

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rector

1.1.1 Resolución Rectoral 01/2026, de 29 de enero, por la que se renuevan los miembros de la Comisión de Enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Huelva *p. 1*

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y ceses

2.1.1 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026) *p. 2*

2.1.2 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026) *p. 2*

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Huelva. Curso académico 2026/2027 (aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026) *p. 2*

3.3.2 Estrategia de Política de Investigación y de Transferencia de la Universidad de Huelva 2026 (EPIT26) (aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026) *p. 29*

3.3.3 Plan de Atracción y Estabilización de Personal Investigador de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026) *p. 46*

3.3.4 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026) *p. 51*

3.3.5 Relación de convenios informados favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva y formalizados (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026) *p. 51*

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rector

1.1.1 Resolución Rectoral 01/2026, de 29 de enero, por la que se renuevan los miembros de la Comisión de Enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Huelva

ANTECEDENTES

El Reglamento de Enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Huelva, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 89, de 12 de mayo de 2023), regula en su artículo 2 la gestión, administración y órganos de estas enseñanzas.

En particular, el citado artículo 2 establece la creación de la Comisión de Enseñanzas de Formación Permanente, determinando su composición, funciones y el procedimiento para su aprobación, que corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta del Rector o Rectora.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, ha aprobado la propuesta de renovación de los miembros de la Comisión de Enseñanzas de Formación Permanente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Estatutos de la Universidad de Huelva.
- Reglamento de Enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Huelva, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2023 (BOJA núm. 89, de 12 de mayo de 2023).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva de 27 de enero de 2026.

En virtud de lo anterior,


RESUELVO

Primero. Renovar la composición de la Comisión de Enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Enseñanzas de Formación Permanente.

Segundo. Nombrar como miembros de la citada Comisión a las siguientes personas:

- a) Vicerrectora competente en materia de Formación Permanente, que la presidirá:
 - D.^a Yolanda Navarro Abal, Vicerrectora de Formación y Desarrollo Profesional.

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg= =	Página	1/50



b) Dirección del Centro de Enseñanzas de Formación Permanente:

- D. Alfonso Chaves Montero, Director de Títulos Propios y Cursos de Verano.
- D.ª Rosa M.ª Vaca Acosta, Directora de Microcredenciales.

c) Representante del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva:

- D.ª M.ª Asunción Díaz Zamorano, Directora de la Escuela de Doctorado.

d) Dirección de Máster de Formación Permanente en vigor:

- D.ª Rafaela Camacho Bejarano, Directora del Máster Propio en Cuidados Oncológicos y Paliativos.

e) Dos representantes de los responsables de Facultades y Escuela:

- D. Salvador Pérez Litrán, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.
- D.ª Ángela Ortega Galán, Decana de la Facultad de Enfermería.

f) Representante de la Dirección de Departamento:

- D. Antonio Daniel García Rojas, Director del Departamento de Pedagogía.

g) Representante del Consejo Social:

- D.ª Susana Duque Mora, Secretaria del Consejo Social.

h) Miembro del PTGAS adscrito a la Formación Permanente, con voz, pero sin voto, que actuará como Secretaria de la Comisión:

- D.ª Carmen Gómez Pérez.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales de la Universidad de Huelva que procedan.

Dada en Huelva, a 29 de enero de 2026

José Rodríguez Quintero
Rector de la Universidad de Huelva

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.1 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026)

- D.ª María Concepción Román Díaz, como Secretaria del Departamento de Economía, con efectos de 07/01/2026
- D.ª María Luisa Vílchez Lobato, como Directora del Departamento de Economía, con efectos de 07/01/2026

2.1.2 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026)

- D.ª Rosa María León Bañares, como Secretaria del Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud y Medio Ambiente (RENSMA), con efectos de 05/12/2025
- D.ª María Piedras Albas Gómez Beltrán, como Vicedecana de Prácticas y Relaciones Institucionales de la Facultad de Enfermería, con efectos de 08/01/2026
- D. Emilio Congregado Ramírez de Aguilera, como Director del Departamento de Economía, con efectos de 08/01/2026
- D.ª María Teresa Aceytuno Pérez, como Secretaria del Departamento de Economía, con efectos de 09/01/2026

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Huelva. Curso académico 2026/2027 (aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026)

PREÁMBULO

1 CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

- 1.1 Determinación del encargo docente correspondiente a asignatura
- 1.2 Estudiantes computables
- 1.3 Horas de actividad docente por crédito
- 1.4 Cómputo del encargo académico de las actividades docentes en grupos
- 1.5 Determinación del número de grupos computables
- 1.6 Cálculo del encargo docente de las asignaturas
 - 1.6.1 Cómputo de las asignaturas optativas
 - 1.6.2 Cómputo de las asignaturas impartidas en lengua extranjera

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	2/50



- 1.6.3 Cómputo del encargo docente de las prácticas curriculares externas
- 1.7 Cómputo del encargo docente de la tutorización de los Trabajos Fin de Estudios (Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster) y Tesis Doctorales

2 PLANIFICACIÓN DOCENTE Y ESTRUCTURAS DE GRUPOS

- 2.1 Planificación docente de grupos grandes
- 2.2 Planificación docente de grupos reducidos
- 2.3 Planificación de las asignaturas optativas
- 2.4 Planificación de los Trabajos Fin de Estudios (TFG y TFM)
- 2.5 Funciones y competencias de los departamentos en la planificación docente
- 2.6 Funciones y competencias de los Centros en la planificación docente
- 2.7 Funciones de la coordinación de asignaturas
- 2.8 Funciones de la coordinación/dirección de las Titulaciones de Grado/Máster
- 2.9 Criterios para la elaboración de la Guía Docente
- 2.10 Modificación de la planificación docente

3 RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA

- 3.1 Obligaciones del Personal Docente e Investigador
- 3.2 Régimen de dedicación del profesorado
- 3.3 Máxima capacidad docente del profesorado
- 3.4 Tipos de actividad docente del profesorado
- 3.5 Medida de la actividad docente del profesorado
- 3.6 Régimen de tutorías y atención al estudiantado

4 RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES DEL PDI

- 4.1 Actividades de Coordinación/Dirección y Presidencia de la Comisión de Garantía de la Calidad de las Titulaciones oficiales
- 4.2 Gestión académica y representación de los/as trabajadores/as
- 4.3 Investigación y transferencia del conocimiento
 - 4.3.1 Reducción de la actividad docente lectiva por sexenios vivos
 - 4.3.2 Reducción de la actividad docente lectiva por proyectos de investigación
- 4.4 Cooperación universitaria al desarrollo
- 4.5 Reducción por movilidad estudiantil
- 4.6 Reducción de docencia por edad

5 MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

6 MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PROFESORADO CON DISCAPACIDAD, INCAPACIDAD O CAPACIDAD DISMINUIDA O SOBREVENIDA, RECONOCIDA O ACREDITADA

7 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA DOCENCIA AL PROFESORADO

- 7.1 Criterios generales para la asignación del encargo docente
 - 7.2 Procedimiento ordinario de asignación de docencia
 - 7.3 Procedimiento extraordinario de asignación de docencia en las enseñanzas de Grado
 - 7.4 Asignación de la docencia en las enseñanzas de Máster Universitario
 - 7.5 Orden de prelación del PDI
 - 7.6 Plan de Áreas de Conocimiento con exceso de capacidad docente
 - 7.7 Plan de sustitución del profesorado
- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL

Anexo I: PROGRAMAS DE PROYECTOS Y AYUDAS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA COMPUTADOS

Anexo II: GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO

Anexo III: EXPERIENCIA PILOTO PARA EL CÓMPUTO DE TRABAJOS FIN DE GRADO

Preámbulo

La regulación de la ordenación docente resulta fundamental para el desarrollo de una docencia de calidad en la Universidad de Huelva. Los vigentes criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente aprobados por el Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026 constituyen la referencia normativa de la Universidad para la concreta organización de la docencia para el curso 2026-2027. Estos criterios dan continuidad a los aprobados por el Consejo de Gobierno de 07 de abril 2025 que permitieron dotar de estabilidad a determinadas medidas organizativas y mantener una línea de reconocimiento de las actividades realizadas en el ámbito de la docencia, la gestión, la investigación y la transferencia, añadiendo la posibilidad de dar cabida a la valoración de actividades y acciones relacionadas con la internacionalización y la aportación al sistema de garantía de calidad.

Sobre este planteamiento, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU) hizo necesaria la revisión de los criterios mantenidos hasta los actualmente vigentes, como consecuencia de la regulación que la misma establece respecto a la dedicación docente del profesorado perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios en su artículo 75, y la del Personal Docente e Investigador (PDI) laboral a partir del art. 77, así como las cuestiones relativas de la actividad docente del profesorado Ayudante Doctor y Asociado, en los artículos 78 y siguientes.

Desde esta perspectiva, la LOSU ha previsto que la asignación de la actividad docente del profesorado se encuentre, con carácter general, en un rango de horas lectivas por curso académico comprendido entre un máximo de 240 horas y un mínimo de 120 horas, tal como dispone en su artículo 75.2 para el profesorado perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios, y en su artículo 77.4, para el PDI laboral por expresa remisión de este último precepto al primero. La consecuencia inmediata de estas previsiones no es otra que la modificación radical de la dedicación docente, en el sentido de que el modelo que venía aplicándose, sustentado en un régimen de dedicación que atendía al número de sexenios de investigación y transferencia, queda derogado y sustituido por un modelo de máximos y mínimos que admite sólo las excepciones tasadas en la LOSU en relación al rango de horas lectivas comprendidas entre 240h y 120h.

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg= =	Página	3/50



De otro lado, no puede perderse de vista que los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica han explicitado, respectivamente, el número de horas lectivas máximo que podrá asumir el profesorado Ayudante Doctor y Asociado.

La Universidad de Huelva, haciendo uso de su autonomía, y en atención al mandato expreso de adaptación a la LOSU en cuanto al régimen de dedicación de su profesorado, en los términos de la Disposición Transitoria Duodécima, propuso una reforma de los criterios para la elaboración del POD acorde al nuevo marco, a fin de establecer los criterios bajo los cuales se rigió la planificación y ordenación académica en el curso académico 2025/2026. No obstante, con el fin de mejorar algunos de los aspectos contenidos en los criterios actuales, se procede a realizar una revisión de los mismos y establecer los criterios bajo los cuales se regirá la planificación y ordenación académica en el curso 2026/2027. Al respecto, debe señalarse que el apartado l) del artículo 19 de los Estatutos de la Universidad de Huelva atribuye al Consejo de Gobierno "la planificación y ordenación académica general de cada curso".

El presente plan tiene como objetivo seguir en la línea de una correcta redistribución de las cargas docentes que, además, permita el desarrollo de los oportunos procesos de estabilización y promoción del profesorado que se impulsen de acuerdo con el nuevo marco normativo. Igualmente, se pretende mantener la valoración de los sexenios de investigación y transferencia, de forma coordinada con el resto de las Universidades del Sistema Público Andaluz, y en consonancia con las previsiones de financiación. En este sentido, se reconocerán, dentro de la horquilla prevista en la LOSU. Junto a ello y de acuerdo con el marco normativo referido, se procurará el reconocimiento de los esfuerzos individuales realizados por el profesorado con la mayor equidad posible, incentivando especialmente algunas tareas estratégicas, como son la investigación, la transferencia del conocimiento, la internacionalización, la gestión y la contribución al funcionamiento de los sistemas de garantía de la calidad.

En todo caso, debe insistirse en que la plena dedicación del PDI comporta, según la normativa vigente de los empleados públicos, 1642 horas anuales (37,5 horas de trabajo semanal por término medio), distribuidas entre tareas de docencia, investigación, transferencia, y gestión.

Junto a ello, se prevé, para el PDI con una dedicación a tiempo completo, un mínimo de 180 horas de tutorías docentes. Igualmente, se determina que el número de horas que el PDI con una dedicación a tiempo completo dedicará a las tareas de investigación y transferencia estará comprendido entre 472 horas y 1012 horas, en función de las horas dedicadas a las actividades docentes. Por su parte, el resto de horas, hasta las 1642, serán dedicadas a la preparación de actividades académicas, de formación, coordinación y gestión académica.

Sobre estas premisas, el presente POD diseña los criterios conforme a los cuales se desarrollará la actividad docente en el curso académico indicado, teniendo en cuenta la realización de otras actividades académicas, de acuerdo con el marco normativo actual. A ello se sumarán las previsiones que aseguren un normal desarrollo de la actividad docente, ordenándose grupos y asignaturas.

De esta forma, los criterios para la elaboración del POD se estructuran en 7 apartados. El primer apartado describe los criterios generales para determinar el encargo docente, y la estructura de los grupos y la oferta de asignaturas en las enseñanzas oficiales se recogen en el apartado dos. Los apartados tercero y cuarto ordenan el régimen de dedicación del PDI, el cómputo de la docencia y el reconocimiento de otras actividades académicas (docentes, de investigación y transferencia y de gestión). Los apartados quinto y sexto hacen referencia a las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y a la atención a la diversidad y, finalmente, el séptimo apartado dispone los criterios y el procedimiento de asignación de docencia al profesorado.

Este Plan se ajusta a los principios previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, a los principios de necesidad, proporcionalidad, eficacia y seguridad jurídica. Asimismo, se acoge al vigente Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Además, en su tramitación, se ha garantizado la participación de la comunidad universitaria, incluyendo naturalmente a la representación de las personas trabajadoras, habida cuenta de los procesos de negociación que se han llevado a cabo, procurando la realización del principio de transparencia. Asimismo, la norma pretende la realización de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De esta forma, el presente Reglamento se alinea con los objetivos del modelo EFQM y contribuye a la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4,5,10 y 16.

De acuerdo con todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de conformidad con el artículo 19 l) en relación con el apartado s) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 7 de abril, a propuesta del Consejo de Dirección, y una vez debatido el documento en los órganos de representación del PDI funcionario y laboral, y con los responsables de Centros, Facultades y Departamentos, previo informe de la COA, acuerda aprobar el presente documento.

1. Criterios generales para la determinación del encargo docente de las áreas de conocimiento

Se entiende por encargo docente de un Área de Conocimiento el número de horas de docencia que, de acuerdo con los estándares que se definen en la presente norma, resultan necesarias para llevar a cabo la actividad

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	4/50



docente en enseñanzas de títulos oficiales de la Universidad de Huelva.

En ningún caso computará, a efectos del cálculo de la participación académica de un Área de Conocimiento, la actividad docente desarrollada en enseñanzas de títulos propios de la Universidad de Huelva, o cualquier otra actividad académica no establecida en los planes de estudio de las titulaciones oficiales.

1.1 Determinación del encargo docente correspondiente a asignaturas

Para el cálculo del encargo docente correspondiente a las asignaturas adscritas a las Áreas de Conocimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Número de créditos asignados a cada asignatura.
- Número de horas de actividad docente reconocidas por crédito, en función del tipo de enseñanza.
- Número de estudiantes matriculados en cada asignatura.
- Índice de experimentalidad asignado al Área, o Áreas de Conocimiento, a que se adscribe cada asignatura.
- Memoria de verificación del título oficial.

1.2 Estudiantes computables

Para el establecimiento de los grupos docentes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Número de estudiantado matriculado. Se computará el estudiantado matriculado a fecha de 31 de diciembre de 2025 para las asignaturas de 1C (primer cuatrimestre) y anuales. Para las asignaturas del 2C se tendrán en cuenta el número final de estudiantes matriculados/as en el curso 2024/25. Siguiendo lo establecido en los criterios de financiación de la Junta de Andalucía para las Universidades Públicas, para el desdoble de grupos grandes de asignaturas sueltas se tendrá en cuenta el número de estudiantes computables según la financiación de las universidades públicas andaluzas, que es el que hace referencia al estudiantado equivalente a tiempo completo (ETC), obtenido a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{ESTUDIANTES COMPUTABLES (ETC)} = A1 + 0,8A2 + 0,5A3$$

Donde:

A1 = Estudiantes en primera matrícula.

A2 = Estudiantes en segunda matrícula.

A3 = Estudiantes en tercera matrícula o sucesivas.

- Los estudiantes en movilidad entrante serán tenidos en cuenta como estudiantes computables en primera matrícula, a fecha de 31 de diciembre de 2025 para las asignaturas de 1C y anuales. Para las asignaturas del 2C se tendrán en cuenta el número final de estudiantes matriculados en el curso 2024/25.
- Para el caso de las asignaturas de primer curso de una titulación de nueva implantación, la estimación del número de estudiantes se realizará a partir de las plazas de nuevo ingreso propuestas para el correspondiente curso académico.

Para asignaturas obligatorias de segundo o posteriores cursos que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas curriculares obligatorias, se estimará un número de estudiantes igual al número de personas matriculadas en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 15%.

Así mismo, para asignaturas optativas que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas externas curriculares optativas, se estimará un número de estudiantes igual al número de personas matriculadas en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 30%.

1.3 Horas de actividad docente por crédito

El número de horas de actividad docente reconocidas se establecerá en función de los criterios previstos a continuación, y teniendo en cuenta que se designará el mismo número de horas de actividad docente, a la docencia presencial, semipresencial o virtual.

Titulaciones de grado:

- De forma general, se establece una presencialidad comprendida entre el 30% (7,5 horas por crédito) y el 40 % (10 horas por crédito) para todas las asignaturas del Plan de Estudios, a excepción del TFG, las prácticas curriculares externas y el prácticum.
- La presencialidad en las titulaciones ya implantadas será la establecida, en cursos anteriores, de acuerdo con lo indicado en la memoria de verificación del título.
- En las titulaciones de grado de nueva implantación se atenderá a lo establecido en su memoria de verificación.

Titulaciones de posgrado:

- Como norma general, la docencia por cada crédito ECTS se establece en un 30% del total de las actividades a realizar por el estudiantado; es decir, 1 crédito ECTS equivale a 7,5 horas de actividad docente.
- En el caso de los Másteres habilitantes y/o regulados cuya memoria de verificación contemple una

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg= =	Página	5/50



presencialidad del 40%, la docencia por cada crédito ECTS se establece en un 40% del total de las actividades a realizar por el estudiantado, es decir, 1 crédito ECTS equivale a 10 horas de actividad docente.

- En los Másteres Interuniversitarios, el cómputo del crédito será el establecido en la memoria de verificación del título y recogido en el convenio de colaboración de las universidades participantes.

1.4 Cómputo del encargo académico de las actividades docentes en grupos

A efectos de determinar el encargo docente computable en cada titulación por Área de Conocimiento respecto a las actividades docentes en grupos, estas se dividen en:

- Actividades docentes que se realizan con el grupo completo de estudiantes (grupos grandes).
- Actividades docentes que requieren la división del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (grupos reducidos).

En el caso de las nuevas titulaciones de Grado, y de acuerdo con la Memoria de Verificación, el porcentaje total de horas de actividad docente presencial correspondiente a los créditos ECTS de una asignatura a desarrollar en grupo grande y en grupo reducido se calculará en función del índice de experimentalidad del Área de Conocimiento, según lo indicado en la tabla 1. En las titulaciones ya implantadas se mantendrá la distribución en grupos grandes y reducidos del año anterior, o la aprobada con posterioridad por la solicitud de una modificación, siempre que los créditos dedicados a grupos reducidos no sobrepasen lo indicado según la experimentalidad.

De forma excepcional, en aquellas Áreas de Conocimiento donde exista un exceso de capacidad docente podrá establecerse un porcentaje en grupos reducidos superior al indicado en la tabla 1, siempre que esto haya sido recogido en la Memoria de Verificación del Título. No obstante, a efectos de contratación de profesorado, sólo será computable el número de horas en grupos grandes y grupos reducidos derivados del índice de experimentalidad.

Tabla 1. Porcentaje computable en grupo grande y grupo reducido en función del índice de experimentalidad

Índice de experimentalidad	Grupo Grande (%)	Grupo Reducido (%)
1	80	20
2	74	26
3	72	28
4	69	31
5	63	37

6	57	43
---	----	----

1.5 Determinación del número de grupos computables

Para determinar el número de grupos grandes se dividirá el número de estudiantes computables (ETC) entre el tamaño estándar del grupo grande. De forma análoga, se determinará el número de grupos reducidos:

- Tamaño de grupos grandes

En las enseñanzas de Grado y Posgrado, el tamaño estándar del grupo grande es de 65 estudiantes.

- Tamaño de grupos reducidos

Los grupos reducidos pueden ser: de aula, de prácticas de laboratorio, de prácticas de informática o de prácticas de campo. El tamaño de los grupos reducidos se establece en una horquilla de 25 a 30 estudiantes, dependiendo de si se trata de grupos de aula (30 estudiantes), prácticas de informática (25/30 estudiantes), o prácticas de campo (25 estudiantes), a excepción de los grupos reducidos de laboratorio, en los que de forma genérica se establecerá una ratio de 20 estudiantes por grupo, pudiendo ser este número inferior en función de la capacidad del laboratorio.

1.6 Cálculo del encargo docente de las asignaturas

El encargo docente que corresponde a cada una de las asignaturas del POD, medido en horas, vendrá determinado por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CAa = (HGG \times NGG) + (HGRA \times NGRA) + (HGRL \times NGRL) + (HGRc \times NGR6c) + (HGRi \times NGRi)$$

Donde:

CAa= Encargo docente de la asignatura en horas
HGG= Horas de actividad docente reconocida en grupo grande.
En el cálculo de las horas para estos grupos se tendrá en cuenta el tamaño de los mismos. Así, para aquellos grupos que superen los 45 estudiantes se considerará una ponderación por crédito de 1,15 y para los que superen los 60 estudiantes una ponderación de 1,20.

NGG= Número de grupos grandes reconocidos

HGRA= Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido de aula

NGRA= Número de grupos reducidos de aula reconocidos

HGRL= Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido de laboratorio

NGRL= Número de grupos reducidos de laboratorio reconocidos

HGRc= Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido de prácticas de campo reconocidos

NGRc= Número de grupos reducidos de prácticas de campo reconocidos

HGRi= Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido de aulas de informática

NGRi= Número de grupos reducidos de aulas de informática reconocidos

1.6.1 Cómputo de las asignaturas optativas

Las asignaturas optativas de lastitulaciones de Grado y Posgrado que no cuenten con un mínimo de 5 personas matriculadas o del 15% del estudiantado de nuevo ingreso de la promoción correspondiente, no se tendrán en cuenta a efecto del cómputo del encargo docente del Área de Conocimiento, salvo que su oferta sea imprescindible para el cumplimiento de la optatividad por parte del estudiantado. No obstante, estas asignaturas podrán ser activadas cuando el Departamento disponga de capacidad docente suficiente, y para ello, los Centros responsables informarán sobre estas circunstancias, si las hubiera, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (en adelante, VOAP). Esta activación será considerada siempre como excepcional y solamente para el curso académico en el que se solicite.

Las asignaturas optativas desactivadas lo estarán durante dos cursos académicos y serán activadas de nuevo, computando como encargo docente, en el siguiente curso académico. Si en dicho curso académico la asignatura optativa volviera a presentar un número de estudiantes inferior a 5 o al 15% del estudiantado de nuevo ingreso, desde el VOAP se solicitará estudiar, por parte de la Comisión de Garantía de la Calidad del correspondiente título y el Centro responsable del mismo, la modificación de la memoria de verificación con el fin de plantear el cambio de dicha asignatura optativa por otra que pudiera ser de mayor interés para el estudiantado.

El número de créditos optativos computados en POD por titulación, cada curso académico, no podrá superar los créditos financiados a través del modelo de financiación vigente. Junto a ello, las asignaturas optativas desactivadas se mantendrán en esta situación durante, al menos, dos cursos, a fin de cumplir con la ratio de optatividad establecida.

1.6.2 Cómputo de las asignaturas impartidas en lengua extranjera

En aras de incentivar el proceso de internacionalización de la Universidad de Huelva, el encargodocente de las asignaturas aprobadas para ser impartidas en lengua extranjera (asignaturas DLEx) en uno de sus grupos, se verá incrementado en función del número de créditos de la asignatura y de si son ofertadas por primera vez o ya han sido impartidas con anterioridad. En la tabla 2 se recoge el número de horas en que se verá incrementado el encargo académico de la asignatura DLEx.

Tabla 2. Incremento del encargo académico de las asignaturas DLEx

ENCARGO ADICIONAL COMPUTABLE EN HORAS PARA LAS ASIGNATURAS DLEx YA IMPARTIDAS EN CURSOS ANTERIORES	
Asignaturas	Horas reconocidas
Asignaturas de 3 créditos	5
Asignaturas de 4,5 créditos	7,5
Asignaturas de 6 créditos	10
ENCARGO ADICIONAL COMPUTABLE EN HORAS PARA LAS ASIGNATURAS DLEx QUE SE OFERTAN POR PRIMERA VEZ	
Asignaturas	Horas reconocidas
Asignaturas de 3 créditos	10
Asignaturas de 4,5 créditos	12,5
Asignaturas de 6 créditos	15

En todo caso, en los supuestos de asignaturas con un número de créditos distinto a losindicados, el encargo adicional computable será proporcional al número de créditos de las mismas.

Será el Vicerrectorado con competencias en Política Lingüística el que comunique al VOAP las asignaturas DLEx que serán implementadas nuevas cada curso académico respecto de las impartidas en el curso anterior. No obstante, estas siempre estarán condicionadas a las necesidades de profesorado existentes en el correspondiente Área de Conocimiento y al visto bueno del Departamento responsable de la misma que debe de asegurar la viabilidad de su impartición. Las asignaturas ya implementadas en cursos anteriores, deberán tener el visto bueno de los Departamentos, como responsables de asegurar la correcta impartición de las mismas.

Las asignaturas impartidas en lengua extranjera, incluidas en las Memorias de Verificación de los correspondientes títulos, dentro de un itinerario bilingüe, verán incrementado su encargo docente en los mismos términos que los grupos DLEx impartidos por primera vez.

Quedan excluidas las asignaturas en lengua extranjera, que por la naturaleza del título sean consustanciales del mismo.

Las asignaturas ofertadas en años anteriores en la modalidad English Friendly (DLEx-EF) serán mantenidas siempre que el Consejo de Departamento asegure la disponibilidad de capacidad docente para su impartición y así se confirme desde el Vicerrectorado con competencias en Política lingüística. Estas asignaturas tendrán un encargo docente adicional de 5 horas por cada 6 créditos, al igual que las nuevas asignaturas ofertadas en esta modalidad.

Para el mantenimiento de estas asignaturas DLEx regirán los mismos criterios de número mínimo de estudiantes que se describen en el apartado 1.6.1.

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	7/50



1.6.3 Cómputo del encargo docente de las prácticas curriculares externas

A efectos de la estimación del encargo docente que suponen las prácticas curriculares externas, tanto en los estudios de Grado como de Másteres Oficiales, se establece que el número de créditos computables por coordinación de las mismas se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{ECTS computables} = (N / 20) \times (\text{ECTS asignatura} \times 2) / 11$$

Donde N es el número de estudiantes matriculados/as en la asignatura en el curso anterior. Por tanto, el número de horas computables es el valor resultante de multiplicar por diez los ECTS computables.

1.7 Cómputo del encargo docente de la tutorización de los Trabajos Fin de Estudios (Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster) y Tesis Doctorales

De forma general, se reconocerá como encargo docente asociado a la tutorización de los Trabajos Fin de Estudios (TFE) [Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM)] un número de horas que irá en función del número de créditos de los mismos, tal y como se recoge a continuación.

Tabla 3. Encargo docente computable, en horas, por tutorización de TFG/TFM

Créditos TFG/TFM	Horas computadas en TFG	Horas computadas en TFM
Menos de 8	4	6
Entre 8 – 11	-	8
12 o más	8	10

En el caso de trabajos cotutorizados, se computará el 50% a cada uno/a de los/as tutores/as.

Los encargos docentes derivados de este concepto serán computados en el curso académico siguiente a la defensa del TFE. Así, para el cómputo del encargo docente se tendrán en cuenta los TFE defendidos y aprobados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de inicio del curso académico, con el límite que se establece en el apartado 3.5.

En el caso de las titulaciones y Áreas de Conocimiento que participen en la Experiencia Piloto descrita en el anexo III de este documento, se computarán 6 créditos por cada grupo con un mínimo de 15 estudiantes, incrementándose a este número el porcentaje correspondiente a la ratio de TFGs superados frente a matriculados en el curso anterior, hasta un máximo de 20.

Igualmente, por la dirección de las Tesis Doctorales leídas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de inicio del curso académico, se establece un encargo docente de 30 horas computables al director/a de la misma y

de 15 o 10 horas, en el caso de Tesis Doctorales cotuteladas por dos o tres Directores/as, respectivamente.

2. Planificación docente y estructuras de grupos

La planificación docente de las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Huelva conlleva:

- La determinación de la oferta académica.
- La determinación del número de plazas ofertadas de nuevo ingreso.
- El establecimiento de los grupos docentes y sus horarios.
- La elaboración y aprobación de la Guía Docente de las asignaturas.
- La asignación de asignaturas al profesorado.
- El establecimiento del calendario para la evaluación del rendimiento académico.
- La gestión de la información pública a disposición de los usuarios.

La planificación docente se llevará a cabo de forma coordinada entre los Departamentos, los Centros, las Comisiones Académicas de los Másteres Oficiales, en caso de ser necesario, y el VOAP. La cumplimentación de la información necesaria se realizará mediante la aplicación informática disponible, según el procedimiento y plazos fijados por el VOAP cada curso académico.

2.1 Planificación docente de grupos grandes

En el período establecido cada curso académico para la organización docente de Centros y Departamentos, el VOAP estimará el número de grupos docentes grandes de cada asignatura, para su envío a los Centros. Para determinar el número de grupos grandes planificado para cada asignatura, se seguirán los siguientes criterios:

- De forma general, el número de grupos será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (estudiantado matriculado) entre el tamaño establecido para el grupo grande (65 estudiantes).
- Se priorizará la homogeneidad, en la medida de lo posible, del número de grupos grandes existentes por curso, facilitando de esta forma la organización de los horarios en las distintas titulaciones. Así, por ejemplo, si el número de grupos grandes en un determinado curso de una titulación es de 4 en el 80% de las asignaturas se establecerá como 4 el número de grupos grandes en todo el curso.

- El desdoble de grupos grandes se establecerá en 65 estudiantes más un 15%, es decir una vez superados los 75 estudiantes, aplicándose el porcentaje solo al último grupo asignado. Para este último grupo se tendrá en cuenta el estudiantado computable a tiempo completo (ETC).
- Para poder organizar la docencia de forma flexible podrá definirse el tamaño de grupo grande en una horquilla de 65 a 80 estudiantes. Esta flexibilidad puede ser necesaria para organizar los grupos de asignaturas del mismo curso de manera razonable, según los recursos materiales y humanos disponibles, garantizando en todo caso la calidad de la docencia. En el caso de existir más de un grupo grande, el Centro podrá limitar el número de estudiantes por grupo, con el fin de distribuirlos de manera equilibrada, siempre teniendo en cuenta los grupos reducidos máximos asignados.
- En el caso de Másteres que no habilitan para el ejercicio de una profesión regulada, a efecto de la estimación del encargo docente computable, todas las actividades serán consideradas en un único grupo grande.

Los grupos grandes establecidos para las enseñanzas de Grado y Posgrado, siguiendo los criterios establecidos en este apartado, serán aprobados por la Junta de Centro y, tras recibir informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica (COA), serán elevados para su aprobación en el Consejo de Gobierno.

2.2 Planificación docente de grupos reducidos

Igualmente, en el periodo habilitado, el VOAP estimará el número de grupos reducidos de los distintos tipos: NGRA, NGRL, NGRC o NGRI de cada asignatura, que seguirán el mismo proceso, para su aprobación, que los grupos grandes. Para determinar el número de grupos reducidos de los distintos tipos, se seguirán los siguientes criterios:

- El NGRA, de actividades en grupos reducidos de aula, será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (según apartado 1.2) entre el tamaño estándar del grupo reducido (30 estudiantes), desdoblándose el grupo cuando se supere el 15% del módulo establecido, es decir, se desdoblará una vez alcanzados los 35 estudiantes, aplicándose el porcentaje solo al último grupo asignado.
- El NGRL, de actividades en grupos reducidos de laboratorio, será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (según apartado 1.2) entre el tamaño estándar del laboratorio registrado en el VOAP (entre 16 y 20 estudiantes), para el caso de las enseñanzas de Grado y los Másteres habilitantes.

- El NGRI, de actividades en grupos reducidos de informática, será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (según apartado 1.2) entre el tamaño estándar del grupo de prácticas de informática (25/30 estudiantes).
- El NGRC, de actividades en grupos reducidos de prácticas de campo, será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (según apartado 1.2) entre el tamaño estándar del grupo reducido de prácticas de campo (25 estudiantes).

Todas las asignaturas con créditos prácticos (laboratorio y/o campo), que hayan sido aprobados por COA y Consejo de Gobierno serán consideradas a efectos de financiación dichas prácticas.

En el caso de las actividades de campo los Departamentos deberán comunicar al VOAP, con anterioridad al comienzo del curso académico, el plan completo de prácticas de campo de cada asignatura con especificación:

- Del lugar a visitar en la práctica.
- Medio de transporte necesario.
- Fecha y duración del viaje.
- La actividad a realizar.

Este plan deberá ajustarse al presupuesto asignado globalmente para estas actividades.

Para ello se entiende, de forma general, que:

- 0,5 créditos de campo equivalen a media jornada diaria de salida de campo.
- 1 crédito de campo equivale a 1 jornada completa diaria de salida de campo.
- Así mismo, solo se financiarán el número de grupos reducidos de prácticas de campo que resulten de dividir el número de estudiantes computables (según apartado 1.2) entre el tamaño estándar del grupo reducido de prácticas de campo (25 estudiantes).

Todas las prácticas de campo deberán estar asesoradas y visadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UHU, de manera que se establezca un protocolo de emergencia y prevención.

El desdoble del grupo de campo se producirá cuando se superen los 25 estudiantes más el 10%. Se recomienda que cada grupo de campo sea asumido por un/a profesor/a diferente para así poder dar una adecuada cobertura a las salidas de campo. A las asignaturas impartidas en su totalidad en grupos de prácticas de campo, se les asignará dos profesores/as por grupo, salvo que la asignatura esté compartida entre dos o más áreas de conocimiento. Además, se recomienda que en las asignaturas en las que se

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	9/50



contemplan prácticas de campo, siempre que no sea necesaria la contratación de profesorado, se designen dos profesores/as por grupo docente.

Todos los grupos y actividades planificadas deben contar con profesorado asignado para su realización, facultándose al VOAP y a la Inspección de Servicios para llevar a cabo las comprobaciones que se consideren oportunas al respecto.

No obstante, de manera excepcional, si se considera necesario para una mejor organización docente de la titulación, se permitirá modificar el número de grupos, así como la distribución de grupos grandes y reducidos, previo informe justificado del Decanato/Dirección del Centro y de la Dirección del Departamento al que está adscrita la asignatura, y siempre que sea autorizado por el VOAP, previo informe favorable de la COA.

Si el Centro planifica un número de grupos superior al que corresponda, se entenderá que cuenta con profesorado con capacidad docente excedente en las Áreas de Conocimiento que tienen adscrita la docencia implicada. En cualquier caso, el Decanato/Dirección del Centro se hace responsable, junto con la Dirección del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente del profesorado.

Tras los plazos de matrícula ordinaria (primera semana de noviembre) y de ampliación de matrícula (la semana siguiente a la finalización del plazo), se abrirá un periodo extraordinario de ajuste de la planificación docente de grupos para que los Centros y Departamentos, en caso necesario, los modifiquen y adecúen a la realidad docente de cada Centro (según matrícula final de estudiantes, optimización de recursos y espacios, etc.). El Centro responsable solicitará de forma justificada el ajuste de la planificación docente de grupos. Para que puedan ser aprobados los nuevos grupos docentes solicitados, el Departamento deberá confirmar que tiene capacidad para asumir la docencia reestructurando el POD, o que puede asumirla para que sea computada para el siguiente curso académico.

Cerrado el POD, no podrán realizarse fusiones de grupos que no estén autorizados por el VOAP y hayan sido eliminados del correspondiente plan docente del profesorado. El área de conocimiento tendrá que impartir docencia a todos los grupos reducidos aprobados en el POD.

Si al comienzo de las clases hubiera menos alumnado matriculado, estos se podrán distribuir entre todos los grupos reducidos aprobados en el POD, como mejora docente, pero no se podrá eliminar ninguno de los grupos aprobados.

2.3 Planificación de las asignaturas optativas

La Universidad de Huelva garantizará una oferta adecuada de asignaturas optativas que permita la

especialización del estudiante. La propuesta de los Centros al VOAP respecto a la optatividad para el curso académico se basará en los siguientes criterios:

- Con carácter general, y siempre que exista potencial docente suficiente, la oferta de la optatividad por titulación se mantendrá en la ratio establecida, cada curso académico, en base al indicador cerrado en el modelo de financiación acordado por el Consejo de Universidades Andaluzas, y siempre que así esté contemplado en la Memoria de Verificación del Título.
- El VOAP aprobará la no impartición de las asignaturas optativas si la falta de demanda de las mismas o si las necesidades derivadas de las titulaciones de Grado o Máster así lo justifican, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.6.1 del presente Reglamento.
- No obstante, el VOAP podrá autorizar la oferta de estas optativas cuando estén adscritas a Áreas de Conocimiento con suficiente potencial docente para mantener la impartición de las mismas, siempre que no generen necesidades de contratación de nuevo profesorado.

La Dirección de Ordenación Académica informará a los Centros, explícitamente, de cuáles son las asignaturas optativas que se desactivan y se activan en cada curso académico, así como de los acuerdos que esta Dirección establezca con los Departamentos respecto al incremento o disminución del número de grupos, por la actualización del número de estudiantado matriculado en las fechas establecidas en este POD. Los Centros deberán ratificar, mediante aprobación en su Junta, las asignaturas optativas activadas y el número de grupos actualizados, y tenerlos en cuenta en su planificación académica (horarios, calendarios de exámenes, guías docentes, petición de aulas, etc.).

Los Centros deberán comunicar a Gestión Académica y a Planificación Docente, la desactivación de las asignaturas optativas que así se consideren y aprueben.

El Centro podrá proponer la no impartición de determinadas asignaturas optativas, siempre que la propuesta esté suficientemente motivada y siempre que su eliminación no afecte a la adquisición de competencias establecidas en el plan de estudios, previo visto bueno del Departamento al que estén adscritas dichas asignaturas.

2.4 Planificación de los Trabajos Fin de Estudios (TFG y TFM)

Los Centros deben coordinarse con los Departamentos, y en su caso con las comisiones académicas de los Másteres, cuyas Áreas de Conocimiento tengan adscritos los TFEs (Trabajos Fin de Estudios) de la correspondiente titulación, estableciendo el número de trabajos que deben ser tutorizados por su profesorado, para garantizar de esta forma que los porcentajes de adscripción estén en consonancia con el desarrollo efectivo de estas tareas de tutorización.

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	10/50



Todo el profesorado cuya categoría profesional le habilite para tutorizar un TFE deberá dirigir todos los que sean necesarios para cubrir la tutorización correspondiente a cada Área de Conocimiento, garantizándose por parte de la Dirección del Departamento una distribución equitativa y equilibrada de las tutorizaciones entre todo el profesorado del Área de Conocimiento con capacidad docente plena, exceptuando que haya algún/a profesor/a que quiera asumir un mayor número de tutorizaciones y se acuerde en el Área de Conocimiento.

Ningún miembro del profesorado de un Área de Conocimiento podrá asumir un número de TFEs superior a la media de lo que le corresponde a cada Área de Conocimiento, teniendo en cuenta el número de TFEs que corresponde a la misma en las distintas titulaciones en las que imparta docencia. No obstante, el número de TFEs que dirija un profesor/a podrá ser mayor cuando se asuma de forma voluntaria, o, en su caso, haya razones organizativas que lo justifiquen.

2.5 Funciones y competencias de los departamentos en la planificación docente

Corresponde a los Consejos de Departamento:

(Conforme a los Estatutos de la Universidad de Huelva y el Reglamento Básico de Creación y Funcionamiento de los Departamentos)

- a) La asignación de la docencia, incluida la asignación del TFGs en los plazos correspondientes, que se debe llevar a cabo siguiendo los criterios contenidos en el apartado 7 de este documento.
- b) Elaborar y aprobar el POD para cada curso académico, incluyendo la aprobación de las Guías Docentes de las asignaturas.
- c) Designar la persona coordinadora de cada asignatura en el caso de asignaturas impartidas por más de un profesor/a, siguiendo el criterio establecido en el apartado 2.7.
- d) Designar al PDI responsable de firmar las correspondientes actas de calificación en las distintas convocatorias ordinarias, así como en las extraordinarias, de cada uno de los grupos de docencia de las distintas asignaturas, no teniendo que recaer necesariamente en el Coordinador/a de la asignatura. Cuando la docencia de una asignatura en un grupo se encomiende a más de un profesor/a, solo uno de ellos deberá firmar el acta, sin perjuicio de la responsabilidad del profesorado implicado en la evaluación.

- e) Aprobar los horarios de tutorías del profesorado que integra el Departamento. Con el fin de facilitar al estudiantado el conocimiento de los mismos, una vez aprobados estos en los respectivos Consejos de Departamentos, deberán enviarse a los responsables de los Centros a los que dicho profesorado se encuentre adscrito para su publicación durante la primera quincena del cuatrimestre, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación de las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva, o en su defecto, ser incorporados, respetando el plazo indicado, en la aplicación de tutorías de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de su publicación en el Centro.
- f) Aprobar el Plan de Sustitución del Profesorado de las distintas Áreas de Conocimiento conforme a lo establecido en el apartado 7.7.

Corresponde a la Dirección del Departamento:

- a) Garantizar que, dentro de los plazos establecidos, la información sobre asignación de docencia al profesorado esté disponible en la aplicación informática de Gestión Académica. Esta información sólo podrá ser modificada por motivos de causa mayor, siendo imprescindible su actualización, de forma inmediata, en la aplicación informática.
- b) Una vez que haya sido aprobada la asignación de la docencia, trasladar al VOAP las posibles incidencias surgidas en el proceso de asignación, así como las necesidades docentes a cubrir, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 7.
- c) Enviar al Vicerrectorado de Profesorado el Plan de Sustitución del Profesorado aprobado por el Consejo de Departamento.

2.6 Funciones y competencias de los Centros en la planificación docente

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva, los Centros son los encargados de:

- a) Elaborar su POD para cada curso académico, recabando de los Departamentos la información necesaria para llevarlo a efecto, lo que conlleva:
 1. Proponer la oferta de enseñanzas y admisión de estudiantes.
 2. Establecer el número de grupos y horarios en que se organizará la docencia de las asignaturas de Grados y Másteres, conforme a las siguientes previsiones:
 - Deberán tenerse en cuenta los estándares de tamaño de grupos establecidos en el apartado 1 de los presentes criterios para la elaboración del POD y, con el fin de optimizar los recursos de aulas, se establecerán los horarios de los grupos de forma

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==		Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	11/50	



homogénea de lunes a viernes, siendo obligatorio que, en asignaturas con más de un grupo grande, al menos uno de cada dos de los grupos se imparta en horario de tarde. Además, en caso de ser necesario para optimizar los recursos en aras de la implantación de nuevas titulaciones, los títulos que sólo contemplen un único turno, deberán establecer el horario de los cursos en turnos alternos de mañana y tarde o aplicar cualquier otra medida que posibilite la incorporación de la docencia de la nueva titulación.

- Las personas responsables de los Centros deberán coordinar las franjas horarias de las titulaciones de distintos Centros que compartan un mismo aulario.
 - En el caso de los Másteres, el establecimiento de los horarios se realizará, en su caso, en colaboración con la Comisión Académica del Máster, siendo siempre el Centro el responsable último de que estos se encuentren aprobados y publicitados en tiempo y forma.
 - Las personas responsables de los Centros garantizarán que la información sobre horarios de docencia de todas las titulaciones oficiales (Grado y Máster) esté disponible y publicada dentro de los plazos establecidos y siempre antes del inicio del período de matriculación del estudiantado. Esta información deberá estar incorporada en la aplicación informática de Gestión Académica en el plazo establecido cada curso académico.
 - El mismo procedimiento se seguirá para el establecimiento y publicación de las distintas convocatorias de exámenes, tanto para Grados como para Másteres.
- b) Informar favorablemente sobre las Guías Docentes de todas las asignaturas de las titulaciones oficiales adscritas a los mismos (Grados y Másteres). Para que pueda ser emitido el informe favorable por la Junta de Centro, los Departamentos deberán remitir a los Centros obligatoriamente, tal y como dispone el Reglamento de Evaluación de las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva, la Guía Docente de cada una de las asignaturas propias de sus Áreas de Conocimiento, en los plazos determinados por los Centros o, en su caso, por la Universidad. Una vez publicadas, las Guías Docentes no podrán ser modificadas. En casos excepcionales en los que el Departamento responsable estime que, por fuerza mayor, una Guía Docente debe ser modificada, aquel deberá emitir un informe que justifique los cambios realizados y procederá a su aprobación por los procedimientos establecidos. En este caso, la Guía será de nuevo remitida al correspondiente Centro para el informe favorable de su Junta y posterior publicación.

2.7 Funciones de la coordinación de asignaturas

Todas las asignaturas de un título oficial de Grado o Máster, que sean impartidas por más de un docente, deberán contar con una persona Coordinadora. La persona responsable de la Coordinación de la asignatura será designada entre el profesorado que la imparta, siendo necesario que se trate de un miembro del PDI con plena capacidad docente. En el caso de las asignaturas que son impartidas por un único docente, éste será el responsable de la misma.

Por otra parte, si el profesorado Sustituto (en adelante PS) se encuentra realizando la función docente de un/a profesor/a que haya minorado su dedicación docente, la Coordinación de la asignatura corresponderá al docente sustituido. En el resto de las situaciones de sustitución, el Departamento designará al Coordinador/a. En ningún caso, cuando la asignatura sea impartida por más de una persona, un PS podrá asumir la coordinación de la misma.

La persona coordinadora de una asignatura, sin perjuicio de lo que indique la normativa vigente, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado de la asignatura con el fin de garantizar su correcto desarrollo y la aplicación de la Guía Académica.
- 2) Elaborar la Guía Docente, contando con el acuerdo del resto del profesorado implicado, dentro de los plazos establecidos. En el caso de asignaturas con grupos DLEx, la elaboración de la Guía Docente en lengua extranjera correrá a cargo del profesorado responsable de dicho grupo.
- 3) Atender a la celebración de exámenes y la corrección de estos, así como a la firma de actas, en los casos de cese sobrevenido del contrato del PS inicialmente adscrito a las asignaturas.

2.8 Funciones de la coordinación/dirección de las Titulaciones de Grado/Máster

Las personas responsables de los Centros enviarán al VOAP el listado del profesorado responsable de la Coordinación/Dirección de las distintas titulaciones oficiales de Grado o Máster. A los efectos del POD, las funciones de la Coordinación/Dirección son:

- a) Realizar labores de coordinación horizontal entre el profesorado de un mismo curso y coordinación vertical entre el profesorado de distintos cursos.
- b) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	12/50



- c) Servir de enlace entre el estudiantado del Título y el profesorado del mismo para ayudar a resolver los problemas de índole académica que surjan.
- d) Realizar un informe anual de seguimiento del Título, dirigido a la Comisión de Garantía de la Calidad del Título/Centro y a la persona responsable del Centro (Decanato o Dirección). En este informe, entre otros aspectos, se describirán las actuaciones llevadas a cabo y la valoración de la participación del profesorado en las reuniones de coordinación y en las actuaciones planificadas.
- e) Proponer a la Comisión de Garantía de la Calidad del Título/Centro los planes de mejora del Grado o Máster que se establezcan en la coordinación del Título

2.9 Criterios para la elaboración de la Guía Docente

De acuerdo con la normativa de evaluación, la Guía Docente de una asignatura es un documento de carácter público dirigido, fundamentalmente, al estudiantado y en el que se describen, para cada curso académico, los aspectos recogidos en el Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva.

La Guía Docente de la asignatura constituye un compromiso del equipo docente responsable de su impartición, y del Departamento al que se encuentra adscrita, con el estudiantado. Es por ello que la elaboración de la misma es responsabilidad del profesorado que imparte la asignatura y del Área de Conocimiento a la que se encuentra adscrita ésta; siendo el Área de Conocimiento, junto con la Dirección del Departamento, la responsable de que todas las Guías se encuentren realizadas en tiempo y forma.

Para la elaboración de la Guía Docente se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Evaluación antes mencionado.

2.10 Modificación de la planificación docente

Una vez aprobada la planificación docente, cualquier modificación en los aspectos que competen al Centro o al Departamento deberá realizarse mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación inicial y debe ser comunicada al VOAP. No se producirán modificaciones con posterioridad al inicio del período lectivo de cada cuatrimestre, salvo por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, que serán remitidas al VOAP para su valoración y, en su caso, aprobación.

3. Régimen del Personal Docente e Investigador y cómputo de la docencia

3.1 Obligaciones del Personal Docente e Investigador

Las obligaciones laborales del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Huelva están reguladas por la normativa vigente contemplada en el preámbulo de estos criterios. Esta dedicación se repartirá entre actividades docentes, investigadoras, de transferencia, de gestión universitaria y de representación de las personas trabajadoras.

Estas obligaciones se desarrollarán a lo largo del período lectivo establecido en el calendario académico.

3.2 Régimen de dedicación del profesorado

El régimen de dedicación del profesorado universitario, de acuerdo con la legislación aplicable, puede ser con una dedicación de tiempo completo o parcial. En cada caso, se establecen unas obligaciones docentes diferentes, según el tipo de contrato o vinculación con la Universidad.

Con carácter general, el régimen de dedicación del profesorado universitario abarca:

- a) Actividad docente, con el régimen de dedicación a tutorías establecido en la normativa vigente.
- b) Investigación.
- c) Gestión.
- d) Innovación y transferencia de conocimiento.
- e) Formación.

Un PDI con dedicación a tiempo completo, en el marco de la legislación reguladora de la jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, el Estatuto Básico del Empleado Público y la normativa especial de aplicación, tiene establecida 1642 horas anuales (37,5 horas de trabajo semanal por término medio), distribuidas entre tareas de docencia, investigación, gestión, transferencia y formación.

El cómputo de esta dedicación se basará en los siguientes conceptos:

- Máximo de horas lectivas de actividad docente (máxima capacidad docente): Con carácter general, se fija una dedicación de 240 horas anuales de máxima capacidad docente para el profesorado a tiempo completo. Este máximo de horas lectivas anuales de actividad docente podrá variar en función de las actividades académicas de otra naturaleza que se hayan realizado, de acuerdo con el artículo 75 de la LOSU.
- Plena capacidad docente: A efectos de elaboración del POD, se entiende por plena capacidad docente, la capacidad de desarrollar todas las actividades académicas docentes sin restricción. Tienen plena capacidad docente, y podrán realizar todas las actividades académico-docentes, las siguientes categorías de profesorado: Profesorado Catedrático de Universidad, Profesorado Titular de Universidad,

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	13/50



Profesorado Catedrático de Escuela Universitaria, Profesorado Titular de Escuela Universitaria, Profesorado Contratado Doctor (LOU)/Personal Permanente Laboral (LOSU), Profesorado Colaborador, Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Asociado y Profesorado Asociado por Concerto con Instituciones Sanitarias (CIS).

Así mismo, el personal Contratado Posdoctoral de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo y Emergia, el personal investigador doctor en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, el personal postdoctoral con proyectos I+D+i para jóvenes Investigadores/as (JIN), y todas aquellas categorías que puedan ser asimiladas a estos también se considerarán con plena capacidad docente, si bien con los límites previstos en los respectivos contratos y convocatorias.

El PS tendrá las facultades docentes derivadas del encargo docente previsto en su contrato, así como la corrección de exámenes y firma de las actas correspondientes, según lo establecido en el art. 80 de la LOSU. No podrá proceder a la tutorización de Trabajos Fin de Estudios (TFEs).

El resto de las figuras docentes, previstas en el apartado 3.3.3.b) de este Reglamento, no tienen plena capacidad docente y se considerarán como personal docente colaborador que desarrolla sus actividades bajo la supervisión del profesorado responsable de la docencia correspondiente. En particular, estos colaboradores docentes no podrán firmar actas, coordinar asignaturas, asumir la docencia completa de una asignatura, ni tutorizar TFEs.

3.3 Máxima capacidad docente del profesorado

1.- Máximo de horas lectivas docentes (máxima capacidad docente) del PDI a tiempo completo:

El potencial docente del profesorado, funcionario o laboral, con dedicación a tiempo completo que se tendrá en cuenta en el POD para el cómputo del máximo de sus horas lectivas dedicadas a la actividad docente será el siguiente:

Grupo A: 240h. PDI con dedicación a tiempo completo, con excepción del Profesorado Ayudante Doctor.

Grupo B: 180 h. Profesorado Ayudante Doctor.

El Profesorado Sustituto que cubra una plaza vacante de la categoría de Ayudante Doctor tendrá un potencial docente de 180 horas.

2.- Máximo de horas lectivas docentes (máxima capacidad docente) del PDI a tiempo parcial:

El máximo de horas lectivas que se asignará por la actividad docente al profesorado, funcionario o laboral, con dedicación a tiempo parcial, será el que se expresa en la tabla 4, en función del régimen de dedicación establecido en el correspondiente contrato.

El Profesorado Asociados de Ciencias de la Salud tendrán un régimen de dedicación acorde a la normativa específica por la que se rigen (3 horas semanales).

El Profesorado Asociado de nueva contratación al amparo del artículo 79 de la LOSU tendrá una carga lectiva máxima de 120 horas

Tabla 4. Máxima Capacidad Docente del profesorado a tiempo parcial

Tipo de dedicación	Máxima Capacidad Docente (horas anuales)
6 + 6	180
5 + 5	150
4 + 4	120
3 + 3	90
2 + 2	60

Para la categoría de Profesorado Sustituto con una dedicación a tiempo parcial que contempla el Convenio Colectivo del personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas (BOJA de 9 de mayo de 2008), en el marco del artículo 80 de la LOSU, se establecen las mismas condiciones indicadas en la tabla 4.

El profesorado a tiempo parcial con tareas docentes asignadas dedicará un número de horas a la atención al estudiantado igual al de su dedicación docente.

3.- Potencial Docente del Personal Investigador:

- El Personal Investigador (PI) Postdoctoral contratado de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, Emergia, personal investigador doctor en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, personal postdoctoral con proyectos I+D+i para jóvenes Investigadores (JIN), tendrá el potencial docente que se establezca en las normas reguladoras y convocatoria de los mismos.
- El PI predoctoral que se especifica a continuación debe realizar una solicitud previa al Vicerrectorado con competencias en profesorado (venia docendi), según el procedimiento establecido, en el caso de que tenga que asumir o pueda asumir tareas docentes, de acuerdo con su respectivo contrato y la convocatoria de la que trae causa.
 - Personal investigador en formación del Programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg= =	Página	14/50



- Personal investigador del Programa de Formación de Personal Investigador (FPI) del Plan Estatal.
- Personal investigador en formación en Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía.
- Personal investigador del Programa de Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva.
- Cualquier otro personal investigador de programas asimilables a los anteriores cuyos contratos permitan el desempeño de la actividad docente.

3.4 Tipos de actividad docente del profesorado

Serán computables, a efectos del cumplimiento de las horas lectivas docentes, las siguientes actividades, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la regulación legal de cada categoría de PDI:

- a) La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de títulos de Grado y de Máster Oficial Universitario, incluidas las prácticas curriculares externas, los Prácticums y la tutorización de los TFEs.
- b) La tutorización de las Tesis Doctorales.
- c)

3.5 Medida de la actividad docente del profesorado

De forma general, la dedicación docente del profesorado se basará en el encargo docente asignado a cada asignatura, salvo en los siguientes casos:

- a) Los TFEs, que computarán al profesorado según lo indicado en el apartado 1.7, con un máximo de 6 créditos (60 horas).
- b) Las Tesis Doctorales, que computarán según lo indicado en el apartado 1.7, con un máximo de 6 créditos (60 horas).

3.6 Régimen de tutorías y atención al estudiantado

El establecimiento de los horarios de tutorías y de atención al estudiantado, así como la asignación de espacios donde desarrollar dichas tareas, corresponde a los Centros y a los Departamentos, en coordinación, cuando corresponda, con las Comisiones Académicas de los Másteres.

La distribución de los horarios de docencia y dedicación a tutorías del profesorado deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) El profesorado está obligado a un régimen de tutorías y asistencia al estudiantado, de acuerdo con el art. 9.4, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el régimen del profesorado universitario. Para el profesorado a tiempo completo, es de 6 horas

semanales, y para el profesorado con dedicación a tiempo parcial (Profesorado Asociado y Profesorado Sustituto contratado con esa dedicación docente) es igual al número de horas de actividades docentes que figure en su contrato. El Profesorado Ayudante Doctor dedicará 6 horas semanales. El personal becario/contratado pre/postdoctoral de investigación con asignación de docencia dedicará el número de horas de tutorías semanales correspondientes a la dedicación docente asignada.

- b) Las tutorías se realizarán de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 13 de marzo de 2019.

4. Reconocimiento de otras actividades del PDI

Este Reglamento contempla una serie de reconocimientos que modificarán el número de horas lectivas docentes asumibles de forma individualizada, para incentivar la dedicación del profesorado a otras actividades que son estratégicas y necesarias para garantizar funciones esenciales de la Universidad. Estos reconocimientos van dirigidos a tareas de investigación, transferencia del conocimiento y gestión y se aplicarán sobre el máximo de horas lectivas asociadas a la actividad docente (Máxima Capacidad Docente) del profesorado para determinar sus horas de actividad docente efectiva (Capacidad Docente Reducida). Estos reconocimientos no necesariamente darán lugar por sí mismos a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales, con excepción de las previstas en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en la legislación aplicable, de acuerdo con las Leyes de Presupuesto Autonómicas y Generales del Estado.

Para obtener las horas de actividad docente efectiva del profesorado (Capacidad Docente Reducida), se restará de su máximo de horas docentes (Máxima Capacidad Docente) los Reconocimientos de Actividades Docentes del PDI (RADs), conforme a los siguientes criterios:

- Los Reconocimientos de Actividades Docentes son aplicable al profesorado con vinculación permanente con plena capacidad docente y al profesorado Ayudante Doctor.
- Con carácter general, no podrá obtener RAD el Profesorado Asociado o el Profesorado Sustituto, sin perjuicio de las reducciones por representación de los trabajadores/as, que sí les podrán ser computadas.
- Se establecen límites máximos para los RADs, teniendo en cuenta la horquilla de horas lectivas del artículo 75.2 de la LOSU.
- La actividad tutorial no se verá reducida por los RADs.

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	15/50



Las actividades que admiten reconocimientos y la medida en que estos son computados se establecen a continuación.

4.1 Actividades de Coordinación/Dirección y Presidencia de la Comisión de Garantía de la Calidad de las Titulaciones oficiales

En la tabla 5 se especifican las reducciones correspondientes a las actividades docentes relacionadas con la Coordinación de los Títulos de Grado, las Comisiones para la Garantía de la Calidad, la Dirección de los Másteres y la Coordinación de los Programas de Doctorado.

En relación con la Coordinación Docente de un Título de Grado y/o la Presidencia de la Comisión de Garantía de la Calidad del mismo y, solo en el supuesto de que estas responsabilidades recaigan en dos personas distintas del profesorado, será el Decanato o Dirección del Centro el que determine el reparto de este reconocimiento.

Por otra parte, en cuanto a la Dirección de Máster, se refleja la minoración que podrá llevarse a cabo teniendo en cuenta el número de estudiantes y la relativa a los Másteres Interuniversitarios cuya Coordinación recaiga en la UHU (siempre que la suma total de estudiantes supere este número) y a los Másteres Erasmus Mundus.

Referente a la Presidencia de la Comisión de Garantía de la Calidad de Másteres Oficiales, se detalla la minoración que podrá ser aplicada haciendo una distinción específica cuando la Presidencia recaea en un PDI distinto a la Dirección del Máster Oficial o cuando recaea en el mismo PDI que ejerce la Dirección del mismo.

Finalmente, se recoge la reducción correspondiente por la coordinación de un programa de doctorado.

En el caso particular del Máster Universitario de Formación del Profesorado ESO, Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas, se podrá computar, además, 15 horas por la coordinación de una especialidad.

Tabla 5. RAD por la gestión en título oficiales

Actividad académica	Reducción de sus actividades docentes
Coordinación de Título de Grado y/o Comisión para la Garantía de la Calidad del mismo.	<ul style="list-style-type: none"> • 50 horas a distribuir entre ambas actividades. La reducción dada a la Comisión para la Garantía de Calidad del Título podrá ser repartida entre la presidencia de la Comisión y los miembros de la misma.

Dirección de Máster.	<ul style="list-style-type: none"> • 40 horas para las Direcciones de Másteres Oficiales con menos de 40 estudiantes. • 60 horas para las Direcciones de Másteres Oficiales con 40 o más estudiantes, de Másteres Interuniversitarios cuya Coordinación recaiga en la UHU (siempre que la suma total de estudiantes supere este número) y los Másteres Erasmus Mundus.
Comisión de Garantía de la Calidad de Másteres Oficiales.	<ul style="list-style-type: none"> • 30 horas si la Presidencia recaea en un PDI distinto a la Dirección del Máster Oficial, que podrán ser repartidas entre la persona que presida la comisión y sus miembros. • 20 horas si la Presidencia recaea en el mismo PDI que ejerce la Dirección del Máster Oficial, que podrán ser repartidas entre el Presidente/a de la comisión y sus miembros.
Coordinación de Programas de Doctorado al amparo del RD 99/2011.	<ul style="list-style-type: none"> • 45 horas para las personas que dirijan los Programas de Doctorado con menos de 30 estudiantes. • 60 horas para las personas que dirijan Programas de Doctorado con 30 o más estudiantes.

Las reducciones por los conceptos anteriores solo podrán generar la contratación de un PS cuando, en el marco del Reglamento de Contratación del Profesorado Sustituto, concorra uno de los siguientes supuestos:

- Que ambos cargos (Coordinación/Dirección y Presidencia de la Comisión para la Garantía de la Calidad del Título) recaigan en un/a solo/a profesor/a sin otro tipo de exoneración, y den lugar a un único contrato de PS por las horas correspondientes, con un mínimo de 3 créditos.
- Que estas reducciones puedan ser sumadas a otras disfrutadas por el mismo profesor/a, que hagan posible la contratación de un PS, de al menos 2 + 2 horas.

Si no es posible la contratación de un PS por estas reducciones, podrá solicitarse la compensación por dicha reducción según lo dispuesto en el último apartado del punto 15) del apartado 7.1. De igual forma, si el RAD resultante a aplicar a un PDI no fuera múltiplo de 1.5, se procederá a la realización del contrato correspondiente al múltiplo de 1.5 más cercano, siempre garantizando que se cubre el total de RAD del PDI.

La contratación de un PS anual implicará un reparto equilibrado de docencia entre los dos cuatrimestres.

4.2 Gestión académica y representación de los/as trabajadores/as

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva, el profesorado que realice las siguientes actividades de gestión para el curso académico correspondiente podrá

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	16/50



tener la reducción de las actividades docentes (RAD) que se detallan en la tabla 6.

Tabla 6. RAD en función del cargo académico

Dedicación a la Gestión Académica	
Cargo académico	Reducción de sus actividades docentes
Rector o Rectora	Hasta el 100% (art. 34 Estatutos)
Secretaría General	Hasta el 100% (art. 42 Estatutos)
Vicerrectorado	180 horas
Defensoría Universitaria	180 horas
Inspección de Servicios	150 horas
Dirección de la Escuela de	120 horas
Adjunto/a a la Defensoría Universitaria	Hasta 120 horas una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva
Decanato o Dirección de	120 horas
Dirección de Departamento	<ul style="list-style-type: none"> • 75 horas si el Departamento tiene 30 o menos de 30 profesores/as • 90 horas si el Departamento tiene entre 31 y 40 profesores/as • 105 horas si el Departamento tiene más de 40 profesores/as
Subdirección de	45 horas
Secretaría de Departamento	<ul style="list-style-type: none"> • 30 horas si el Departamento tiene un número de profesores/as menor o igual a 40 profesores/as • 45 horas si el Departamento tiene más de 40 profesores/as
Vicedecanato y Secretaría de Centro	<p>La distribución de horas atiende al número de estudiantes de los Centros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 270 horas para repartir entre los Vicedecanatos y Secretaría de los Centros con menos de 1000 estudiantes. • 315 horas para repartir entre los Vicedecanatos y Secretaría de los Centros con más de 1000 estudiantes, como es el caso de la Facultad de CC. Empresariales y Turismo. • 435 horas para repartir entre las Subdirecciones y Secretaría de los Centros con más de 2000 estudiantes, como es el caso de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería. • 555 horas para repartir entre los Vicedecanatos y Secretaría de los Centros con más de 3000 estudiantes, como es el caso de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte
Cargos dependientes del Consejo de Dirección	Hasta 120 horas una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva

Dirección del Museo Pedagógico	50 horas
--------------------------------	----------

Con el fin de optimizar la contratación de personal docente, será necesario que las reducciones asignadas a los Vicedecanatos, Subdirecciones y Secretarías de Centro sean como mínimo de 30 horas y, si es superior, deberá ser múltiplo de 15.

Los/as Directores/as de Centros de Investigación, aprobados tras la evaluación de la ACCUA, tendrán un reconocimiento de 60 horas, que podrán distribuirse entre la Dirección y la subdirección y/o Secretariado a criterio de los/as mismos/as y siempre que sea múltiplo de 15.

Así mismo, la representación sindical podrá dar lugar a minoración de las horas lectivas de las personas que la ejercen, en cumplimiento al crédito horario correspondiente en la legislación aplicable.

4.3 Investigación y transferencia del conocimiento

4.3.1 Reducción de la actividad docente lectiva por sexenios vivos.

El PDI con sexenios reconocidos podrá generar el derecho a un RAD de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Con 4 sexenios o menos, se podrá detraer 20 horas por sexenio, hasta un máximo de 80 horas, estando el último de ellos vivo.
- Con 5 sexenios o más podrá disfrutar de una reducción de 80 horas.

Debido a la necesidad de planificar la docencia con la suficiente antelación al comienzo del curso académico, sólo a los efectos de estimar la máxima capacidad docente para cada curso académico, el sexenio se considerará vivo cuando el último de los concedidos tenga fecha de efectos posterior al día 31 de diciembre de los seis años anteriores, teniéndose en cuenta la situación de cada miembro del PDI a 1 de enero del año de comienzo de cada curso académico. A aquellos miembros del profesorado que hayan concurrido a la convocatoria anual de cada curso académico, se les considerará inicialmente ese tramo de investigación para su cómputo. En el caso de resultar una evaluación desfavorable, será necesario que el Departamento lleve a cabo la reorganización de la docencia. Será el PDI que haya obtenido la evaluación desfavorable el que deberá comunicar esta circunstancia a su Departamento, que a su vez habrá de trasladarla al Vicerrectorado de Profesorado y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estrategia Docente, indicando cómo se hará efectiva la reordenación de la docencia.

A efectos de aplicar las dedicaciones docentes indicadas, los Departamentos dispondrán de la información

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	17/50



suministrada por el Vicerrectorado de Profesorado sobre los periodos de actividad investigadora de su profesorado evaluados positivamente.

4.3.2 Reducción de la actividad docente lectiva por proyectos de investigación.

Se incentivará la captación de fondos para investigación y transferencia conforme a las variables establecidas en el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

Al profesorado que dirija Proyectos de Investigación gestionados por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva que estén vigentes a 31 de diciembre del curso anterior al de elaboración del correspondiente POD, pertenecientes a convocatorias públicas competitivas de Excelencia de programas financiados a nivel europeo, nacional o autonómico, y cuyo IP pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de Huelva, se le aplicará la RAD que se contempla en la tabla 7.

Tabla 7. RAD por la gestión de Proyectos de Investigación

Proyecto	Reducción de sus actividades docentes
Por cada Proyecto de Investigación de los programas recogidos en el anexo I	40 horas, que pueden distribuirse entre IP(s) y/o miembros del grupo de investigación

Igualmente, los convenios o contratos autorizados por la Universidad de Huelva al amparo del artículo 60 de la LOSU a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), así como aquellos proyectos no recogidos en el anexo I y que OTRI avale como acciones competitivas de excelencia en el ámbito de la transferencia, desarrollados a lo largo del curso académico anterior, generarán el derecho al RAD que se contempla en la tabla 8. La cantidad de referencia para la determinación del RAD a aplicar se calculará como la suma de los ingresos de los contratos suscritos por cada profesor en el periodo indicado.

Tabla 8. RAD por la gestión de Contratos art. 60 y Convenios de Transferencia

Contratos	Cantidad de referencia	Por superar la referencia
Rama de Ingeniería y Arquitectura, de Ciencias y de Ciencias de la Salud	Hasta 4000 € 6 horas	Por cada 2000 € adicionales 1 hora adicional
Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, y de Arte y Humanidades	Hasta 2000 € 6 horas	Por cada 1000 € adicionales 1 hora adicional

* Todos los RAD indicados pueden distribuirse entre IP(s) y/o miembros participantes en los contratos o convenios

En el caso de que estos contratos realizados al amparo del artículo 60 de la LOSU se correspondan con Proyectos de Investigación, y de que su duración sea superior a un año, su importe se prorrateará en las correspondientes anualidades. El cómputo máximo por este concepto será de 20 horas, pudiendo distribuirse entre las personas IP(s) y los miembros del equipo de investigación.

El cómputo máximo aplicable a un miembro del profesorado por reducción en los conceptos anteriormente indicados (Proyectos y Convenios y/o Contratos) no superará las 50 horas.

4.4 Cooperación universitaria al desarrollo

Al profesorado que coordine Proyectos de Cooperación Internacional gestionados por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global dentro de la convocatoria de programas AACID, Erasmus Plus, Jean Monnet, Tempus u otros equiparables podrá computarse, con un máximo de 20 horas, el RAD indicado en la tabla 9.

Tabla 9. RAD por la gestión en proyectos de Cooperación

Proyecto	Reducción de sus actividades docentes
Proyectos Erasmus + (KA2)	10 horas para la coordinación
Proyectos Jean Monnet o equiparables	10 horas para la coordinación
Proyectos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	10 horas para la coordinación
Proyectos de Investigación con perfil de Cooperación Internacional (acreditado por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia)	10 horas, que pueden distribuirse entre IP(s) y/o miembros del grupo de investigación

En todo caso, la coordinación de estos proyectos deberá ser desempeñada por PDI de la Universidad de Huelva con dedicación a tiempo completo.

Se computarán los proyectos desarrollados a lo largo del año de inicio del curso académico anterior.

4.5 Reducción por movilidad estudiantil

Los coordinadores Erasmus o SICUE de programas activos se computarán 2 horas por cada movilidad estudiantil saliente del curso académico anterior. El máximo a computar por profesor/a será de 15 horas.

4.6 Reducción de docencia por edad

Se contempla con carácter general, la reducción de 20 horas al profesorado con dedicación a tiempo completo que alcance o supere la edad de 60 años a la fecha de inicio del curso académico correspondiente.



5. Medidas de acción positiva para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, del Personal Docente e Investigador

Las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral forman parte del salario emocional, que abarca todos aquellos beneficios que permiten al PDI satisfacer las necesidades personales y favorecen la calidad de vida, a través de hechos como la conciliación familiar, la formación continua o el bienestar físico y emocional, entre otros. En este caso, el objetivo principal es fomentar la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares y poder disfrutar de todas las áreas de la vida.

Con el objeto de afrontarlo, se ha desarrollado una normativa legal estatal que, basada en las directrices comunitarias en la materia, recoge que "los derechos de conciliación de la vida laboral, familiar y personal se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio" (Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 44.1). Además, el Estatuto de los Trabajadores reconoce el derecho a la adaptación de la distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo el derecho a la conciliación (RD-Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, art. 34.8), y el Estatuto Básico del Empleado Público propugna el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (RD-legislativo 5/2015 de 30 de octubre, art. 14 apartado j). En este sentido se atenderá a lo dispuesto en el Segundo Plan de Igualdad respecto a la aplicación de medidas positivas para ello, presentándose en este apartado las medidas específicas que se aplicarán en materia de ordenación académica.

Las medidas de acción positiva que se enumeran a continuación se conciben como instrumentos para eliminar situaciones que provocan una desigualdad no corregible por la mera formulación del principio de igualdad y promueve las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva. En este sentido, se presentan acciones positivas que tratan de hacer frente a las situaciones que generan mayores dificultades de conciliación.

1.- Medidas de acción positiva respecto a la planificación docente y designación de horarios.

En el apartado 7.1 "Criterios generales para la asignación del encargo docente", el punto 7 dispone que la planificación docente de los Centros y los Departamentos deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del profesorado y las discapacidades funcionales del PDI, concretando las acciones a realizar.

Mientras no se disponga de un plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, para la adaptación de

los horarios de impartición de docencia, tendrá preferencia el profesorado que se encuentre en los siguientes supuestos:

- El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna menor de hasta doce años, siempre que acredite alguna de las siguientes situaciones: que la persona solicitante es la única responsable del cuidado de la persona menor; que el otro progenitor/a tiene una jornada laboral coincidente y no disfruta de ningún tipo de adaptación horaria por el mismo motivo; o que la persona solicitante tiene la custodia no compartida del/de la menor.
- El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado con discapacidad psíquica, física o sensorial igual o superior al 33%, siempre que esté acreditada por el órgano competente y la persona a cuidar no desempeñe ninguna actividad retribuida.
- El PDI que conviva en el mismo domicilio y tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado, cónyuge o pareja de hecho en situación de dependencia, acreditada por el correspondiente órgano. En cualquier caso, se tendrá en cuenta el recurso que le haya sido asignado y su horario.

El profesorado que necesite la adaptación por alguna de estas circunstancias solicitará, al Departamento, la necesidad de adaptación de los horarios. Esta solicitud irá acompañada de la exposición de los motivos que determinan la necesidad de la adaptación y la documentación acreditativa que lo avala.

2.- Consideración de sexenio activo por causas excepcionales

A efectos de determinación de la dedicación docente del profesorado, se considerará sexenio vivo prorrogable durante un año más, cuando un miembro del profesorado, una vez caducada la vigencia de su último sexenio vivo reconocido por la CNEAI, no hubiera solicitado una nueva evaluación de su actividad investigadora y cumpliera con los requisitos recogidos en la Resolución de la Secretaría General de Universidades vigente, que anualmente regula la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

El profesorado interesado presentará la solicitud de prórroga excepcional de vigencia de sexenio vivo al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica y Profesorado en el periodo que establezca la convocatoria de reconocimiento de sexenios establecido por la CNEAI.

6. Medidas adoptadas en el profesorado con discapacidad, incapacidad o capacidad disminuida o sobrevenida, reconocidao acreditada.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el artículo 4.2 del Real

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	19/50



Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, las personas que acrediten una discapacidad, incapacidad o capacidad disminuida o sobrevenida podrán solicitar la adaptación de su puesto de trabajo. Además de la medida anteriormente expuesta, se podrá considerar mientras que no haya variación de las causas que las han generado la adaptación que se aplicará a la resultante del procedimiento de RAD. Para tal valoración el profesorado interesado deberá solicitarlo al Vicerrectorado de Profesorado que en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos procederá al análisis y resolución según la documentación acreditada.

El procedimiento a seguir será el que se expone a continuación:

- En primer lugar, se enviará al Vicerrectorado competente en materia de profesorado una solicitud que deberá ser motivada y avalada por los documentos oficiales que acrediten la situación de discapacidad, incapacidad o capacidad disminuida o sobrevenida.
- El Vicerrectorado competente en materia de profesorado requerirá al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales un informe razonado en donde se indicará si la persona es apta o no para el desempeño de su puesto de trabajo, informando al Comité de Seguridad y Salud. En el caso de que la valoración sea de apto con limitaciones o restricciones, deberá incluir las medidas para su adaptación.
- El Vicerrectorado competente en materia de profesorado resolverá en función del informe emitido.

Dicho procedimiento se considerará realizado en el caso de que el/la profesor/a haya solicitado y obtenido la adaptación a su discapacidad, incapacidad o capacidad disminuida o sobrevenida, siempre y cuando no hayan variado las circunstancias que motivaron su adaptación, cualquier cambio en la discapacidad, incapacidad o capacidad debe re-evaluarse. Es importante resaltar que el cambio a un nuevo puesto de trabajo, así como la adaptación se llevará a cabo conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

7. Criterios y procedimiento para la asignación de la docencia al profesorado

7.1 Criterios generales para la asignación del encargo docente

Al objeto de velar por la impartición y la calidad de las enseñanzas y favorecer el mejor desarrollo de la actividad docente, deben seguirse los siguientes criterios en el proceso de asignación al profesorado de la docencia de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales:

- 1) El POD de cada Departamento debe contener la totalidad de la actividad docente afectada, incluida la de las plazas dotadas y pendientes de resolución. Este POD debe reflejar en cada momento la realidad de las actividades docentes del profesorado del Departamento. Cualquier modificación del mismo debe consignarse en la aplicación informática correspondiente de forma inmediata.
 - 2) Los Departamentos garantizarán que cada grupo de docencia sea impartido por no más de dos miembros del profesorado. En casos totalmente justificados, el Departamento, siempre oída al área y siguiendo de criterios de calidad y mejora de la organización docente, podrá asignar más de dos profesores/as de una misma Área de Conocimiento a un mismo grupo docente (grande o reducido). En caso de duda, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado resolverá, atendiendo a las propuestas que realicen el área y el departamento, y teniendo en cuenta la calidad, objetivos de la docencia y competencias a adquirir por el alumnado, todo ello conforme a los Criterios establecidos en el Plan de Ordenación Académica. Así mismo, la persona coordinadora de la asignatura debe garantizar la correcta coordinación entre el profesorado para que la docencia se desarrolle conforme a lo establecido en la Guía Docente, y asumirá las funciones establecidas en el apartado 2.7 de este documento.
- En el caso de la asignación de actividad docente a distintos profesores/as en el mismo grupo, se deberá especificar la asignación temporal correspondiente en la aplicación informática.
- 3) El Departamento debe velar por la adecuada correlación entre la capacitación, experiencia y conocimientos del profesorado y la temática de las asignaturas asignadas, especialmente en el caso del Profesorado Asociado. En el caso del Profesorado Asociado Permanente, se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de la LOSU.
 - 4) En la impartición de la docencia virtual, los Departamentos deberán garantizar que el profesorado asignado presente la capacitación adecuada.
 - 5) Ningún miembro del profesorado podrá tener una actividad docente presencial inferior a 5 horas en una asignatura.
 - 6) La asignación de horario y de docencia se hará para cada asignatura y grupo de docencia (grande o reducido).

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	20/50



- 7) La planificación docente de los Centros y los Departamentos deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del profesorado de acuerdo con la legislación vigente. En este sentido, deberá facilitarse la posibilidad de que el profesorado, que requiera de estas medidas de conciliación, pueda ajustar su planificación docente a las necesidades demandadas.

Para ello, el procedimiento a seguir para la solicitud de esta medida se llevará a cabo de la siguiente manera:

- En primer lugar, el profesorado deberá presentar solicitud dirigida a la Dirección del Departamento.
 - En la misma solicitud deberá especificarse la demanda necesaria que se requiere, acreditándose esta con la documentación justificativa necesaria que posibilite motivar el informe favorable o desfavorable.
 - Una vez analizada la situación, y en caso de informe favorable, el Departamento establecerá las medidas más oportunas para poder facilitar la conciliación personal, familiar y laboral.
- 8) La aplicación del conjunto de las compensaciones y reducciones a nivel individual y, de forma general, no podrá dar lugar a una actividad docente inferior a 120 horas lectivas, mínimo establecido por la LOSU. Solamente quedarán exceptuadas de este mínimo las siguientes situaciones:
- Podrá llegarse al mínimo de 90 horas lectivas por la contabilización del encargo docente relativo a la tutorización de TFEs y TDs.
 - Podrá llegarse a un mínimo de 100 horas lectivas de docencia grupal por el desempeño de los siguientes cargos unipersonales de gestión: Direcciones de los Departamentos y Direcciones de los Centros de Investigación.
 - Podrá llegarse al mínimo de 90 horas lectivas de docencia grupal por el desempeño de los siguientes cargos unipersonales de gestión: Decanatos, Dirección de Escuela y Direcciones/Delegaciones dependientes del Consejo de Dirección.
 - Podrá llegarse a un mínimo de 60 horas lectivas de docencia grupal por el desempeño del cargo de Vicerrector/a. Así mismo el Rector/a y Secretario/a General podrán estar exentos de dicha actividad, de conformidad con lo consignado en los Estatutos de la Universidad de Huelva. Igualmente, la docencia mínima podrá verse disminuida por las

exoneraciones correspondientes a la representación sindical recogidas en la legislación vigente.

- 9) El profesorado de cada Área de Conocimiento está obligado, según su categoría profesional, a asumir las actividades docentes con independencia de las enseñanzas y del Centro en el que se desarrollen. Para ello, el Consejo de Departamento, dentro del ámbito de sus competencias y de aplicación de esta norma, dispondrá de flexibilidad para aprobar unos criterios de asignación de tareas docentes al profesorado, conforme a su reglamento de régimen interno y en coordinación, cuando corresponda, con las Direcciones de los Másteres Oficiales. Esta flexibilidad no generará necesidades de contratación ni excedentes de profesorado en el seno del Departamento. La asignación de las tareas docentes al profesorado deberá ser incorporada a la aplicación informática en los plazos establecidos. En el curso académico correspondiente, en función de las disponibilidades presupuestarias y del contexto normativo actual en los ámbitos estatal y autonómico, para la valoración de las necesidades docentes que generen contratación de PS, se computarán las reducciones sindicales, y las compensaciones docentes por gestión universitaria, investigación y transferencia e internacionalización, indicadas en el apartado 4 de esta norma, dentro de los límites establecidos.

- 10) El profesorado adscrito a un Área de Conocimiento con exceso de capacidad docente deberá asumir la impartición de la docencia vinculada a otra Área de Conocimiento del mismo Departamento, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

El Departamento debe tener establecida la afinidad de las asignaturas de cuya docencia es responsable entre las diferentes Áreas de Conocimiento que lo componen.

Las Áreas de Conocimiento que vayan a ceder créditos por la afinidad establecida deberán aprobar dicha cesión y esta aprobación deberá ser ratificada por el Consejo de Departamento.

En ningún caso se podrá aplicar la afinidad entre Áreas de Conocimiento para solicitar nuevas contrataciones, ni para mantener la carga crediticia vinculada a un contrato temporal.

- 11) Con carácter general, todo el PDI debe tener actividad docente presencial en ambos cuatrimestres. La concentración mayoritaria de la actividad docente en un cuatrimestre deberá estar motivada suficientemente. Esta acumulación de la actividad docente no libera al profesorado de sus obligaciones de tutoría y asistencia al estudiantado durante todo el período docente, incluyendo el período de exámenes.

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	21/50



En el caso del profesorado sin vinculación permanente (Profesorado Asociado, Profesorado Ayudante Doctor), esta acumulación deberá producirse preferiblemente en el primer cuatrimestre y previo acuerdo del Consejo de Departamento. Si se extinguiera el contrato de dicho profesorado, será el Área de Conocimiento a la que pertenezca la que asuma esa docencia, según el Plan de Sustitución del Profesorado que se haya aprobado. En el caso de que esto no fuera posible, el resto de Áreas de Conocimiento que conformen ese Departamento deberán hacerlo, siempre que tengan establecida la correspondiente afinidad. En estos casos, la Dirección del Departamento deberá velar por el cumplimiento de tales obligaciones. La Universidad de Huelva no concederá licencias que puedan implicar la pérdida de actividad docente presencial asignada por el Departamento.

- 12) Cuando un miembro del PDI cause baja con derecho a reserva del puesto de trabajo, se recurrirá al Plan de Sustitución del Profesorado y, en su caso, a los mecanismos previstos en el Reglamento de Contratación del Profesor Sustituto.
- 13) Cuando un miembro del PDI vea reducida la asignación de horas lectivas de su actividad docente como consecuencia de la no impartición de alguna de las asignaturas que le fueron asignadas inicialmente en el POD, deberá proceder a la reorganización de su docencia.
- 14) Al objeto de garantizar una correcta cobertura de la docencia desde el comienzo del curso, el Departamento realizará la asignación de docencia priorizando la cobertura de las asignaturas anuales y del primer cuatrimestre, para finalizar, siempre que sea posible, con la asignación de las asignaturas del segundo cuatrimestre. Para estas asignaciones, se contará con todo el PDI, el personal docente e investigador en formación, y el personal posdoctoral con capacidad docente disponible en el momento de elaborar el POD. De este modo, la docencia sin asignar y pendiente de contratación se debe desarrollar preferiblemente en el segundo cuatrimestre, siempre y cuando la contratación no supere la capacidad máxima de un contrato de PS cuatrimestral (12 créditos), en cuyo caso la propuesta debe ser anual. Mientras duren los procesos de contratación, se seguirá el Plan de Sustitución aprobado por el Departamento implicado.
- 15) En el caso de que exista actividad docente sin asignar tras distribuir todas las actividades docentes entre el profesorado de un Área de Conocimiento, se procederá a realizar la petición al Vicerrectorado de Profesorado de las necesidades docentes por cubrir, a través del correspondiente impreso, según el protocolo de actuación aprobado cada curso académico, siempre en base al Convenio Colectivo del

PDI de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008). Para dicha petición se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los Departamentos podrán solicitar la contratación de personal docente e investigador laboral para cubrir el exceso de actividad docente si preferentemente esta es de títulos de grado y se trata de una docencia estructural, no transitoria. En todo caso, la solicitud y posterior provisión de plazas se ajustará a las disponibilidades presupuestarias y procedimientos habilitados al efecto.
- Las minoraciones aplicadas a un/a profesor/a por los conceptos indicados en los apartados, 4.1, 4.2, 4.3 b), 4.4, podrán dar lugar a la contratación de Profesorado Sustituto tal como indica el Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008), siempre que dicha minoración sea igual o superior a 30 horas y sea múltiplo de 15. En el caso de que las minoraciones aplicadas no fueran múltiplo de 1.5 créditos, se procederá a la realización del contrato correspondiente al múltiplo de 1.5 más cercano, siempre garantizando que se cubre el total de RAD del PDI., pudiéndose permutar por la compensación económica indicada en este mismo apartado, las horas minoradas no contratadas.
- En el caso de que la contratación del Profesorado Sustituto se derive de una minoración fruto del RAD, la Dirección del departamento del profesorado afectado deberá rellenar el correspondiente impreso en el plazo establecido por el Vicerrectorado de O.A. y Profesorado, en el cual se indicará el número de horas de los que se exonera y las asignaturas que deben ser cubiertas, así como el periodo que abarcaría la docencia correspondiente a las mismas. El profesor/a seguirá siendo responsable de la docencia minorada por RAD en el caso de que el PS asignado cause baja, renuncie a su contrato o no haya sido aún contratado en el momento de iniciarse la docencia. En cualquier caso, la docencia impartida por encima de su Capacidad Docente Reducida será compensada en el siguiente curso académico.
- Para tratar de evitar la realización de contratos de PS con bajo número de créditos, el profesorado que lo desee podrá permutar hasta 45 horas de exoneración o minoración de RAD por una compensación económica de 300 euros por cada 10 horas lectivas que se ingresará en la unidad de gastos del Departamento al que se encuentre adscrito, en la unidad de gasto de su Grupo de Investigación o, en su defecto, en la unidad de gasto generada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia para la ejecución de la EPIT, y que tendrá que ser utilizada para gastos derivados de actividades de investigación debidamente justificados al Vicerrectorado de Investigación y

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	22/50



Transferencia. La solicitud de permuta se enviará al VOAP junto con la petición de las necesidades docentes, según el impreso establecido para ello.

- Del mismo modo, aquellos miembros del profesorado que no puedan disfrutar de la minoración por no llegar a las 30 horas de docencia lectivas necesarias para poder hacer efectiva la contratación, podrán permutar dicha minoración por la compensación económica indicada.

7.2 Procedimiento ordinario de asignación de docencia

Una vez que el profesorado con capacidad docente de cada área de conocimiento haya alcanzado un acuerdo por unanimidad o consenso sobre la asignación de la docencia, la Dirección del Departamento presentará anualmente dicha propuesta del área al Consejo de Departamento para su ratificación. En cualquier caso, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado velará porque estos acuerdos se ajusten a los Criterios establecidos en el Plan de Ordenación Académica.

Cuando la propuesta no resulte aprobada por unanimidad o consenso por todos los miembros del Área de Conocimiento, se realizará la asignación docente de acuerdo con el procedimiento alternativo descrito en el apartado siguiente.

7.3 Procedimiento extraordinario de asignación de docencia en las enseñanzas de Grado

En los supuestos en los que no se logre el acuerdo en el Área de Conocimiento, la asignación docente se elaborará consultando al profesorado con capacidad docente de forma sucesiva, y en tantas vueltas como sea necesario para cubrir la docencia con los criterios que se indican, y según el orden de prelación del PDI del Departamento descrito en el apartado 7.5. Cada docente podrá elegir, en cada vuelta, un grupo grande y los correspondientes grupos reducidos de una asignatura. Podrá seleccionarse, en el caso de asignaturas con un grupo de turno de mañana y otro de tarde, los dos grupos grandes y los correspondientes reducidos en una misma vuelta, si esto favorece la calidad de la docencia, al recaer la docencia de la asignatura (grupos grandes y reducidos) en un único profesor/a. En todo caso, el Consejo de Departamento debe garantizar que no se produzca una excesiva fragmentación de los grupos entre distintos docentes. La asignación que resulte de este procedimiento extraordinario deberá ser igualmente aprobada por el Consejo de Departamento.

En todo caso, se respetará lo indicado en el apartado 7.1.11.

7.4 Asignación de la docencia en las enseñanzas de Máster Universitario

En los títulos oficiales de Máster Universitario debe distinguirse previamente entre planes de estudio con

docencia nominativa y planes de estudio con docencia no nominativa. Los planes de estudios con docencia nominativa son aquellos en cuyas Memorias de Verificación del Título figuran referencias explícitas (en cuanto a nombre y apellidos, perfil, categoría profesional, sexenios, antigüedad, investigaciones o publicaciones) del personal docente disponible para el desarrollo/impartición de las correspondientes enseñanzas.

1. Máster Universitario con asignación docente nominativa

En estos casos la asignación de la docencia para los títulos oficiales de máster aprobará de acuerdo con la asignación nominativa de la docencia formulada en la Memoria de Verificación del Título o, en su defecto, por la solicitada de forma justificada por la Comisión Académica del mismo. Para ello, la Dirección del Máster informará a las Direcciones de los Departamentos implicados de la docencia nominativa, aprobada de forma justificada en la Comisión Académica del Máster, con el fin de que éstos la integren en su propuesta a presentar para su aprobación al Consejo de Departamento.

2. Máster Universitario sin asignación docente nominativa y Máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas

El procedimiento de asignación de docencia en estas enseñanzas se realizará conforme a lo dispuesto en este documento para la asignación docente de las enseñanzas de Grado, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión Académica del Máster. La asignación de la docencia de Máster debe ser priorizada frente a la de Grado, minimizando así la necesidad de que aquella tenga que ser cubierta por PS, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Profesorado Sustituto.

7.5 Orden de prelación del PDI

En el caso de no llegar a un acuerdo entre el profesorado del Departamento, el orden de prelación del PDI, a efectos del POD, se establece de acuerdo con los siguientes criterios, que están ordenados para su aplicación sucesiva en caso de igualdad:

Criterio 1. Categoría

Según el nivel del cuerpo, escala o categoría de pertenencia, el orden es:

- Nivel 1: Profesor Emérito.
- Nivel 2: Profesorado Catedrático de Universidad.
- Nivel 3: Profesorado Titular de Universidad, Profesorado Catedrático de Escuela Universitaria.
- Nivel 4: Profesorado Titular de Escuela Universitaria.
- Nivel 5: Profesorado Contratado Doctor (LAU)/Profesorado Permanente Laboral (LOSU).
- Nivel 6: Profesorado Colaborador.

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	23/50



- Nivel 7: Profesorado Ayudante Doctor.
- Nivel 8: Profesorado Asociado a tiempo parcial.
- Nivel 9: Personal investigador posdoctoral de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, Beatriz Galindo y Emergia y personal investigador posdoctoral de convocatorias similares, previa verificación con el Vicerrectorado de Profesorado.
- Nivel 10: Contratos predoctorales de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Nivel 11: Otras figuras docentes.

La actividad docente correspondiente a las plazas vacantes y las minoraciones determinadas por la reducción de la actividad docente serán designadas por el Área de Conocimiento y serán aprobadas en Consejo de Departamento. En ningún caso el PS que las cubra entrará a formar parte del orden de prelación.

Criterio 2. Titulación

Según el nivel de titulación universitaria acreditada, el orden es: 1) Doctorado; 2) Licenciatura, Grado o titulaciones equivalentes, Ingeniería o Máster Universitario Oficial.

Criterio 3. Dedicación

Se dará prioridad al PDI con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial dentro de la misma categoría.

Criterio 4. Antigüedad

Se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden sucesivo si hay igualdad en los anteriores:

- 1) mayor antigüedad en el cuerpo, escala o categoría.
- 2) mayor antigüedad como personal docente universitario (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento como Personal Docente e Investigador).
- 3) mayor edad.

7.6 Plan de Áreas de Conocimiento con exceso de capacidad docente

La Universidad de Huelva procurará establecer un Plan de Viabilidad para aquellas Áreas de Conocimiento en las que exista un exceso de capacidad docente. Este Plan sólo se aplicará para el profesorado con vinculación

permanente y, solo si es viable, al profesorado Asociado e incluirá las siguientes medidas:

- 1) Impartición de asignaturas de otra Área de Conocimiento: cuando un Área de Conocimiento tenga actividad docente sin asignar, deberá indicar qué asignaturas serán impartidas por otras Áreas de Conocimiento del mismo Departamento. Dichas asignaturas se integrarán en el POD de las Áreas de Conocimiento afines en las que exista un exceso de capacidad docente, de forma provisional, para el curso concreto.
- 2) Realización de actividades docentes regladas: las Áreas de Conocimiento que tengan profesorado con vinculación permanente y Ayudantes Doctores que no completen su dedicación docente y no hayan podido acogerse a lo indicado en el punto anterior, deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible, las siguientes actividades docentes regladas: desdoble de asignaturas; desdoble de asignaturas en modelo de inmersión, es decir, con uso total de una lengua extranjera, en la modalidad de titulación no bilingüe/plurilingüe (el profesorado que vaya a impartir esta docencia deberá cumplir los mismos requisitos en relación al nivel de idiomas que los establecidos en la convocatoria de docencia en lengua extranjera y tendrá las mismas consideraciones que las establecidas fuera del contrato programa).
- 3) Realización de actividades docentes no regladas: las Áreas de Conocimiento que tengan profesorado con vinculación permanente y Profesorado Ayudante Doctor que no completen su dedicación docente y no hayan podido acogerse a ninguno de los puntos anteriores deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible, actividades docentes no regladas: por ejemplo, docencia en títulos propios, Másteres Propios, Títulos de Expertos, Cursos de adaptación y tareas de coordinación realizadas en los mismos, cursos de formación del PDI y PTGAS de la Universidad, docencia en el Aula de la Experiencia, Cursos de Nivelación. En estos casos, el profesorado afectado no obtendrá retribución alguna, incorporándose dichas actividades a su actividad docente. Dichos planes se desarrollarán de forma negociada con los Departamentos, vicerrectorados y profesorado afectado, así como con los órganos de representación de los/as trabajadores/as. La actividad adicional será objeto, al final del año académico, de una memoria en la que el/la profesor/a dé cuenta de la misma. Todo el procedimiento se canalizará a través del Departamento correspondiente.
- 4) Realización de actividades adicionales de gestión: las Áreas de Conocimiento que tengan profesorado con vinculación permanente que no complete su dedicación docente, y no haya podido acogerse a ninguno de los puntos anteriores deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible,

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	24/50



actividades adicionales de gestión para completar su jornada laboral. Este Contrato Programa será informado por la COA y los órganos correspondientes de representación de los/as trabajadores/as. En caso de que la actividad de gestión incluya el desempeño de un cargo académico, si el interesado concluyera antes de lo previsto ese ejercicio, se reformará el Contrato Programa para sustituir esa actividad por otra. La actividad adicional será objeto, al final del año académico, de una memoria en la que el/la profesor/a dé cuenta del estado de la misma. Todo el procedimiento se canalizará a través del Departamento correspondiente.

7.7 Plan de sustitución del profesorado

1. La organización docente del Departamento contemplará la elaboración del Plan de Sustitución del Profesorado con el fin de que situaciones no previstas o urgentes, y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado (comisiones de servicio de escasa duración, bajas por enfermedad igual o inferiores a 15 días, licencias y permisos breves, etc.), puedan ser cubiertas y no produzcan alteraciones en la programación docente, garantizando así el derecho del estudiantado a la docencia que constituye la esencia del servicio público de Educación Superior. El Plan de Sustitución garantizará la impartición de esta docencia durante 15 días hábiles, contados desde que el área de conocimiento comunique por escrito a la dirección del departamento la propuesta de contratación en tiempo y forma, con la necesaria concreción de carga docente a impartir y horarios. Solo en aquellos casos en los que se produzcan causas totalmente justificadas y constatadas, se prolongará el plan de sustitución hasta quedar cubiertas las necesidades docentes que lo generaron, teniéndose en cuenta en todo caso la situación del profesorado. El profesorado afectado que por razones justificadas no pueda asumirla, lo pondrá en conocimiento del departamento, a través de un informe motivado para su consideración por la dirección del Departamento.
2. Este Plan de Sustitución del Profesorado deberá contemplar, además, cómo serán cubiertos los encargos docentes durante los procesos de contratación que se hallen en curso, produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y garantizando así la impartición, sin pérdida de clases, de la docencia adscrita a las Áreas de Conocimiento que componen el Departamento. La cumplimentación de este Plan de Sustitución será requisito inexcusable para que, llegado el caso, el Departamento pueda solicitar un PS.
3. Para garantizar el derecho del estudiantado a recibir la docencia, la Dirección del Departamento velará por el cumplimiento de las sustituciones contempladas. En tal sentido, es responsabilidad de la Dirección del

Departamento notificar al profesorado implicado la aplicación del Plan de Sustitución, supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones que sean necesarias para evitar al estudiantado la pérdida de docencia. Este Plan de Sustitución del Profesorado deberá ser aprobado en el Consejo de Departamento y puesto en conocimiento del Vicerrectorado de Profesorado.

4. No se producirán contrataciones de profesorado para sustituciones en Áreas de Conocimiento con exceso de capacidad docente.
5. La docencia extraordinaria asumida por el PDI por encima de su Máxima Capacidad Docente o su Capacidad Docente Reducida será reconocida en el curso académico siguiente. Esta docencia extra podrá detraerse, si fuera necesario, incluso por debajo de las horas de docencia lectivas establecidas.
6. Para la realización del Plan de Sustitución del Profesorado se utilizará la Guía para la elaboración del mismo que se incluye en el anexo II.

Disposición adicional primera.

Desarrollo del Plan de Ordenación Docente

Mediante Instrucción Rectoral podrá concretarse la aplicación del presente Plan de Ordenación Docente.

Disposición derogatoria única

Quedan derogados los Criterios para la aprobación del Plan de Ordenación Docente (POD) aprobados por Consejo de Gobierno de 07 de abril 2025, así como cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en este Plan de Ordenación Docente.

Disposición final.

Entrada en vigor

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

Anexo I: Programas de proyectos y ayudas de investigación y transferencia computados

1. Ayudas a la I+D+i, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI2020)

- Programa de Ayudas a Proyectos de I+D+i.

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/proc edimientos/detalle/24621.htm>

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	25/50



- Proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, al amparo de la Línea 2 de la Orden de 23 de abril de 2024, caso de que exista resolución definitiva.

(<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25558.html>)

2. Proyectos de Investigación del Plan Estatal

<https://www.aei.gob.es/convocatorias/descripcion-convocatorias-aei>

Dentro de este listado de convocatorias del Plan Estatal de Investigación y gestionadas por la AEI, se consideran los proyectos concedidos en:

- Proyectos de Generación de Conocimiento del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento.
- Proyectos de Colaboración Público-privada del Subprograma Estatal de Transferencia del Conocimiento.
- Proyectos de "Prueba de Concepto" dentro del Subprograma Estatal de Transferencia del Conocimiento.
- Proyectos del "Programa Consolidación Investigadora".
- Proyectos del "Programa Europa Excelencia".
- Proyectos de Investigación en Salud del Instituto de Salud Carlos III.

<https://www.isciii.es>

Dentro del listado de convocatorias de proyectos del ISCIII se considerarán las del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.

3. Proyectos de Investigación e Innovación Europeas

- Programmes EU Funding & Tenders Portal

<https://ec.europa.eu/info/>

- Horizon Europe (Horizon)

<https://ec.europa.eu/info/>

- Horizonte 2020 (H2020)

<https://ec.europa.eu/info/>

- EU4Health Programme (EU4H)

<https://ec.europa.eu/info/>

- Asylum, Migration and Integration Fund (AMIF)

<https://ec.europa.eu/info/>

- Citizens, Equality, Rights and Values programme (CERV)

<https://ec.europa.eu/info/>

- ESF European Social Fund+

<https://ec.europa.eu/info/>

- Creative Europe (CREA)

<https://ec.europa.eu/info/>

- Programme for Environment and Climate (LIFE)

<https://ec.europa.eu/info/>

- Justice Programme (JUST)

<https://ec.europa.eu/info/>

- Digital Europe Programme (DIGITAL)

<https://ec.europa.eu/info/>

- EIT Raw Materials

<https://eitrawmaterials.eu/>

- Interreg

<https://interreg.eu/>

- ERA-NET

<https://www.m-era.net/>

- Biodiversia+

<https://www.biodiversa.eu/>

- ERA-MIN / ERA-MIN3

<https://www.era-min.eu/>

- EIT HEI Initiative

<https://eit-hei.eu/>

- ESA

<https://connectivity.esa.int/>

- PRIMA

<https://prima-med.org/>

- National Geographic

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	26/50



<https://www.nationalgeographic.org/society/grants-and-investments/>

4. Proyectos Colaborativos

Convocatoria Grupos Operativos:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapesc-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/grupos-operativos-aei.html#tocconvocatoria-2025>

Convocatoria Subvenciones Fundación Biodiversidad FSP

https://fundacion-biodiversidad.es/otras_convocatorias/convocatoria-de-ayudas-para-lamejora-ambiental-en-el-ambito-agrario-y-forestal-y-el-desarrollo-sostenible-del-entorno-dedonana/

Convocatoria para el año 2025 de la concesión de ayudas destinadas a Acciones de Dinamización de la Innovación para los municipios integrados en el área de influencia del Espacio Natural Doñana y la Reserva de la Biosfera, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2025-28813

Anexo II: Guía para la realización del plan de sustitución del profesorado

Ante las situaciones de ausencia sobrevenida del profesorado debidamente justificadas o renunciadas, cuando no es posible la contratación inmediata de Profesorado Sustituto, o ante posibles retrasos en la contratación de este profesorado, que requieran cubrir la docencia de forma transitoria y temporal, se deberán seguir las siguientes instrucciones para atender la necesidad docente y asegurar el correcto desempeño del servicio público.

No obstante, lo anterior, en cualquier caso, las diferentes Áreas de Conocimiento podrán optar por llevar a cabo otra dinámica de sustituciones, siempre y cuando sean remitidas en tiempo y forma para ser incluidas en la elaboración del POD del siguiente curso académico.

Por otra parte, en ningún caso, el profesorado con vinculación laboral temporal, podrá superar el número de créditos que se establezca en su respectivo contrato, ni el Profesorado Sustituto podrá llevar a cabo sustituciones, en la medida que así lo prescribe el propio Reglamento de contratación de Profesorado Sustituto. Del mismo modo, el Plan de Sustitución de los Departamentos deberá tener en cuenta las reducciones del potencial docente derivadas de las funciones de representación sindical.

Además, se procurará la existencia de un reparto equilibrado de la docencia a cubrir entre los integrantes del Área de Conocimiento, siempre garantizando que esto no perjudicará al seguimiento de las clases por parte del estudiantado.

Por efecto de lo anterior, se establecen los siguientes criterios:

- En primer lugar, para llevar a cabo la sustitución de docencia sobrevenida se procederá según los cauces oficiales aprobados en el POD. De esta forma, la Dirección del Departamento deberá informar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estrategia Docente sobre la docencia a cubrir y la persona que se encargará de la misma según el sistema de sustitución que se haya determinado en esa Área de Conocimiento. Para definir el plan de sustitución del Área de Conocimiento, el Departamento podrá recurrir a Áreas de Conocimiento afines del mismo o distinto Departamento, que no tengan cubierta su carga docente, siempre que esto sea aprobado por los Consejos de Departamento implicados.
- En segundo lugar, en el caso de que el Área de Conocimiento no disponga de criterios de sustitución propios, mientras se produce la contratación o cuando no se dan los presupuestos para nueva contratación, se establece el siguiente orden de sustitución:
 - Primero: Profesorado que voluntariamente quiera asumir la impartición de la docencia.
 - Segundo: Profesorado que no tenga su máximo de horas de actividad docente efectiva totalmente cubierta, de esa Área de Conocimiento o Áreas de Conocimiento afines comenzando por el que tenga mayor número de créditos sin cubrir.
 - Tercero: En el caso de que la docencia a cubrir sea por minoraciones aplicadas al PDI, la sustitución deberá ser realizada en base a lo indicado en el apartado 7.1.14.
 - Cuarto: Personal Becario/Contratado predoctoral/post-doctoral de investigación cuya vinculación permita la impartición de docencia, siempre con previo reconocimiento de la veniadocendi y, en todo caso, teniendo en cuenta el límite de horas de docencia permitido por la beca o modalidad contractual de que se trate y en el marco de su normativa.
 - Quinto: Subsidiariamente, profesorado que imparta otro grupo de la misma asignatura, y cuyo máximo de horas lectivas de la actividad docente se encuentre minorada por aplicación de las RADS y, por tanto, con su máximo de horas de la actividad docente disminuida, previéndose la compensación de la docencia impartida, así como la redistribución

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	27/50



de las RADS, en su caso, en el siguiente cuatrimestre y/o curso académico.

- Sexto: Subsidiariamente, profesorado que haya impartido previamente esa asignatura y cuya capacidad docente se encuentra minorada por aplicación de las RADS, previéndose la compensación de dicha minoración en el siguiente cuatrimestre y/o curso académico.
- Séptimo: Cualquier otro criterio que sea necesario definir para asignar la docencia a cubrir.

En todo caso, el orden en el proceso de sustitución deberá tener en cuenta la compatibilidad horaria del profesorado. En el supuesto de incompatibilidad, se deberá atender al orden de sustitución establecido en el segundo punto de esta guía.

Anexo III: Experiencia piloto para el cómputo de Trabajos Fin de Grado

Teniendo en cuenta que los mecanismos de valoración del encargo docente correspondiente a la tutorización de TFGs tienen una incidencia directa en el cálculo de la financiación básica de la Universidad de Huelva según lo establecido en el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2024-2027, y que su transformación global supondría una duplicación de costes actualmente insostenible, se propone en el presente POD la puesta en marcha de una experiencia piloto que permita valorar el impacto de la aplicación de una nueva forma de cómputo. Esta experiencia piloto, por lo demás, debe estar en coherencia con los principios establecidos en las memorias de verificación de los títulos y ser respetuosa con el derecho del estudiantado a la realización de un trabajo individualizado y recibir una tutorización directa y especializada.

Analizadas las medias de TFEs por cada miembro del PDI a TC de las distintas Áreas de Conocimiento y titulaciones de la Universidad de Huelva y seleccionando aquellas que presentan las medias más altas, se observa que el rango mayor de estas medias se concentra en determinadas Áreas de Conocimiento de los Departamentos de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte y especialmente en lo que se refiere a las titulaciones de Educación Primaria y Psicología. Es por ello, por lo que la experiencia piloto se llevará a término en estas dos titulaciones.

Previa aprobación de su Junta de Facultad, la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte podrá articular un mecanismo de tutorización y evaluación aplicable a un Área de Conocimiento por cada titulación y Departamento, asignando a cada una de ellas la tutorización colectiva de un grupo de estudiantes con un tratamiento asimilado al de una asignatura de 6 créditos.

Para articular esta experiencia piloto, la Junta de Facultad procederá de la siguiente forma:

- Seleccionar para cada titulación, un Área de Conocimiento por Departamento y titulación, implicados en la tutorización de TFGs, que haya defendido en el curso 2025-2026 una cifra de TFEs de, al menos 20.
- Definir y aprobar, a propuesta del Área de Conocimiento concernida, una línea de investigación que pueda dar cobertura a la tutorización de cada asignatura.
- Para su contabilización en POD, el grupo definido deberá contar con un mínimo de 15 estudiantes matriculados, que se incrementará con la ratio correspondiente al número de estudiantes matriculados/no presentados del curso anterior, hasta un máximo de 20.
- El encargo docente reconocido por cada TFG será de 0,4 créditos, de modo que cada uno de los grupos conformados tendrán un reconocimiento en POD de 6 créditos.
- La Junta de Facultad definirá los mecanismos de oferta de líneas y asignación de estudiantes, respetando el derecho del estudiantado a elegir el formato de tutorización y evaluación.
- Las características de este formato de tutorización deberán constar en la guía docente correspondiente.
- La asignación de profesorado a los grupos creados corresponderá al Departamento, de acuerdo con lo regulado en estos criterios de POD y en la normativa vigente que regula la elaboración y defensa de los TFGs.
- Estos grupos de tutorización colectiva asimilados a una asignatura solo podrán ser impartidos por PDI permanente y Profesorado Ayudante Doctor.
- Por su asimilación con una asignatura más del Plan de Estudios, la Junta de Facultad adscribirá a esta tutorización un horario de obligado cumplimiento, que deberá desarrollarse a lo largo de todo el curso académico con el objeto de facilitar al estudiantado el desarrollo de las tareas previstas.

3.3.2 Estrategia de Política de Investigación y de Transferencia de la Universidad de Huelva 2026 (EPIT26) (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026)

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	28/50



ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN

2 APOYO A CENTROS DE INVESTIGACIÓN

3 CONVOCATORIAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Programa para el fomento de petición de proyectos competitivos

3.2 Apoyo a la igualdad de género

4 ESTRATEGIA PARA LA INCENTIVACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

4.1 Potenciación de proyectos europeos

4.2 Potenciación de obtención de proyectos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación

4.3 Reuniones con Agencias del Conocimiento

5 ESTRATEGIA DE CAPTACIÓN DE TALENTO

5.1 Fomento del inicio en la investigación

5.2 Fomento de la contratación de personal investigador novel

5.3 Cofinanciación de contratos de investigación

5.4 Promoción para la captación de talento de jóvenes investigadores/as con capacidad para liderar futuros proyectos de investigación

5.5 Fomento de contratos de Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, EMERGIA y de Personal Técnico de Apoyo

5.6 Convocatoria de ayuda para la realización de Doctorado Industrial en la Universidad de Huelva

5.7 Estancias breves para personal investigador predoctoral y postdoctoral en centros internacionales financiadas con fondos externos

6 ESTRATEGIA DE MEJORA DE LOS RECURSOS DE LA INVESTIGACIÓN

6.1 Ayudas directas a grupos de investigación

6.2 Acciones especiales

6.3 Proyectos Propios autofinanciados

6.4 Apoyo a las infraestructuras de investigación

6.5 Consolidación y nueva adquisición de bibliografía y fuentes documentales

6.6 Apoyo a la visibilidad de la producción y fomento de revistas propias

7 ESTRATEGIA DE MEJORA DE LOS RECURSOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

7.1 Financiación de solicitudes de patentes y propiedad intelectual

7.2 Apoyo a la creación de Empresas de Base de Conocimiento y fomento de actividades con instituciones y empresas

7.3 Proyectos de prueba de concepto

7.4 Unidad de Cultura Científica y de la Innovación: difusión mediática de las investigaciones y divulgación de la investigación

Disposición Adicional primera: requisitos formales del personal beneficiario de la EPIT

Disposición Adicional segunda: personal beneficiario de la EPIT

Disposición Adicional tercera: normas de gasto

Disposición Adicional cuarta: Normas comunes de procedimiento de las convocatorias previstas en la EPIT

1. Solicitudes

2. Relación de personas admitidas y excluidas

3. Resolución

Disposición Adicional quinta: Agradecimientos en las publicaciones

Disposición Adicional sexta

Anexo I. Fórmula para la asignación del presupuesto de los Centros de Investigación

Anexo II. Fórmula de reparto de la asignación a los Grupos de Investigación

Anexo III. Asignación presupuestaria a las diferentes acciones de la EPIT

1. Introducción

La Universidad de Huelva continúa en 2026 con su apoyo a la investigación y a la transferencia del conocimiento científico tal y como ha hecho durante los periodos 2018-2021 y 2022-2025. Esto implica el compromiso con la investigación y la transferencia a través de un fuerte apoyo presupuestario, con políticas que potencian la concentración de la calidad investigadora en los Centros de Investigación, la captación de financiación externa, el apoyo a la mejora de los rendimientos investigadores del profesorado y la captación de talento externo a la Universidad de Huelva.

A tal efecto, la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva (EPIT) se diseña, una vez más, considerando el actual escenario socioeconómico y normativo en España, por un lado, y teniendo en cuenta las características de la comunidad universitaria onubense, por otro, pero primando en todo caso la calidad de la investigación y la mejora de los indicadores con la que esta se analiza. La Universidad Pública debe desempeñar un papel relevante como instrumento de progreso de la ciudadanía, porque una sociedad cuya economía se base en el conocimiento permitirá garantizar un crecimiento equilibrado y sostenible.

Una Universidad con investigación de impacto es en parte el resultado de una política científica que apoya a los grupos y proyectos de investigación, les facilita la gestión administrativa y económica, les procura parte de una financiación estable y sin vaivenes, y les orienta y respalda en su contacto con los agentes sociales y económicos del entorno, transmitiéndoles las posibilidades que ofrecen los estímulos fiscales y de mecenazgo que han aprobado las leyes para la inversión en I+D+i.

La estrategia científica de la Universidad de Huelva debe promover la consecución de proyectos competitivos por parte de sus grupos de investigación, de forma que la financiación proporcionada a estos en convocatorias propias no sea en sí misma un fin, sino un medio para conseguir financiación externa. Una política de investigación debe incentivar la producción científica de cada rama del

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg= =	Página	29/50



conocimiento, de acuerdo a su propia naturaleza, sumando al mayor número posible de miembros de la comunidad universitaria al proceso de generación de conocimiento, de manera que la producción por las personas integrantes del Personal Docente e Investigador (PDI) aumente de manera significativa. La EPIT, en coordinación con el Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Huelva, debe ser capaz de transmitir la importancia de que todo el PDI contribuya a la investigación y de que esta tarea no solo recaiga en aquellos grupos con producción científica y tecnológica abundante y mantenida a lo largo del tiempo. La Universidad de Huelva debe dirigirse, además, hacia un modelo de concentración de los esfuerzos científicos, promoviendo y facilitando la creación de potentes centros de investigación y transferencia del conocimiento. Finalmente, la estrategia en política de investigación y transferencia del conocimiento debe estar alineada con las estrategias a nivel autonómico, nacional y europeo.

La Universidad de Huelva, a través de esta EPIT de 2026 (EPIT26), abunda en el desarrollo de las últimas EPITs por medio de una serie de acciones con objeto de fomentar y apoyar la investigación de calidad entre los grupos de investigación y promover las acciones de transferencia hacia el sector productivo e institucional de la sociedad, con especial consideración a la provincia de Huelva.

Como consecuencia de los contactos con la comunidad de PDI, y basándose en la acogida de las medidas que se han tomado en ediciones anteriores, se modifican algunas acciones y se adaptan otras con objeto de hacer frente con mayor eficiencia a las demandas reales de nuestra comunidad. Desde nuestra Universidad, siempre que la financiación recibida y la cota de personal lo permitan, se va a continuar apostando por el relevo generacional, incorporando a personal investigador con potencial para liderar futuros grupos de investigación y que garanticen la calidad de la investigación realizada en la misma.

Con el fin de mejorar la calidad de nuestra proyección internacional investigadora y, habida cuenta de la buena acogida de la medida por parte de nuestros grupos de investigación, se va a dar continuidad al refuerzo de la Oficina de Proyectos Internacionales con la contratación de servicios especializados. Dada la exigencia de evaluación de los grupos de investigación, o de cualesquiera otras estructuras de organización de la investigación, por parte de las Universidades se articularán los mecanismos propios de evaluación que sean necesarios, tal y como se expresa en el Decreto de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de la Junta de Andalucía (Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, BOJA nº 178). Se da continuidad al apoyo a la investigación para aquellos grupos que concurren a las últimas convocatorias de Proyectos de Generación de Conocimiento de los correspondientes Planes Estatales de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, o equivalentemente, de Proyectos de I+D+i en salud del Instituto de Salud Carlos III, obteniendo una buena calificación para sus proyectos, aunque sin financiación. Además, se desarrollarán acciones formativas para aumentar

la calidad de las solicitudes de proyectos de investigación competitivos, por ejemplo, en el marco de los Planes Estatales de Investigación.

Asimismo, se va a continuar con la promoción de la introducción de la perspectiva de género y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las políticas de investigación. La Unidad de Cultura Científica y de la Innovación seguirá jugando un papel clave en la EPIT26 y se pretende que su papel no solo contribuya a la divulgación de los resultados de investigación, sino también a la visibilidad de toda la investigación que se realiza en nuestra universidad. La UCC+i debe poner de manifiesto la importancia para la sociedad de la investigación realizada por la universidad, de forma que la ciudadanía entienda que la financiación pública y privada dedicada a ella es una inversión y no un gasto. Finalmente, se continuará con el fomento de las actividades de transferencia y, entre otros aspectos, con el fortalecimiento de las colaboraciones con las empresas de nuestro entorno.

Por último, pero no menos importante, la EPIT26 promueve la realización de una investigación donde se garanticen los principios éticos relativos a experimentación, obtención de resultados y presentación de los mismos a través de su publicación en revistas científicas. En la Universidad de Huelva se persigue que todos los resultados se presenten de manera honesta, reconociendo adecuadamente las contribuciones de todas las personas autoras, evitando que aparezcan aquellos sin una contribución significativa y evitando malas prácticas como el plagio o la manipulación de datos. La ética científica supone un aspecto esencial hoy en día para garantizar la confianza de la sociedad en la ciencia.

Como se ha señalado antes, la EPIT26 está diseñada con el objeto de definir un marco estable y flexible que, al mismo tiempo, dé una respuesta a los retos y necesidades de la comunidad investigadora de la Universidad de Huelva y posibilite la planificación del propio personal investigador en su desempeño futuro. Para el año 2026, la misma se formula conforme a los siguientes objetivos principales:

- 1) Reconocer y favorecer la investigación de calidad.
- 2) Promover la actividad del PDI en investigación y transferencia del conocimiento.
- 3) Promover la retención y captación del talento que representan aquellos jóvenes investigadores e investigadoras con capacidad para liderar futuros proyectos de investigación.
- 4) Favorecer la calidad de la producción científica y la captación de recursos externos a la Universidad de Huelva.
- 5) Impulsar acciones de transferencia en todas las ramas del conocimiento a través del apoyo a la creación de empresas de base de conocimiento, el fomento de

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	30/50



contratos con empresas e instituciones y la gestión de patentes o modelos de utilidad, así como canalizar otras iniciativas que puedan repercutir en la transferencia de conocimiento científico a la sociedad en general.

- 6) Potenciar la divulgación del conocimiento generado en las distintas ramas del saber, con el fin de dar a conocer a la sociedad las investigaciones y avances científicos desarrollados en la universidad.
- 7) Promover la cultura científica en la sociedad con el fin de potenciar nuevas vocaciones investigadoras.
- 8) Potenciar la visibilidad de la producción científica y tecnológica de la universidad.
- 9) Mejorar la gestión administrativa de la investigación.
- 10) Promover valores de ética científica en la obtención de resultados y en su publicación.
- 11) Promover la colaboración de estudiantes de grado y posgrado en tareas de investigación, de forma que se aumente el número de estudiantes que inician su carrera investigadora en la Universidad de Huelva.

Con esta EPIT, la Universidad de Huelva manifiesta un decidido apoyo a la investigación de calidad y a la transferencia del conocimiento, a través de una serie de actuaciones que implican a la institución en su conjunto.

La presente EPIT ha sido elaborada por la Comisión de Investigación y elevada para su aprobación al Consejo de Gobierno. La composición de dicha Comisión se detalla en la siguiente dirección web:

<https://www.uhu.es/investigacion/investigar/comision-de-investigacion>

2. Apoyo a Centros de Investigación

En línea con las EPIT anteriores, se pretende continuar con la promoción de la calidad de los Centros de Investigación de nuestra Universidad, así como favorecer la creación de Institutos de Investigación. El apoyo a los Centros de Investigación pretende reconocer la agregación de esfuerzos que supone su creación y mantenimiento, y servir de estímulo para la creación de sinergias entre los existentes. En este sentido, los indicadores europeos revelan que la desagregación es un grave defecto del sistema investigador español. Por tanto, redirigir la organización estructural hacia la agregación e incentivarla serán objetivos prioritarios para la política de investigación de la Universidad de Huelva.

Con el apoyo a los Centros de Investigación, que variará según sea su naturaleza, se pretende la mejora paralela en varias líneas que se pueden resumir en:

- a) Mejora de la calidad de la docencia a través de la mejora en la I+D+i.
- b) Mejora de la estabilidad del profesorado a través de la mejora en la I+D+i.
- c) Mejora de la financiación de la Universidad a través de la mejora en la I+D+i.

En concreto, el presupuesto de la Universidad de Huelva consagra una financiación específica para los Centros de Investigación actualmente acreditados por la extinta DEVA (sin perjuicio de que puedan hacerse reservas de crédito para futuros Centros que se constituyan durante la vigencia de esta EPIT26), por medio del presupuesto asignado a esta EPIT26 y de los retornos de costes indirectos convenientemente regulados por la normativa específica en vigor.

En esta convocatoria se realizará el reparto de fondos dedicados a Centros de Investigación en base al resultado de la evaluación trianual de los mismos. El 80% de los fondos será distribuido teniendo en cuenta el resultado de la evaluación, mientras que el 20% restante teniendo en cuenta el personal adscrito al Centro y la propia evaluación. Los criterios de reparto se detallan en el Anexo I, siendo de aplicación para la presente convocatoria y pudiendo estos ser redefinidos para subsiguientes ediciones. La asignación de fondos será realizada de oficio en función de los datos disponibles a fecha de 31 de diciembre de 2025.

Los Centros de Investigación podrán dedicar el importe de la ayuda a gastos de material fungible, inventariable, actividades para el fomento del inicio en la investigación, viajes y, en general, cualquier otro gasto que incida en la mejora de los indicadores que se presentan en las Memorias de Creación/Verificación de los mismos y que serán objeto de revisión en la futura evaluación externa. El destino de las ayudas deberá ser aprobado por sus órganos de gobierno, según el Reglamento de cada Centro. Los fondos no podrán ser destinados a la contratación directa de personal, si bien pueden usarse para la financiación de contratos, ya sean predoctorales o posdoctorales, dentro del marco de la Ley de la Ciencia, que serán convocados con el perfil solicitado y gestionados por la Oficina de Gestión de la Investigación, de modo análogo a la convocatoria de captación de personal investigador novel descrita en el apartado 5.2 del presente documento.

Con objeto de potenciar el funcionamiento de los Centros de Investigación y optimizar la gestión de los fondos, la financiación asignada a los grupos de investigación pertenecientes a un Centro podrá incluirse dentro de la financiación del mismo, siempre que el/la investigador/a principal así lo disponga.

3. Convocatorias de proyectos de investigación

3.1 Programa para el fomento de petición de proyectos competitivos

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	31/50



El objetivo de este programa es dar apoyo a equipos de investigación de la Universidad de Huelva que trabajan en líneas de investigación que no hayan alcanzado financiación en convocatorias públicas competitivas de proyectos de investigación, ya sea por su carácter emergente o fruto de una interrupción coyuntural, de forma que dispongan de recursos durante un año para continuar con el desarrollo de su investigación y puedan concurrir a la siguiente convocatoria competitiva.

El importe de la ayuda será de un máximo de 7.500 € por proyecto. Estas ayudas se conceden por un solo año improrrogable, finalizando la ejecución del mismo inexcusablemente el 31 de diciembre de 2026. Una vez finalizado, se deberá presentar un informe final del proyecto y la correspondiente justificación económica. Estas ayudas están dirigidas al PDI que haya solicitado sin éxito un proyecto a la convocatoria de proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación o de la convocatoria equivalente del Instituto de Salud Carlos III inmediatamente anterior a la convocatoria publicada por la Universidad de Huelva. Las personas beneficiarias de estas ayudas se comprometen a presentar el proyecto (o ya lo han realizado), o uno de mayor cuantía económica que lo englobe, a la siguiente convocatoria de solicitudes de Proyectos de Generación del Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación o del Instituto de Salud Carlos III.

La adjudicación de las ayudas se realizará ordenando en función de su puntuación obtenida todas aquellas solicitudes que hayan concurrido a la convocatoria inmediatamente anterior. Se asignará la ayuda a los 10 proyectos que mayor puntuación hayan obtenido y de acuerdo a la priorización que se establezca en la convocatoria, aunque este número podría reducirse dependiendo del contenido de los informes de los proyectos. Por otro lado, se empleará como mérito preferente, superpuesto a la propia puntuación, que se hayan superado en los diversos apartados de la evaluación los umbrales establecidos en la convocatoria.

Será requisito indispensable que todas las personas integrantes del equipo investigador de la Universidad de Huelva que participen en un proyecto cuenten con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, dispongan de Web of Science ResearcherID vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano. Todo el personal que no cumpla este requisito será excluido del proyecto y en el caso de que se trate de la persona IP, el propio proyecto será excluido.

La preparación de trabajos para su publicación, la asistencia a reuniones, la estancia en centros o instalaciones de investigación o la compra de pequeño equipo de investigación serán gastos elegibles, no así la contratación de nuevo personal u otros gastos que no obedezcan al objetivo del proyecto.

3.2 Apoyo a la igualdad de género

La Universidad de Huelva tiene como objetivo estratégico integrar la perspectiva de género entre sus políticas, incluyendo su estrategia de investigación. Esto supone desarrollar acciones que faciliten el cambio de estructuras y condiciones desde las cuales, en el pasado, se han fomentado de una u otra forma las desigualdades de género en la investigación. En este contexto, la consideración de la perspectiva de género en la investigación implica prestar especial atención a las cuestiones de género y sus múltiples dimensiones, social, teórica y metodológica, en las distintas etapas del proceso investigador. Ello supone, particularmente, la búsqueda de un balance equilibrado de investigadores e investigadoras participantes en proyectos de investigación o, incluso, liderando los mismos; la reflexión sobre las diferencias o particularidades de género que puedan existir en los fenómenos investigados; la consideración de la visión femenina en temáticas de investigación tradicionalmente analizadas desde un punto de vista masculino, así como en los procesos metodológicos en los casos en los que proceda. De este modo, la perspectiva de género podría fomentar la investigación innovadora al incorporar puntos de vista inusuales, y contribuir a la mayor concienciación sobre las relaciones de poder que tradicionalmente han existido, tanto en los procesos de investigación como en las realidades estudiadas. En este sentido, la integración de la perspectiva de género en el contexto investigador podría contribuir al desarrollo de una investigación científicamente crítica, reflexiva y socialmente responsable.

El apoyo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por parte de una institución académica como es la Universidad de Huelva debe ser una obligación ineludible y debe contemplarse dentro de sus actividades. Por este motivo se plantea en la EPIT26 la financiación de proyectos cuyo objetivo se centre en el cumplimiento o investigación de alguno de los ODS.

En el marco de esta acción se concederán: tres ayudas anuales, por un importe que, según la disponibilidad presupuestaria, quedará establecido en la correspondiente convocatoria y que nunca excederá de 5.000 euros, para proyectos de investigación que adopten la perspectiva de género y/o incorporen como objetivo estudiar las desigualdades de género o al colectivo de mujeres. Se asignará una ayuda para la ponencia de Ciencias Sociales y Salud, otra para Ciencias Humanísticas, Economía y Derecho, y una tercera ayuda para las ponencias Científico-Técnicas.

Será requisito indispensable que todos los miembros del equipo investigador de la Universidad de Huelva que participen en estas acciones cuenten con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, dispongan de Web of Science ResearcherID vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano.

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	32/50



4. Estrategia para la incentivación de solicitudes de proyectos de investigación

Uno de los indicadores que se suelen emplear a la hora de valorar la investigación de las universidades es el número de proyectos competitivos obtenidos, así como la cuantía económica de los mismos. La razón reside en que la obtención de dichos proyectos implica la superación del análisis exhaustivo de la investigación realizada o a realizar para llevarlos a cabo, por lo que, sin duda, suponen un indicador de calidad. En consecuencia, se debe incentivar y facilitar al PDI la consecución de financiación externa a nuestra Universidad.

4.1 Potenciación de proyectos europeos

El PDI de nuestra Universidad tiene la oportunidad de captar fondos de programas europeos para el desarrollo de su labor investigadora. No obstante, para acceder a estos recursos se hace necesaria la asistencia de personal cualificado que asesore al PDI sobre los distintos programas de financiación europea y le ayude en el proceso de desarrollo de una propuesta de proyecto.

Esta acción está destinada, principalmente, a potenciar las solicitudes de proyectos europeos a través de la contratación de consultoras especializadas en estos programas. Este servicio de apoyo al PDI tiene como objetivo que este tenga el asesoramiento necesario para el desarrollo y la elaboración de una propuesta de éxito en las solicitudes de proyectos europeos. A su vez, la consultora llevará a cabo una serie de actividades que aporten a nuestro PDI la información necesaria sobre los distintos programas de financiación europeos.

De manera adicional, se mantiene el incentivo para el PDI que consiga financiación como coordinador/a de una acción encuadrada en el programa "Horizonte Europa". Con arreglo al vigente Reglamento para la Solicitud y Gestión de Proyectos de I+D+i Internacionales en la Universidad de Huelva (Art. 6.2) "Los investigadores responsables de los proyectos podrán hacer uso de 1/3 de los recursos liberados disponibles (incluyendo a los costes indirectos u overheads), en los términos establecidos en las normas de ejecución de gastos de la Universidad de Huelva y la legislación vigente". En el caso de que el citado PDI concurra a la correspondiente convocatoria en calidad de coordinador en proyectos del programa "Horizonte Europa", podrá disponer del 50% de los citados recursos liberados disponibles cuando estos se hayan generado, de forma directa, basándose en su dedicación horaria al proyecto.

El Sello Europeo "HR Excellence in Research" (HRS4R) es una herramienta puesta en marcha por la Comisión Europea para apoyar a las universidades e instituciones de investigación y a las organizaciones que financian la investigación en la aplicación de la Carta europea del investigador y del Código de conducta para la contratación de Investigadores, que tienen por objeto contribuir al desarrollo de un mercado laboral europeo atractivo para el

PDI. El sello responde a una Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores que garantiza que las instituciones certificadas se han comprometido a crear un marco ideal para alcanzar la excelencia científica, mejorar el rendimiento y el bienestar del PDI y proporcionar un entorno de trabajo estimulante. Con el fin de apoyar la gestión administrativa para la consecución de dicho sello por parte de nuestra institución, se contratarán servicios externos de apoyo cuando este sea necesario.

4.2 Potenciación de obtención de proyectos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación

Todo PDI debe aspirar a conseguir financiación para su investigación con fondos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación. No obstante, el presupuesto del Plan Estatal de las últimas convocatorias viene resultando insuficiente para financiar el creciente número de solicitudes de proyectos; razón por la cual se requiere que estos, a su vez, sean cada vez más competitivos. Una dificultad adicional para alcanzar el éxito en las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación es el desconocimiento de los criterios de evaluación de las propuestas realizadas, cuestión que dificulta al PDI elaborar propuestas con las máximas garantías de éxito. En consecuencia, la Universidad de Huelva debe asumir la función de ayudar a su PDI para que pueda mejorar sus propuestas, ofreciendo un servicio que torne sus solicitudes en iniciativas financiables y de éxito.

Este plan está orientado a la realización de talleres, cursos y/o jornadas que asesoren y permitan al PDI de la Universidad de Huelva elaborar memorias de proyectos del Plan Estatal de I+C+T+i con el máximo de posibilidades de obtener una evaluación positiva y la correspondiente financiación. Se solicitará a los equipos de investigación con intención de participar en la correspondiente convocatoria de proyectos que hagan llegar una expresión de interés para recibir asesoramiento para mejorar la preparación de sus futuras solicitudes. Las actividades de formación se realizarán en coordinación con las Cátedras Externas de la Universidad de Huelva y con el Plan de Formación del PDI de la Universidad de Huelva. Dentro de las actividades a realizar, se dará especial relevancia a un Plan de Mentorización en el que investigadores/as con éxito previo en la obtención de estos proyectos apoyarán y aconsejarán al personal investigador y grupos interesados en presentar una propuesta de proyecto al Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

4.3 Reuniones con Agencias del Conocimiento

La EPIT26 de la Universidad de Huelva está enfocada en mejorar la calidad e incrementar los resultados de investigación del PDI de nuestra Universidad. No obstante, no se debe olvidar que este está sometido a una continua valoración de sus diferentes tareas, entre ellas, la tarea investigadora. Por tanto, es también necesario orientar estos resultados para la mejora de su tasa de éxito en aquellos procesos de evaluación a los cuales está sometido por las

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg= =	Página	33/50



distintas Agencias, como la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria (ACCUA), la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), o la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

Esta acción está dirigida a formar a nuestro PDI en los procedimientos de evaluación de las diferentes Agencias con el objeto de mejorar el currículum investigador y progresar en el posicionamiento en los rankings de universidades. Con este objeto, se organizarán reuniones con aquellas Agencias encargadas de la evaluación o de la financiación de los distintos programas de investigación. Los Centros o Grupos de Investigación podrán realizar propuestas al Vicerrectorado, a fin de establecer la planificación de acción en este ámbito.

5. Estrategia de captación de talento

5.1 Fomento del inicio en la investigación

Se pretende la captación de estudiantes de grado de último curso, de estudiantes de máster y de estudiantes de doctorado con el objeto de proporcionarles formación remunerada en tareas de investigación que permitan mejorar su capacitación para la realización de futuras tareas de investigación de mayor entidad. Para la consecución de este objetivo, la Universidad de Huelva empleará financiación externa proveniente de diferentes fuentes, cuya asignación se realizará sobre la base de los conceptos de equidad, empleabilidad y excelencia. Para recibir esta formación remunerada, el estudiantado se integrará en Centros o Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva.

5.2 Fomento de la contratación de personal investigador novel

Conscientes de la vital importancia que tienen los recursos humanos tanto en el rendimiento como en la productividad de los equipos de investigación, la presencia de jóvenes investigadores/as en formación, así como de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i es considerada un elemento altamente dinamizador de la investigación. Por ello, resulta fundamental desde un punto de vista estratégico complementar los programas nacionales o autonómicos en materia de PDI no permanente con las convocatorias para la contratación de Joven Personal Investigador o Joven Personal Técnico de Apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

En dicho marco, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo haga posible, se co-financiarán todas las solicitudes aceptadas en la convocatoria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil o equivalente que se publiquen durante la vigencia de esta EPIT26. Por otra parte, se contemplan las partidas correspondientes para la renovación de los contratos pre y posdoctorales comprometidos en convocatorias anteriores de la Universidad de Huelva.

La formación del PDI a través de contratos de formación predoctoral constituye uno de los objetivos

estratégicos en la EPIT26 de la Universidad de Huelva. Esta iniciativa pretende complementar los programas nacionales o autonómicos en materia de formación. A través de la EPIT, se convocarán tres contratos predoctorales por año con el objetivo de la realización de Tesis Doctorales en el seno de los grupos de investigación de nuestra universidad, íntegramente financiados mediante recursos propios. Uno para las ponencias de Economía, Derecho, Ciencias Sociales y de la Salud, otro para Ciencias Humanísticas y un tercero para las ponencias Científico-Técnicas. Se reservará uno de los contratos ofertados en el marco de las cotutelas de tesis doctorales de la Alianza de Universidades Pioneer de la que la Universidad de Huelva es miembro. El área en la que se encuadre este último contrato consumirá el cupo en dicha área.

5.3 Cofinanciación de contratos de investigación

Teniendo presente la necesidad de contratación de personal en formación (más allá del referido en el apartado anterior), de personal técnico o de personal posdoctoral, y de la dificultad por parte de los Centros de Investigación o de los Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva de formalizar dichos contratos, se introduce un programa de cofinanciación de contratos o ayudas a movilidad para aquellos Centros/Grupos que dispongan de los recursos necesarios. El Centro o Grupo aportará el 70-75% y la EPIT26 el 30-25% restante del contrato, dependiendo de los fondos. El tipo de contrato a formalizar, ya sean predoctorales, de técnicos o posdoctorales, estarán dentro del marco de la Ley de la Ciencia, y serán convocados con el perfil solicitado y gestionados por la Oficina de Gestión de la Investigación, de modo análogo a la convocatoria de captación de personal investigador novel descrita en el apartado 5.2 del presente documento o en el artículo 23bis de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.4 Promoción para la captación de talento de jóvenes investigadores con capacidad para liderar futuros proyectos de investigación

En la Universidad de Huelva existen áreas de conocimiento con grupos de investigación consolidados y con una producción científica y capacidad de captación de recursos tan competitivos como los mejores grupos a nivel nacional e internacional. La incorporación de talento debe configurarse como una herramienta para garantizar la continuidad de esta actividad consolidada en dichas áreas, así como para reforzarla en otras áreas cuando sea conveniente. Dadas las dificultades actuales para captar personas candidatas previamente seleccionados por el Programa Ramón y Cajal, o incluso el Juan de la Cierva, es preciso destinar recursos propios a la captación de talento en etapas más tempranas de la carrera investigadora para, de esta manera, fijar en la Universidad de Huelva a PDI con una prometedora carrera investigadora. Por tanto, se propone la contratación de personal posdoctoral en proceso de consolidación de su carrera investigadora, pero con suficiente

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	34/50



potencial de liderazgo para cumplir el objetivo expuesto más arriba. Este personal investigador se incorporará a la Universidad de Huelva dentro del programa UHUTALENTIA, en aquellas áreas que hayan sido identificadas previamente por su capacidad docente para su estabilización futura y que así lo soliciten de acuerdo con la persona investigadora postulante. Para poder optar a una de estas plazas, la persona candidata deberá haber concurrido al Programa Ramón y Cajal, al Juan de la Cierva, o a alguno equivalente en alguna de las tres últimas convocatorias, habiendo superado el umbral de 75 puntos. Estas personas investigadoras tendrán la obligación de solicitar proyectos de Generación de Conocimiento dentro del Plan Estatal de I+C+T+i y Plan Andaluz de Investigación como IPs, preferentemente con nuevas líneas de investigación. Se seleccionará a la persona candidata con mejor puntuación obtenida en la convocatoria de mayor exigencia, siendo necesario en cualquier caso superar la puntuación de corte antes mencionada. La persona seleccionada disfrutará de un contrato de un año de duración, renovable una sola vez por un periodo igual, previo informe favorable de la Comisión de Investigación. En el año de la incorporación del investigador/a UHUTalentia se concederá a la persona investigadora un proyecto de investigación de 7.500 euros, debiendo este concurrir en años sucesivos a aquellas otras acciones que la convocatoria permita.

5.5 Fomento de contratos de Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, EMERGIA y de Personal Técnico de Apoyo

Se trata de una apuesta por la captación de personal investigador de excelencia, y con la intención de captar a personas con una demostrada formación investigadora que puedan desarrollar sus proyectos de investigación en nuestra Universidad. En este sentido, si existe disponibilidad presupuestaria, la Universidad de Huelva co-financiará todos los contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, de Personal Técnico de Apoyo, EMERGIA o equivalente, para las áreas de los ámbitos de conocimiento de las correspondientes convocatorias del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Esta acción implica previamente la consecución de un contrato obtenido en estas convocatorias públicas competitivas.

1) Medidas de consolidación de Talento

Para la consolidación de talento, en aquellos casos excepcionales, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, en los que los contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, EMERGIA, Beatriz Galindo o equivalentes se extinguieran sin que se produjese el paso a alguna de las figuras del personal docente, se favorecerá, mediante un contrato posdoctoral correspondiente, la continuidad de los mismos hasta un máximo de un año. Es condición indispensable para ello que las personas interesadas dispongan, al menos, de la acreditación a Contratado Doctor o Personal Permanente Laboral. A tal efecto se abrirá una convocatoria en la cual se establecerán criterios de selección

para resolver las situaciones en las que la disponibilidad presupuestaria no pueda satisfacer las demandas recibidas.

2) Incentivos específicos para el Programa Ramón y Cajal

En el caso del Programa Ramón y Cajal, las medidas concretas con el objetivo de promover la integración de investigadores Ramón y Cajal en la Universidad de Huelva incluyen:

- Incremento del nivel salarial por cofinanciación hasta un coste total anual del contrato de 50.000 euros, hasta su estabilización como Profesorado Laboral Permanente (LOSU), dentro del cupo I3/R3.
- Complemento con 15.000 euros anuales de la ayuda económica de funcionamiento (que se pueden sumar a la ayuda anual que aporta el Ministerio de Ciencia e Innovación para permitir contratar personal investigador predoctoral). Esta ayuda debe dedicarse inexcusablemente a la formalización de un contrato predoctoral o para las actividades descritas en el artículo 23.bis de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Bolsa de viaje de 1.500 euros anuales para facilitar la creación de sinergias de investigación.
- Ayuda a la investigación de 5.000 euros anuales.
- El personal contratado mediante el programa Ramón y Cajal podrá concurrir a las convocatorias de mejora de la infraestructura científica del apartado 6.4 de esta EPIT con el fin de iniciar nuevas líneas de marcado carácter experimental. Si se consigue dicha ayuda se renunciará expresamente a las ayudas de los apartados c) y d).

Las ayudas de los apartados c), d) y e) se aplicarán al personal contratado mediante el programa Ramón y Cajal mientras exista disponibilidad presupuestaria.

3) Incentivos específicos para el Programa Beatriz Galindo y EMERGIA

- El personal contratado mediante el programa Beatriz Galindo o EMERGIA podrá concurrir a las convocatorias de mejora de la infraestructura científica del apartado 6.4 de esta EPIT con el fin de iniciar nuevas líneas de marcado carácter experimental.

5.6 Convocatoria de ayuda para la realización de Doctorado Industrial en la Universidad de Huelva

El objeto de esta ayuda es promover la colaboración efectiva en investigación y transferencia de conocimiento entre el mundo académico y el mundo empresarial a través de la realización de Doctorados con Mención Industrial en la Universidad de Huelva, posibilitando además la incorporación

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg= =	Página	35/50



de doctores y doctoras de la Universidad de Huelva al tejido industrial de su entorno socioeconómico.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de Doctorado, modificado por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, y el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, recoge en su artículo 15.bis la posibilidad de obtener la mención "Doctorado Industrial" en las Tesis que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Existencia de contrato laboral entre una empresa privada o una administración pública (distinta a la universidad) y el doctorando/a, siempre iniciado posteriormente al comienzo del doctorado y enmarcado en lo indicado en el apartado b) de este artículo.
- b) Que el doctorando/a participe en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que sea desarrollado en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, directamente relacionado con su Tesis (se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad).
- c) Existencia de un Convenio de colaboración entre la empresa/administración y la Universidad, en el que se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos/as.
- d) El doctorando/a tendrá una tutorización de tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, la persona que asuma la Dirección de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado.

En la primera fase de la convocatoria se valorarán las solicitudes de las empresas/administraciones y director/a de la tesis industrial. En una segunda fase se abrirá la convocatoria para seleccionar al doctorando/a. La ayuda será concedida a las empresas privadas o instituciones públicas que hayan suscrito un convenio de colaboración con la Universidad de Huelva, al que se adscriba un doctorando/a para la realización de una tesis doctoral que reúna todos los requisitos necesarios para la obtención de la Mención Industrial, con el fin de cofinanciar el contrato de dicho doctorando/a. Con carácter general, el contrato tendrá una cuantía mínima de 25.000 euros/año (retribución bruta más costes de la Seguridad Social) y, sobre la base de esta cantidad, la cuantía única de la ayuda sería de 12.500 euros/año. De manera particular, en función de las disponibilidades presupuestarias u otras circunstancias concurrentes, las convocatorias anuales podrían modificar el importe de la ayuda. Se concederá prioridad a las solicitudes de pequeñas y medianas empresas con actividad productiva y/o comercial en el entorno de la provincia de Huelva en caso de igualdad en la calidad de varias propuestas.

En cada convocatoria se concederá una ayuda que, condicionada a la evaluación positiva de la actividad realizada y a las disponibilidades presupuestarias, podrá ser renovada hasta un máximo de 3 años. Tendrán menor prioridad aquellas propuestas procedentes de empresas, y/o directores/as que ya cuenten con una ayuda vigente en esta convocatoria, siempre y cuando existan otras propuestas seleccionables.

5.7 Estancias breves para personal investigador predoctoral y postdoctoral en centros internacionales financiadas con fondos externos

Las ayudas de movilidad para estancias breves en el extranjero están dirigidas a personas que estén realizando su doctorado en la Universidad de Huelva, así como a quienes hayan obtenido recientemente el título de doctorado por esta universidad.

Están financiadas con fondos externos y tienen como finalidad la realización de actividades de investigación que contribuyan a mejorar la formación académica, impulsar el desarrollo de la tesis doctoral o favorecer la futura formación postdoctoral de las personas beneficiarias.

Las estancias deberán garantizar un grado de movilidad y/o internacionalización que no haya sido alcanzado previamente mediante la formación académica, la residencia o la nacionalidad de la persona solicitante. En ningún caso podrán suponer un retraso en la finalización de los estudios de doctorado.

Estas ayudas deben contribuir entre el estudiantado de programas de doctorado a la mejora de su empleabilidad y la potenciación de su capacidad futura de emprendimiento en los ámbitos tecnológico, de la investigación y el conocimiento.

Estas ayudas se aplicarán a estancias en centros de I+D públicos o privados, incluyendo empresas, siempre y cuando estén ubicados fuera del territorio español. Bajo esta acción se pretende proporcionar soporte económico para alcanzar dichos objetivos, y la misma se desarrollará bajo las condiciones y requisitos que siguen:

- a) El personal debe estar matriculado en algún programa de doctorado de la Universidad de Huelva o haber obtenido el grado de doctor en la Universidad de Huelva recientemente.
 - b) Las estancias no serán inferiores a un mes en ningún caso.
 - c) Las ayudas no serán compatibles con otras de la misma naturaleza.
6. Estrategia de mejora de los recursos de la investigación
- 6.1 Ayudas directas a grupos de investigación

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	36/50



La presente EPIT26 dispone la existencia de una partida presupuestaria destinada a la mejora de la actividad investigadora de sus grupos de investigación.

Con el fin de definir sin ambigüedad a los grupos de investigación existentes en la universidad de Huelva, así como enumerar a sus miembros e investigadores/as principales, se empleará una plataforma electrónica dentro de la Universidad de Huelva. En dicha plataforma también quedarán registrados los miembros de los centros de investigación. Los grupos de investigación registrados en esta plataforma tendrán el carácter de Agente de Conocimiento dentro de la universidad de Huelva tal y como define el decreto Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento 223/2023 de la Junta de Andalucía en su artículo 3.2.

Tal y como especifica el decreto 223/2023 de la Junta de Andalucía, "La evaluación y financiación de estos grupos corresponderá a dichas entidades promotoras, para lo que se establecerán criterios orientativos de evaluación y estructura por parte de la Consejería con competencias en investigación", por tanto, la evaluación de los grupos de investigación será definida en esta EPIT, al igual que las ayudas otorgadas a los grupos. La cuantía de las ayudas directas a grupos se determinará, en primer lugar, sobre la base de la producción científica de los grupos adscritos a la Universidad de Huelva teniendo en cuenta que la filiación de dicha producción (artículo, libro, patente, monografía, etc.) corresponda a la Universidad de Huelva, en segundo lugar, en base a la consecución de proyectos competitivos de ámbito internacional, nacional o regional y, en tercer lugar, en base a los fondos captados de proyectos al amparo de los artículos 68 y 83 de la LOU o del artículo 60 de la LOSU. De esta manera se persiguen dos objetivos esenciales, además del apoyo a los grupos de investigación. A saber, (i) la mejora, en cantidad y calidad, de la producción científica propia, siendo por ello imprescindible el cómputo exclusivo de la producción con filiación de la Universidad de Huelva; (ii) la mejora de la captación de fondos en convocatorias competitivas, de ahí la inclusión del número de proyectos competitivos y de los fondos captados al amparo de los artículos 68 y 83 de la LOU o del artículo 60 de la LOSU en el indicador de reparto. Adicionalmente, se tendrá también en cuenta el número de investigadores/as activos que componen el grupo; definiendo como activo a todo investigador de la Universidad de Huelva que haya además contribuido como autor a la producción considerada en la evaluación del grupo propuesta en esta EPIT. La financiación de cada grupo provendrá en un 80% de un indicador relativo a la producción científica y a la captación de proyectos competitivos y en un 20% de un indicador relacionado con el número de miembros que contribuyan a la producción evaluada. Además, se calculará un índice para cada grupo que permita comparar las producciones y número de proyectos de grupos pertenecientes a distintas áreas.

Conscientes de la dificultad de comparar áreas de conocimiento dispares y ante la imposibilidad práctica y material de realizar una evaluación externa de la totalidad de los grupos (alrededor de 100 en total), se optará por un

sistema basado en la evaluación de los tramos de investigación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), empleando los criterios de dicha comisión que, para la misma, se recojan en el correspondiente BOE inmediatamente anterior a la convocatoria de ayudas. Los detalles concretos de los criterios de reparto se recogen en el Anexo II del presente documento.

En la EPIT26 no se llevará a cabo la evaluación de los grupos, considerándose las puntuaciones asignadas en la correspondiente convocatoria de la EPIT de 2025. Tan solo se procederá a evaluar a aquellos grupos existentes en diciembre de 2024 y que no hubieran sido evaluados en la EPIT de 2025.

6.2 Acciones especiales

El objetivo de esta línea es dar cobertura a aquellas necesidades investigadoras que no puedan encuadrarse en ninguno de los otros epígrafes de esta EPIT. Estas ayudas están prioritariamente dirigidas, aunque no exclusivamente, al PDI de la Universidad de Huelva que no esté adscrito a ningún Centro de Investigación de la misma. Los criterios para esta priorización quedarán fijados en la posterior convocatoria de acciones especiales. Entre estas acciones no se considerará, en ningún caso, la contratación de personal.

Se diferenciarán distintas modalidades:

- Ayudas para la organización de congresos con publicación de actas que tengan ISBN.
- Ayudas para la organización de reuniones científicas.
- Ayudas a la presentación de comunicaciones en Congresos (se realizará el pago tras la presentación del certificado de asistencia y contribución realizada). Se aceptarán gastos directamente relacionados con la presentación de la comunicación por parte de la persona que presente la comunicación, como la inscripción, o gastos de desplazamiento, o alojamiento.
- Ayudas para traducciones y revisiones de traducciones.
- Apoyo para publicación de libros y monografías. Se incluirán solicitudes de ayudas para la cofinanciación en publicación de libros y monografías.
- Apoyo para la movilidad. Se incluirán solicitudes de ayuda para la realización de estancias en otros Centros o Universidades, así como las estancias de investigadores/as visitantes en la Universidad de Huelva. En el caso de las estancias de visitantes en la Universidad de Huelva, se exigirá al PDI implicado el compromiso de que las publicaciones derivadas de la estancia tendrán filiación de la Universidad de Huelva.

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg= =	Página	37/50



- g) Cofinanciación en gastos por publicación en revistas o publicaciones Open Access indexadas en SCI y/o SSCI, en el primer cuartil de su área de conocimiento (se realizará el pago tras el depósito de la publicación en el repositorio Arias Montano). Las ayudas se asignarán por orden de llegada hasta un techo de gasto de 10.000 euros. El primer autor/a o el autor/a de correspondencia debe ser PDI de la Universidad de Huelva.
- h) Ayudas a actividades de investigación o transferencia centradas en la consecución de alguno de los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS). Otras ayudas no incluidas en los apartados anteriores cuyo coste de cofinanciación nunca podrá superar los 500 euros.
- i) Ayudas encaminadas a financiar la actividad de grupos no financiados en la EPIT26 y que contribuyan a la mejora de su actividad científica y de captación futura de recursos externos.

A lo largo del año en curso, se abrirán los plazos necesarios para la presentación de solicitudes, las cuales deberán estar debidamente justificadas y deberán ser aprobadas por la Comisión de Investigación. Ante la imposibilidad de conocer el número de solicitudes que se va a recibir para cada apartado, a la hora de seleccionar las solicitudes candidatas a ser financiadas, y la cuantía de las ayudas, la Comisión de Investigación tendrá en cuenta un criterio de proporcionalidad respecto al número de solicitudes recibidas por apartado. En tanto que la cantidad de fondos es limitada, y con el objetivo de que el máximo número de personas pueda disfrutar de alguna ayuda, el número de solicitudes por persona estará limitado, en general, a una acción especial en total, salvo que haya disponibilidad presupuestaria. En caso de que exista presupuesto disponible podrá abrirse una segunda convocatoria en el año en curso.

6.3 Proyectos Propios autofinanciados

Con frecuencia algunas actividades de investigación generan, a su conclusión, saldos positivos cuyo destino pudiera asociarse a otras tareas de investigación. Es el caso de los derivados de los contratos regulados por los artículos 68 y 83 de la LOU o el artículo 60 de la LOSU, recursos liberados disponibles procedentes de proyectos europeos y otras figuras similares. Para facilitar un marco adecuado a tal situación, esta EPIT26 mantiene la posibilidad de solicitar Proyectos Propios autofinanciados a partir de dichos recursos.

El PDI que cuente con una financiación mínima de 6.000 euros procedente de partidas asociadas a trabajos de investigación ya finalizados y que no requiera de una ulterior justificación definitiva frente al organismo o empresa financiadora, podrá solicitar la generación de un Proyecto Propio autofinanciado. El mismo contará con un presupuesto generado de aquellos fondos, que se distribuirá de acuerdo a una Memoria económica y que tendrá una duración mínima de un año y máxima de tres. En el caso de que se prevea la

contratación de personal, dicha contratación se registrará por la normativa vigente que le resulte de aplicación.

En caso de que los fondos no fueran totalmente ejecutados, estos podrían usarse para servir para la generación de un segundo Proyecto Propio autofinanciado, pero quedaría excluida la concatenación de éste segundo con un tercero.

6.4 Apoyo a las infraestructuras de investigación

La Universidad de Huelva tiene como objetivo fortalecer la capacidad investigadora de su personal para que redunde en una investigación con mejores resultados y de mayor calidad. Esto no sería posible si el PDI no tuviera acceso a una adecuada infraestructura científica y tecnológica. Por ello, la política investigadora de la Universidad de Huelva va dirigida a mejorar las infraestructuras de I+D+i de nuestros grupos y centros de investigación para que así se impulse nuestra investigación hacia las cotas de excelencia deseables en materia de I+D+i. Por la misma causa, se intentará optimizar el uso de las infraestructuras y espacios ya existentes.

En esta acción, la estrategia de la Universidad de Huelva es la de hacer accesibles las convocatorias de infraestructuras científicas y tecnológicas a todos aquellos grupos y centros de investigación que tengan necesidad de las mismas, empleando, si es el caso, parámetros de calidad aprobados por la Comisión de Investigación y que serán públicos. Además, desde la Universidad de Huelva se promoverán propuestas de proyectos institucionales orientados a la mejora de infraestructura científica y tecnológica, y se fomentará la participación de su PDI en este tipo de proyectos. En concreto, se priorizarán aquellas propuestas que supongan la mejora de aquellos servicios que tengan un carácter general o transversal.

Una nueva línea de actuación será la de proporcionar los medios necesarios a aquellas personas investigadoras con una actividad marcadamente experimental y que precisen de infraestructuras no presentes en la actualidad en la Universidad de Huelva. En particular, la acción se centrará en el nuevo personal investigador Ramón y Cajal, Beatriz Galindo y EMERGIA, aunque también podrán incluirse investigadores/as ya establecidos/as en la Universidad de Huelva.

Adicionalmente y sujetas a la disponibilidad presupuestaria, la Universidad de Huelva podrá abrir convocatorias específicas destinadas al mantenimiento de las infraestructuras de investigación existentes.

6.5 Consolidación y nueva adquisición de bibliografía y fuentes documentales

Las fuentes bibliográficas, hemerográficas y documentales forman parte esencial de la investigación por lo que el mantenimiento de las suscripciones existentes en la

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg= =	Página	38/50



Biblioteca Universitaria requiere de un apoyo específico en el marco de esta Estrategia.

Por otro lado, algunas líneas de investigación pueden necesitar de la adquisición de nueva bibliografía, o aumentar el número de copias disponibles por parte de profesorado o grupos de investigación. Para ello, se destinarán fondos para cofinanciar dichas adquisiciones. Por otro lado, las suscripciones a bases de datos son cada vez más una herramienta que permite llevar a cabo investigaciones sin necesidad de obtener fondos externos. Sin embargo, las suscripciones a algunas bases de datos pueden ser elevadas para los fondos de un solo grupo de investigación. Desde la Biblioteca se lanzará una convocatoria para cofinanciar el acceso por un año a una base de datos.

6.6 Apoyo a la visibilidad de la producción y fomento de revistas propias

La Universidad de Huelva promueve el acceso abierto a las publicaciones científicas generadas por los miembros de su comunidad universitaria. Este movimiento de "Ciencia Abierta" se ampara en políticas y legislación vigente tanto en los ámbitos europeo (Horizonte Europa), como nacional (Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Ley 17/2022, por la que se modifica la Ley 14/2011, -art. 37- y Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado) e institucional de la Universidad de Huelva, a través de la creación en 2008 de su repositorio institucional Arias Montano, la adhesión en 2010 a la Declaración de Berlín (uno de los documentos fundacionales del denominado movimiento Open Access) y la aprobación por Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en 2015, de su Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Científica y Académica.

En el ámbito específico del despliegue de la presente EPIT26 de la Universidad de Huelva, y a través de las distintas convocatorias de ayuda a la actividad investigadora, se establece como obligatorio el depósito en el Repositorio Institucional Científico Arias Montano de una copia a texto completo del artículo, trabajo presentado a congreso, informe técnico, capítulo de libro, libro, etc., generado bajo el amparo de fondos públicos. Siendo uno de los fines de esta medida la mejor difusión y visibilidad de la producción científica de la Universidad de Huelva. En consecuencia, se recomienda establecer los mecanismos para hacer el seguimiento de la evolución del número de las publicaciones con acceso abierto y el gasto en dicha partida.

Podrán depositarse la versión pre-print (no revisada por pares), post-print (revisada por pares, pero que no es la versión PDF final de la editorial) o versión final editada en función de lo que las políticas editoriales así permitan y superado el periodo de embargo editorial, en caso de existir. Se establecerán las excepciones pertinentes, como en el caso de que las publicaciones puedan estar sujetas a procesos de registro bajo cualquier modalidad de propiedad

industrial. En tal circunstancia, el depósito no se realizará hasta la culminación del proceso de registro.

Por otra parte, se recomienda la publicación en revistas que, al menos, permitan a los autores y autoras depositar una copia en depósitos abiertos. Igualmente, la Universidad de Huelva aconseja que se evite la cesión total de los derechos de autoría al publicar una obra. Asimismo, se recomienda que, en caso necesario, se añada una adenda en el contrato con la editorial que permita el autoarchivo de la versión final en el repositorio institucional.

Igualmente, es requisito que todos los miembros de la comunidad universitaria receptores de ayudas vinculadas a financiación pública y que generen producción científica al amparo de dichas ayudas, garanticen y contribuyan a la correcta filiación para la mejor visibilidad institucional mediante la firma científica normalizada (según Resolución Rectoral sobre la normalización de la filiación institucional a la Universidad de Huelva, en todo tipo de publicaciones cuya autoría esté vinculada a personal de la misma de 11 de febrero de 2014) y cuenten con los correspondientes identificadores/perfiles de personal investigador más pertinentes según disciplina, como, por ejemplo: ORCID, Google Scholar Citations, Web of Science ResearcherID, etc. De hecho, es requisito indispensable para el PDI solicitante de algún recurso presupuestario de la EPIT, incluyendo las ayudas de grupo, que todo su PDI cuente con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, en Web of Science ResearcherID vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano antes del cierre de la convocatoria. Para el mejor cumplimiento de estos requisitos, los miembros de la comunidad universitaria contarán con la ayuda y asesoramiento del personal de la Biblioteca Universitaria de Huelva.

Por otra parte, conforme al propósito de incentivar que las revistas editadas en la Universidad de Huelva aumenten su visibilidad y, dado el reconocido prestigio de las revistas propias, desde esta Estrategia se contempla un expreso apoyo a las mismas, que se enfocará desde una perspectiva general de mejora de la visualización, incremento en la tirada impresa o del incentivo a aquellas actividades que impulsen el conocimiento y puesta en valor de estas revistas.

Para contribuir a la estrategia de difusión de la actividad investigadora y con el objetivo de que sirva de estímulo a toda la comunidad PDI, se realizará un seguimiento de la producción científica de la Universidad de Huelva y se establecerán indicadores que permitan compararla con otras universidades de su entorno. Se hará la difusión en la comunidad universitaria de aquellos indicadores y buenas prácticas que pudieran ayudar al mejor posicionamiento de nuestra Universidad en los rankings nacionales e internacionales de investigación.

7. Estrategia de mejora de los recursos de transferencia del conocimiento

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg= =	Página	39/50



El último pilar en el que se asienta esta EPIT26 es la transferencia del conocimiento, en concreto, mediante el apoyo a la solicitud de patentes, la creación de Empresas de Base de Conocimiento (EBCs) o la difusión de la investigación generada en la Universidad. Por otro lado, se fomentará la participación del PDI de la UHU en convenios y/o contratos para actividades con especial valor social y se dará difusión, siempre que sea posible, a aquellos documentos de tipo profesional que resulten generados (informes para agentes sociales, protocolos, guías clínicas, códigos de práctica, productos creativos o culturales, participación en la elaboración de leyes y reglamentos, etc.).

7.1 Financiación de solicitudes de patentes y propiedad intelectual

Una de las posibles consecuencias del proceso de investigación es la innovación tecnológica, la cual debe ser potenciada y salvaguardada otorgando seguridad jurídica al esfuerzo desarrollado por sus creadores/as, al tiempo que se facilita su difusión a la sociedad. Para ello, la Universidad de Huelva potenciará la creación de patentes que protejan la propiedad industrial e intelectual derivadas de las innovaciones tecnológicas por parte de su PDI.

Concretamente, para aquellas innovaciones llevadas a cabo por el PDI de la UHU cuyo potencial de patentabilidad haya sido evaluado positivamente por parte de una agencia externa experta, la UHU financiará los costes que conlleve el proceso de registro de la patente. Esta acción tiene como objetivo también cubrir los gastos del mantenimiento de la propiedad intelectual a través del tiempo, principalmente financiar los costes para la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes en el caso de que la persona responsable de los mismos presente un contrato de explotación/comercialización de la misma.

7.2 Apoyo a la creación de Empresas de Base de Conocimiento y fomento de actividades con instituciones y empresas

Al igual que las patentes y propiedad intelectual, la creación y consolidación de Empresas de Base de Conocimiento (EBCs) constituyen una vía de transferencia a la sociedad del conocimiento generado en la Universidad de Huelva. Con esta acción se pretende impulsar la creación de EBCs, así como facilitar su consolidación durante los tres años siguientes a su creación.

Concretamente, con el fin de potenciar la creación de EBCs, se organizarán acciones de estímulo y/o promoción, como sesiones informativas y/o seminarios impartidos por personas expertas externas.

Asimismo, con independencia del apoyo de infraestructura básica que la Universidad de Huelva pueda facilitar en el inicio del proceso de incubación, se llevarán a cabo acciones para la promoción de las EBCs de nueva creación, y se facilitará el asesoramiento durante el proceso de su puesta en marcha.

Se contempla también la concesión de una ayuda económica a la EBC una vez creada (otorgado el CIF), para la financiación de los primeros gastos, incluyendo los costes de asesoramiento en empresas especializadas. Dichos gastos deberán ser justificados con la debida documentación. El importe de esta ayuda será como máximo de 2.000 euros por solicitud, asignándose por orden de llegada de las solicitudes, hasta llegar a alcanzar el presupuesto anual asignado. Esta ayuda es incompatible con ayudas previas concedidas por la EPIT26 o sus equivalentes anteriores, para crear EBCs.

Con el fin de proporcionar asesoramiento al personal investigador con interés en crear una nueva EBC, se podrá contratar con empresas especializadas que puedan proporcionar asesoramiento en cuestiones administrativas, legales o económicas. Asimismo, se fomentarán los encuentros bilaterales entre centros y grupos de investigación con empresas e instituciones. El objetivo último es potenciar el desarrollo de contratos de investigación entre el PDI de la Universidad de Huelva y las empresas e instituciones, así como la puesta en marcha de proyectos competitivos en los que participen conjuntamente las empresas y/o instituciones, y el PDI de la universidad a través de equipos multidisciplinares.

7.3 Proyectos de prueba de concepto

Los proyectos de prueba de concepto (PdC) son una herramienta clave y estratégica para impulsar significativamente la transferencia de conocimiento y, sobre todo, elevar el Nivel de Madurez Tecnológica (TRL) de las invenciones. Al ser ejercicios a pequeña escala y de corta duración, permiten validar la viabilidad técnica de una tecnología o idea innovadora, sacándola del entorno puramente teórico (TRL bajo) para demostrar su funcionamiento en un entorno relevante (elevando el TRL a niveles intermedios, como TRL 3-5). Esto es crucial porque reduce la percepción de riesgo para posibles adoptantes industriales o inversores, ya que ofrece evidencia tangible y resultados preliminares sobre cómo el conocimiento generado en el laboratorio puede funcionar en un entorno más realista. Al centrarse en escalar la madurez tecnológica y transformar el conocimiento teórico en propuestas de valor concretas y accionables, las PoC actúan como un puente esencial que acelera la transición de la investigación a la comercialización.

Mediante esta acción se pretende acelerar el nivel de madurez de invenciones de forma que puedan acercarse a su viabilidad tecnológica.

7.4 Unidad de Cultura Científica y de la Innovación: difusión mediática de las investigaciones y divulgación de la investigación

La Investigación e Innovación Responsables (RRI, por sus siglas en inglés) consiste en la interacción entre la sociedad, la ciencia y la innovación para alinear sus

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	40/50



resultados con los valores de la sociedad. Es un término amplio que aglutina diferentes aspectos de la relación entre la investigación e innovación y la sociedad: participación ciudadana, acceso abierto, igualdad de género, educación científica, ética y gobernanza.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece, en su artículo 2.1, una serie de funciones íntimamente relacionadas con la investigación y la transferencia del conocimiento. Las Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) se presentan como una forma eficiente para fomentar y apoyar todas las actividades que contribuyan a dar a conocer a la sociedad el conocimiento científico-técnico generado desde las universidades.

A través de esta acción se pretende potenciar los servicios que faciliten y promuevan la comunicación científica, divulgación y formación en el diseño de planes de comunicación divulgativa del PDI de la Universidad de Huelva, con el objetivo de promocionar la cultura científica, tecnológica y de la innovación entre los diferentes agentes sociales. Con esta acción la Universidad de Huelva pretende facilitar la transferencia a la sociedad de los conocimientos e investigaciones desarrolladas en la universidad por su PDI.

Se facilitarán canales para que el personal investigador pueda hacer llegar sus propuestas, con el fin de favorecer la difusión mediática de las investigaciones cuyos resultados sean oportunos y de especial relevancia para el conocimiento de la sociedad. En particular, se dará difusión a aquellas publicaciones (artículos, libros, capítulos de libro, etc) que el PDI estime oportuno que deben divulgarse a través de los medios de comunicación.

Asimismo, se promoverán canales de comunicación con los medios de información y se estimulará la inclusión de noticias relacionadas con la investigación científica entre los/as profesionales de la información. La coordinación de todo este tipo de actividades será llevada a cabo por la UCC+i de la Universidad de Huelva.

Aparte de dar apoyo a la UCC+i de la Universidad de Huelva, se financiarán actividades de difusión de la investigación tales como jornadas, encuentros, cursos y todo aquello que suponga una mayor y mejor visualización de la Universidad de Huelva ante la sociedad. Entre otras actividades, la UCC+i organizará la Noche europea de I@s Investigador@s y coordinará la Semana de la Ciencia, aportando recursos a ambas.

Disposición Adicional primera: requisitos formales del personal beneficiario de la EPIT

Con el fin de aumentar la visibilidad de la investigación realizada en nuestra Universidad, es requisito indispensable para el PDI de la universidad de Huelva, solicitante de algún recurso presupuestario de la EPIT incluyendo las ayudas de grupo (en cuyo caso se aplicará al investigador/a responsable del mismo), que cuente con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva,

disponga de Web of Science ResearcherID vinculado a la Universidad de Huelva, y esté dado de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano antes del cierre de cada convocatoria. Todo el personal que no cumpla este requisito será excluido de la correspondiente ayuda. El requisito no será exigible para estudiantes de doctorado o de máster en relación con las ayudas en las que puedan participar.

Disposición Adicional segunda: personal beneficiario de la EPIT

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria podrán ser solicitadas por el PDI de la Universidad de Huelva (tanto CDUs como contratados doctores, profesorado permanente laboral o profesorado colaborador). Tratándose de PDI sin vinculación permanente (en las categorías de ayudante doctor, asociado y contratado doctor interino), deberá mantenerse la vinculación con la Universidad de Huelva durante la vigencia de la ayuda.

Además, podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas contratadas predoctorales y posdoctorales. Deberá mantenerse la vinculación con la Universidad de Huelva durante la vigencia de la ayuda.

Disposición Adicional tercera: normas de gasto

El control económico de la ejecución de las ayudas queda sujeto a las bases de ejecución del presupuesto en vigor del correspondiente ejercicio económico. Coincidiendo con el cierre del ejercicio económico del correspondiente año, los investigadores/as principales de proyectos, grupos acogidos y las personas responsables de los Centros de Investigación remitirán a la Comisión de Investigación una memoria de ejecución en la que se detallará el empleo de los fondos recibidos. La citada memoria tendrá el carácter de cuenta justificativa de los mismos.

Aquellas ayudas contenidas en el presente documento que sean concedidas para una actividad concreta se considerarán de carácter finalista. La no realización de la actividad conllevará el reintegro de la ayuda sin que proceda en caso alguno un uso distinto al reflejado en la solicitud.

Las partidas presupuestarias de esta EPIT26 asignadas a cada apartado que no se agoten podrán ser derivadas a otros apartados, previa aprobación de la Comisión de Investigación.

Disposición Adicional cuarta: Normas comunes de procedimiento de las convocatorias previstas en la EPIT

1. Solicitudes

1. Cada convocatoria será publicada en el TEO de la Universidad de Huelva, con indicación del plazo de presentación de solicitudes y cauce y requisitos para dicha presentación a través del sitio web de la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia (<https://www.uhu.es/vic.investigacion/estrategia/solicit>)

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	41/50



udes/). Asimismo, esta publicación se comunicará a la comunidad universitaria con efectos puramente informativos, y tendrá lugar a través de la web de la Oficina de Gestión de la Investigación: <https://www.uhu.es/gestion-investigacion/> (en adelante web OGI).

2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra disponible en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación (<https://www.uhu.es/gestion-investigacion/epit/modelos-normalizados>) y se acompañará de la documentación que establezca la convocatoria, estando accesibles todos los modelos de documentos en la citada web.
3. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Planificación Estratégica de la Universidad de Huelva y deberán presentarse por vía telemática en la plataforma dispuesta al efecto en el sitio web <https://www.uhu.es/vic.investigacion/estrategia/solicitudes/>, citado en el apartado 1 de esta Disposición, de acuerdo a las instrucciones publicadas en la convocatoria y de la web OGI.

2. Relación de personas admitidas y excluidas

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Investigación y Planificación Estratégica, se hará pública la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO), que servirá de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web OGI.
2. Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de méritos distintos a los ya reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas.
3. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO) la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, lo que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web OGI.
4. En el caso de que todas las personas aspirantes estuvieran admitidas en la relación provisional esta devendrá en definitiva.

5. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación según establecen los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

3. Resolución

1. La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria.
2. La Comisión de Investigación se reserva el derecho de solicitar información adicional a las personas candidatas.
3. La Comisión de Investigación procederá a la baremación y/o asignación de ayudas económicas, una vez recibida la valoración de las propuestas, si es el caso, por el órgano evaluador designado por la convocatoria.
4. La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la lista de solicitudes que reciben ayuda, indicando el importe concedido, así como la lista de las que no reciben ayuda, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO), lo que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web EPIT.
5. La Comisión de Investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellas personas solicitantes que falseen los datos de su currículum o la documentación presentada.
6. Las alegaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.
7. Contra la resolución definitiva de la Comisión prevista en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en la web de la Oficina de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de LPACAP.

Disposición Adicional quinta: Agradecimientos en las publicaciones

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	42/50



En todas las ayudas de la EPIT26 se debe mencionar la financiación por parte de la misma con el siguiente texto: "Este/a publicación/resultado/equipamiento/video/actividad/contrato/otros ha sido financiado parcialmente por la Universidad de Huelva a través de una ayuda de la EPIT26" o equivalentemente incluyendo su traducción al idioma que corresponda.

Disposición Adicional sexta

Esta Estrategia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUH.

Anexo I. Fórmula para la asignación del presupuesto de los Centros de Investigación

Los Centros de Investigación de la Universidad de Huelva fueron evaluados por primera vez en 2023 y dicha evaluación tendrá una validez por defecto de tres años, aunque dicho periodo podría verse reducido en caso de ser posible una evaluación anterior por parte de ACCUA.

La evaluación de los centros los ha clasificado en tres categorías: A, B y C, asignándose a cada una de estas tres categorías los coeficientes 1,5, 1 y 0,5, respectivamente.

La financiación de los centros consta de dos partes, la primera que corresponde al 80% de la asignación global para centros, y que tan solo dependerá de la clasificación de los centros (A, B o C) y la segunda que corresponde al 20% restante y que dependerá de la clasificación y del número de personas doctoras adscritas al centro que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías: CU, TU, CEU, TEU, Colaborador, Contratado Doctor, Profesor Permanente Laboral, Ayudante Doctor, Asociado (que sea doctor), Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, EMERGIA, Juan de la Cierva, otros posdoc. En ambas componentes se hace un reparto proporcional al indicador de la misma.

El reparto se realizará en base a la siguiente fórmula:

$$\text{AsignaciónCentro}_i = \text{Total} \times \left(0,8 \times \frac{C_i}{\sum_j C_j} + 0,2 \times \frac{N_i C_i}{\sum_j N_j C_j} \right).$$

Donde *Total* corresponde al importe asignado a financiar Centros de Investigación en la EPIT24, *C_i* corresponde a la puntuación asignada al centro en función de su categoría, 1,5, 1 o 0,5. *N_i* corresponde al número de miembros de plantilla del centro tal y como está establecido en el párrafo anterior

Anexo II. Fórmula de reparto de la asignación a los Grupos de Investigación

El cómputo de la puntuación asignada a un grupo dado dependerá de su producción científica, del número de proyectos competitivos obtenidos por el grupo y de la

financiación captada, todo ello correspondiente al trienio previo a la convocatoria de financiación de Grupos de Investigación.

Para computar la producción científica de un grupo se tendrán en cuenta las publicaciones científico-tecnológicas del mismo durante los años *N-1*, *N-2* y *N-3*, siendo *N* el año de la convocatoria correspondiente, y que cumpla los requisitos para ser incluida en una petición de evaluación para tramos de investigación estándar de la CNEAI de acuerdo a los criterios específicos de cada área referidos en el BOE correspondiente. Dicha producción se agrupará en paquetes de tantas contribuciones como sean precisas para poder optar a la evaluación positiva en un tramo de actividad investigadora por parte de la CNEAI (en la casi totalidad de áreas dicho número de contribuciones es cinco), pudiendo existir un resto con aquellas contribuciones que no conduzcan a la obtención de un tramo de investigación. En la selección de los méritos podrán combinarse los pertenecientes a diferentes PDI, con objeto de optimizar el número final de tramos alcanzable. En consecuencia, la primera componente de la puntuación de un grupo será:

$$P_{\text{GrupoTramo}_i} = N^{\circ} \text{detramosequivalentesCNEAI}_{N-1-N-2-N-3}$$

Conscientes de la existencia de grupos multidisciplinares, será posible incluir tramos correspondientes a diferentes áreas temáticas, pero no será posible mezclar en un mismo tramo contribuciones de diferentes áreas ya que esto haría imposible su análisis.

Para que una determinada contribución compute será imprescindible que aparezca la Universidad de Huelva en la filiación de alguna de las personas autoras.

Se establece un valor de saturación según el cual ninguna persona podrá presentar por año más de 20 contribuciones.

Un elemento que también debe incluirse en la puntuación del grupo es el de las contribuciones científicas de especial relevancia, por ejemplo, publicaciones en *Science* o *Nature* o en aquellas revistas que computen para el acceso a alguna de las clasificaciones temáticas de ARWUGRAS. Dada la escasez de estas publicaciones, se adjudicará el valor equivalente a 3 tramos CNEAI a publicaciones en *Science*, *Nature* o ARWUGRAS. A las publicaciones pertenecientes al primer decil (tanto del listado de Web of Science como de Scopus) se les asignará el valor equivalente a 0,5 tramos. Para el caso de aquellas publicaciones, eminentemente de Humanidades, para las que no son de aplicación las anteriormente citadas clasificaciones, se empleará la lista de revistas con sello de calidad FECYT (<https://calidadrevistas.fecyt.es/listado-revistas>). Todas estas publicaciones de calidad excepcional y que computen de forma separada no podrán usarse, redundantemente, para el cálculo ordinario de tramos equivalentes CNEAI.

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	43/50



Otro indicador de gran relevancia es la financiación externa captada a través de proyectos competitivos: Proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación o del Instituto de Salud Carlos III, proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía y proyectos europeos competitivos (se enumerarán en detalle los tipos de proyectos considerados como competitivos a nivel autonómico, nacional o europeo en la convocatoria correspondiente). Se incluirá dentro de la puntuación extra del grupo un término que otorgará 4 puntos por cada proyecto competitivo con fecha de concesión en los años N-1, N-2 y N-3, siendo N el año de la correspondiente convocatoria, independientemente del importe de la financiación obtenida. Se computarán aquellos proyectos que se encuentren activos a 31 de diciembre de 2025 sin tener en consideración la existencia de posibles prórrogas. Los proyectos se asignarán exclusivamente al grupo en el que esté incluido/a el/la IP del proyecto, caso de existir dos personas IPs que pertenezcan a grupos diferentes, el proyecto en cuestión computará como 0,5 en cada grupo. Tan solo computarán aquellos proyectos cuyos fondos sean incorporados en la UHU.

Finalmente, se incorpora un indicador que compute la captación de fondos en contratos regulados por los artículos 68 y 83 de la LOU o del artículo 60 de la LOSU, otorgándose 0,5 puntos por cada 10.000 euros captados, asignándose al grupo en el que esté incluida la persona IP del contrato, anualmente y durante la vigencia del contrato, el importe de dicho contrato dividido por el número de años (como número entero, aproximándose siempre al entero superior) de vigencia del mismo. Tan solo son computables aquellos contratos activos durante los años tres años anteriores. El máximo de puntos por grupo y año estará limitado a un número fijado en la convocatoria. Dentro de esta categoría podrá incluirse el importe de aquellos proyectos cuyo carácter sea indubitadamente de transferencia. La forma de computar los importes de estos proyectos será idéntica a la de los contratos regulados por los artículos 68 y 83 de la LOU o del artículo 60 de la LOSU.

De ese modo, la puntuación asociada a estas publicaciones de excepcional calidad así como a los proyectos competitivos y fondos captados es:

$$P_{GrupoExtra}_i = 0,5 \times \frac{\sum \text{Importe}_{68}^{68}(\text{euros})}{10.000} + 4 \times \sum \text{Proyectos}_{Competitivos} + 0,5 \times \sum \text{Publicaciones}_{D1} + 3 \times \sum \text{Publicaciones}_{Sci-Nat-ARWUGRAS}$$

Es decir, se asignan 0,5 puntos por cada 10.000 euros de contratos de los artículos 68 y 83 de la LOU o del artículo 60 de la LOSU, 4 puntos por cada proyecto competitivo y 3 por cada publicación de impacto, según lo establecido en este documento. La puntuación de cada grupo será la suma de las puntuaciones asociadas a los tramos y a la asignación extraordinaria, en consecuencia:

$$P_{Grupo}_i = P_{GrupoTramo}_i + P_{GrupoExtra}_i$$

A partir de esta puntuación se define un indicador que representa el peso relativo de la producción científica de cada grupo en la Universidad de Huelva:

$$IP_{Grupo}_i = \frac{P_{Grupo}_i}{\sum_j P_{Grupo}_j}$$

Este índice es definido con la intención de computar la producción total de cada grupo y referirla a la del resto de grupos; pero, dado que depende fuertemente del número de PDIs, no puede usarse como indicador de calidad del grupo y para ello es preciso definir un indicador donde se tenga en cuenta la potencial productividad del grupo. En esta ocasión, de nuevo se recurrirá al equivalente a tramo CNEAI, asumiendo que en el periodo de tres años que se toma para realizar el cómputo, se espera que cada PDI haya obtenido 1/2 de tramo equivalente CNEAI y un proyecto competitivo. De esta forma, se define el Índice de Calidad de Grupo (ICGrupo) como:

$$IC_{Grupo}_i = \frac{IP_{Grupo}_i}{\frac{1}{2} \times N_{Grupo}_i + 4}$$

Donde N_{Grupo}_i es el número total de miembros de PDI doctor/a registrados/as en la plataforma de la Universidad de Huelva y que hayan contribuido con alguna publicación a IP_{Grupo}_i .

Para computar la contribución presupuestaria asociada al tamaño de cada grupo se tendrá en cuenta su número de PDI doctor registrado en la plataforma de la Universidad de Huelva con fecha de diciembre del año previo a la convocatoria y que al menos sean firmantes de alguna de las contribuciones que configuran la P_{Grupo} y que cuenten con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, dispongan de Web of Science ResearcherID vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano. Basándose en estos números se define un indicador (ING_{Grupo}) que da cuenta del tamaño del grupo, pero en el que se pondera basándose en su calidad, de forma que los grupos pequeños con alta productividad no se vean perjudicados, pero al mismo tiempo los grupos de gran tamaño reciban una aportación relevante:

$$ING_{Grupo}_i = \frac{N_{Grupo}_i \times \sqrt{IC_{Grupo}_i}}{\sum_j N_{Grupo}_j \times \sqrt{IC_{Grupo}_j}}$$

El reparto final por grupo se realiza basándose en el indicador IP_{Grupo}_i (80% del total del presupuesto asignado) y al tamaño de cada grupo (ING_{Grupo}_i y $ING_{GrupoUHU}$) de acuerdo a la siguiente expresión:

$$Asignacion_i = \text{Presupuesto} \times (0,8 \times IP_{Grupo}_i + 0,2 \times ING_{Grupo}_i)$$

Para que un grupo pueda ser financiado deberá obtener un valor de P_{Grupo} superior a 2. Los grupos no

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	44/50



financiados por no superar este umbral podrán acceder a la financiación del apartado i) de las Acciones Especiales.

Anexo III. Asignación presupuestaria a las diferentes acciones de la EPIT

	Acción/Fondos Propios o Externos	Propios	Externos
2	APOYO A CENTROS DE INVESTIGACIÓN	300.000 €	
3	CONVOCATORIAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN		
3.1	Programa para el fomento de petición de proyectos competitivos	75.000 €	
3.2	Apoyo a la igualdad de género y a los objetivos de desarrollo sostenible en la investigación	15.000 €	
4	ESTRATEGIA PARA LA INCENTIVACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	25.000 €	
5	ESTRATEGIA DE CAPTACIÓN DE TALENTO		
5.1	Fomento del inicio en la investigación		40.000 €
5.2	Fomento de la contratación de personal investigador novel	330.000 €	
5.3	Cofinanciación de contratos de investigación	75.000 €	
5.4	Promoción para la captación de talento de jóvenes investigadores/as con capacidad para liderar futuros proyectos de investigación	47.500 €	
5.5	Fomento de contratos de Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, EMERGIA y de Personal Técnico de Apoyo	274.500 €	
5.6	Convocatoria de ayuda para la realización de Doctorado Industrial en la Universidad de Huelva	12.500 €	
5.7	Estancias de Contratados/as Predoctorales/Postdoctorales en Centros Internacionales financiadas con fondos externos		32.000 €
6	ESTRATEGIA DE MEJORA DE LOS RECURSOS DE LA INVESTIGACIÓN		
6.1	Ayudas directas a grupos de investigación	300.000 €	
6.2	Acciones especiales	65.000 €	
6.4	Apoyo a las infraestructuras de investigación	80.000 €	
6.5	Consolidación y nueva adquisición de bibliografía y fuentes documentales	71.000 €	
6.6	Apoyo a la visibilidad de la producción y fomento de revistas propias	14.000 €	
7	ESTRATEGIA DE MEJORA DE LOS RECURSOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO		
7.1	Financiación de solicitudes de patentes y propiedad intelectual	12.000 €	
7.2	Apoyo a la creación de Empresas de Base Tecnológica y spin-off y fomento de actividades con instituciones y empresas	4.000 €	
7.3	Proyectos de prueba de concepto	16.000 €	
7.4	Unidad de Cultura Científica y de la Innovación: difusión mediática de las investigaciones y divulgación de la investigación	6.000 €	
	TOTAL	1.722.500 €	72.000 €

Las cantidades asignadas a las diferentes acciones son susceptibles de transferencia a otras acciones en el caso de generarse remanentes al final del ejercicio económico.

Al final del ejercicio 2026 se emitirá un informe público del gasto realizado en cada una de las acciones de la EPIT.

3.3.3 Plan de Atracción y Estabilización de Personal Investigador de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026)

Antecedentes

A. Estabilización de personal investigador de programas de excelencia

A.1. Personal investigador que puede acogerse al plan de estabilización

A.2. Requisitos que debe reunir el personal investigador

A.3. Procedimiento y presentación de solicitudes

B. Convocatoria e incorporación a plazas de Profesorado A yudante Doctor para refuerzo de la docencia y la investigación

B.1. Personal que puede acogerse al programa de promoción

B.2. Requisitos que debe reunir el personal investigador

B.3. Procedimiento y presentación de solicitudes

C. Atracción de talento

C.1. Investigadores/as del programa Ramón y Cajal

C.2. Investigadores del programa Beatriz Galindo senior

C.3. Investigadores de programas del "European Research Council (ERC)" (Starting y Consolidator Grants)

Disposición Adicional Única

Disposición Final Única

Antecedentes

La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 fue diseñada para maximizar la coordinación entre la planificación y programación estatal y autonómica y para facilitar la articulación de una política propia de I+D+I con el programa marco de ciencia e innovación de la UE, Horizonte Europa (2021-2027). En este contexto, y como parte de su Objetivo 5, se fija la necesidad de "Potenciar la capacidad de España para atraer, recuperar y retener talento, facilitando el progreso profesional y la movilidad del personal investigador en el sector público y privado, y su capacidad para influir en la toma de decisiones". Este objetivo se complementa con el Eje transversal 7 de la estrategia relativo a la necesidad de "Establecer mecanismos de atracción y desarrollo de talento investigador, tecnológico e innovador a las empresas, industrias y centros de I+D+I". La puesta en práctica de estos elementos de la estrategia española supone no sólo permitir la entrada en el

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	45/50



sistema de I+D+I de personas con talento sino de garantizar también una adecuada promoción y seguridad laboral para estas personas, lo que sin duda redundará en la productividad de las Universidades y otros agentes de investigación. En el caso de la Universidad de Huelva, además esta retención del talento supone una medida para rejuvenecer la plantilla de personal docente e investigador garantizándose así el relevo generacional.

En el panorama investigador, actualmente existen varias estrategias para la atracción, incorporación y retención de talento investigador mediante convocatorias internacionales como Choose Europe for Science enmarcada en el programa Marie Skłodowska-Curie Actions o aquellas del European Research Council (ERC) y también nacionales, como el programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o Beatriz Galindo, pero las universidades deben también contar con políticas de atracción y retención de personal investigador. Esto significa que aquellas instituciones que no tengan una clara hoja de ruta que fundamente la conservación de estos recursos humanos no resulten suficientemente atractivas a las personas investigadoras.

En las sucesivas Estrategias de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva (EPIT), se ha insistido en la importancia de atraer el talento y retenerlo una vez concluidas las etapas iniciales de formación y desarrollo profesional, de manera que este personal investigador, que cuenta con una importante producción científica y capacidad de captación de recursos competitivos, haga crecer a la institución, proponiéndose para ello su contratación como parte de su consolidación dentro de la carrera docente e investigadora, aprovechando así su liderazgo.

En consecuencia, con este Plan de Atracción y Estabilización del Personal Investigador y Docente de la Universidad de Huelva, se pretende continuar con el proceso que se ha venido aplicando *de facto* en la última década, reforzando la visibilidad del mismo con el fin de presentar un horizonte claro a las futuras personas candidatas y, al mismo tiempo, potenciando el incremento del número de estas.

El Plan de Atracción y Estabilización del Personal Investigador y Docente de la Universidad de Huelva cuenta con tres líneas. En la primera de ellas, "Estabilización de personal investigador de programas de excelencia", se pretende otorgar permanencia a las personas investigadoras que hayan conseguido un contrato en las convocatorias más competitivas a nivel europeo y nacional, a través de la dotación y la convocatoria específica de plazas de Profesor Permanente Laboral, de Profesorado Titular de Universidad y excepcionalmente de Catedrático de Universidad. En la segunda línea, denominada "Convocatoria Específica e Incorporación a Plazas de Profesorado Ayudante Doctor para refuerzo de la docencia y la investigación", se pretende estabilizar al personal investigador proveniente de convocatorias europeas, nacionales y autonómicas, con un grado de

competitividad inferior al caso anterior pero igualmente atractivo para la institución, por lo que la estabilización se llevará a cabo a través de convocatorias específicas a Plazas de Profesorado Ayudante Doctor, convirtiéndose *de facto* en una estabilización a través de una especie de *tenure track*. En la última de las líneas, "Atracción de Talento", se definen incentivos, más allá del compromiso de estabilización, para determinadas figuras de los programas de excelencia. En resumen, la Universidad de Huelva a través del presente Plan crea tres mecanismos de atracción y estabilización de su personal investigador:

- A. Estabilización de personal investigador de programas de excelencia.
- B. Convocatoria Específica e Incorporación a Plazas de Profesorado Ayudante Doctor para refuerzo de la docencia y la investigación.
- C. Atracción de Talento.
 - A. Estabilización de personal investigador de programas de excelencia
 - A.1. Personal investigador que puede acogerse al plan de estabilización

El personal investigador contratado por la Universidad de Huelva en alguno de los programas que se enumeran a continuación generará la dotación de una plaza en el área de conocimiento y Departamento al que pertenezca el personal investigador, con la categoría que se indica más abajo y según la acreditación que posea la persona candidata, siempre de acuerdo a lo solicitado por el interesado y a las disponibilidades presupuestarias.

1. Profesor/a Titular de Universidad (TU) y, excepcionalmente, Catedrático/a de Universidad (CU)
 - a) Programas del "European Research Council (ERC)" (Starting y Consolidator Grants).
 - b) Programa MSCA "Choose Europe for Science".
2. Profesor/a Permanente Laboral (PPL) o Profesor/a Titular de Universidad (TU)
 - a) Ramón y Cajal.
 - b) Beatriz Galindo.
 - c) ATRAE.
 - d) Consolidación investigadora.
 - e) EMERGIA

La dotación de las plazas se llevará a cabo previo acuerdo adoptado en Mesa de Negociación sectorial del PDI, y estará siempre sujeta a las disponibilidades presupuestarias y a que el cupo de reserva de estas plazas (tasa de reposición) así lo permita. En este sentido, se recuerda

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	46/50



la necesidad de reservar un 15% de la tasa de reposición en las ofertas de empleo público a concursos vinculados a la certificación I3/R3, conforme se establece en el artículo 71.1 c) de la LOSU.

A.2. Requisitos que debe reunir el personal investigador

El personal investigador que pueda acogerse a este Plan de Estabilización debe cumplir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- Tener contrato en vigor en la Universidad de Huelva como personal investigador dentro de alguno de los programas contemplados en el apartado A.1.
- Para aquellos programas que incluyan en la convocatoria un compromiso de estabilización por parte de la Universidad de Huelva como entidad beneficiaria, se deberán cumplir todos los requisitos para la estabilización indicados en dicha convocatoria.
- Salvo en el caso del programa Ramón y Cajal, la estabilización se llevará a cabo al terminar el correspondiente contrato, iniciándose el correspondiente trámite de dotación y convocatoria de la plaza en el último año del contrato.
- Poseer la acreditación a la figura de Profesorado Contratado Doctor/Profesorado Permanente Laboral o superior.
- Haber obtenido la certificación R3 o I3.

A.3. Procedimiento y presentación de solicitudes

El personal investigador y docente interesado solicitará la dotación de la plaza que corresponda, informado el Departamento al que esté adscrito y de acuerdo al procedimiento que establezca el Vicerrectorado con competencias en Profesorado. Las solicitudes se podrán realizar en cualquier momento del curso académico, pero, en todo caso, con antelación suficiente a la finalización de los correspondientes contratos de investigación. Se garantizará, en todo caso, que el correspondiente concurso tenga lugar antes del fin del contrato que da origen a la dotación de la plaza.

Las personas investigadoras formalizarán su solicitud, debidamente cumplimentada, a través del modelo facilitado en la página web del Vicerrectorado competente en materia de Profesorado. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado A.2. En caso de existir varios/as investigadores/as del mismo nivel que cumplan los requisitos en la misma área de Conocimiento, se establecerá por parte del Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado, una lista que ordene a estas personas según la fecha de obtención de la evaluación positiva R3 como segundo criterio de prelación.

Las plazas de profesorado derivadas de la aplicación de este Plan de Estabilización formarán parte de la Oferta de Empleo Público y seguirán el procedimiento vigente antes de solicitar su autorización a la Junta de Andalucía de acuerdo con su protocolo de actuación para la ejecución de la tasa de reposición. En todo caso, se respetará la normativa vigente sobre acceso al empleo público, así como lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en su normativa de desarrollo.

B. Convocatoria e incorporación a plazas de Profesorado Ayudante Doctor para refuerzo de la docencia y la investigación

B.1. Personal que puede acogerse al programa de promoción

La Universidad de Huelva, en función de su disponibilidad presupuestaria, aprobará anualmente convocatorias específicas de plazas de Profesorado Ayudante Doctor para este tipo de personal investigador por necesidades de docencia e investigación, con objeto de que pueda participar en los respectivos concursos, a la finalización de sus contratos, el personal investigador contratado por la Universidad de Huelva en alguno de los siguientes programas:

- Convocatoria para la contratación laboral de personal investigador doctor en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los Recursos Humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, o convocatorias análogas con compromiso de estabilización.
- Programa Juan de la Cierva.
- Becas individuales Marie Skłodowska-Curie.

B.2. Requisitos que debe reunir el personal investigador

El personal investigador que se acoja al Plan de Convocatoria e Incorporación a Plazas de Profesorado Ayudante Doctor para Refuerzo de la Docencia e Investigación debe cumplir los siguientes requisitos:

- Mantener contrato en vigor en la Universidad de Huelva como personal investigador dentro de alguno de los programas contemplados en el apartado B.1. Así mismo, podrán participar en la convocatoria el personal investigador que no mantenga dicho contrato en vigor, siempre que no ocupe una plaza de Ayudante Doctor/a en la Universidad de Huelva o en cualquier otra universidad.
- Acreditar una puntuación mínima de 75 puntos (sobre 100) en alguna convocatoria del Programa Ramón y Cajal (solo para los contratos b) y c) del apartado B.1.).
- Acreditar movilidades posdoctorales de, al menos, 12 meses fuera de la Universidad de Huelva y del centro

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	47/50



donde realizó el doctorado (solo para los contratos b) y c) del apartado B.1).

El requisito a) debe cumplirse en el momento de la solicitud de la plaza (descrita en el apartado B.3). Los requisitos b) y c) deben cumplirse en el momento de la dotación de la plaza.

B.3. Procedimiento y presentación de solicitudes

El personal investigador interesado solicitará la dotación de una plaza de Profesorado Ayudante Doctor, informado el Departamento al que esté adscrito, según el procedimiento que establezca el Vicerrectorado con competencias en Profesorado. El Departamento deberá especificar para la plaza, el perfil docente e investigador que corresponda a la línea de investigación que la persona investigadora haya desarrollado durante su contrato. Las solicitudes se podrán realizar en cualquier momento del curso académico, pero, en todo caso, con antelación suficiente a la finalización de los correspondientes contratos de investigación o a la organización del siguiente curso académico. Se garantizará, en todo caso, que el correspondiente concurso tenga lugar antes del fin del contrato que da origen a la dotación de la plaza.

Los/as investigadores/as formalizarán su solicitud, debidamente cumplimentada, a través del modelo facilitado en la página web del Vicerrectorado competente en materia de Profesorado. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado B.2.

Una vez recibidas las solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado B.2, el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado seguirá el procedimiento establecido para la contratación de plazas de Profesorado Ayudante Doctor conforme a la normativa de la Universidad de Huelva.

Si el número de plazas de Profesorado Ayudante Doctor para el Plan de Convocatoria e Incorporación a Plazas de Profesorado Ayudante Doctor para Refuerzo de la Docencia e Investigación que autorizara la Universidad de Huelva fuera inferior al solicitado, los Vicerrectorados con competencias en Investigación y en Profesorado establecerán los criterios para su distribución, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Así mismo, y en caso de existir varios investigadores/as del mismo nivel que cumplan los requisitos en la misma Área de Conocimiento, en el caso de los contratos b) y c), por parte del Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado, se establecerá una lista que ordene a estas personas según la puntuación obtenida en la convocatoria Ramón y Cajal que en que participaran, como segundo criterio de prelación.

C. Atracción de talento

C.1. Investigadores/as del programa Ramón y Cajal

Como incentivo a la incorporación de talento a través del Programa Ramón y Cajal, se prevé que las personas beneficiarias, además de lo previsto en la convocatoria correspondiente, puedan disfrutar de las siguientes mejoras:

- Incremento del nivel salarial y retribuciones: la Universidad de Huelva se compromete a aplicar un incremento del nivel salarial mediante cofinanciación, de forma que el coste total del contrato de trabajo (incluyendo cuotas patronales) ascienda a cincuenta mil euros (50.000 €) anuales durante la fase inicial del contrato de acceso, comprendida en los tres primeros años de vigencia. Asimismo, durante la fase final del contrato (los dos últimos años de su duración), y siempre que la persona contratada continúe en el mismo, la Universidad de Huelva aplicará un incremento proporcional de las retribuciones, con el fin de dar estricto cumplimiento a las condiciones económicas fijadas en la citada convocatoria.
- Estabilización de la persona candidata en la plantilla de la Universidad de Huelva conforme a lo señalado en el apartado A.1.2 de este Plan.
- Apoyo mediante la celebración de un contrato predoctoral: complemento con 15.000 euros anuales a la ayuda económica para gastos de funcionamiento contemplada en la convocatoria, si dicho importe se destina a la contratación de un investigador predoctoral. Dependiendo de las disponibilidades presupuestarias, esta ayuda podrá verse incrementada hasta el coste total anual del contrato predoctoral.
- Proyecto para apoyo a nuevas líneas de investigación en la Universidad de Huelva: concesión de una bolsa adicional de ayudas de apoyo para el desarrollo de los trabajos de investigación (material fungible, consumibles, gastos de asistencias a Congresos, etc.), hasta un máximo de 5.000 euros por ayuda/año, y un máximo de 1.500 euros por ayuda/año en concepto de bolsa de viaje, y hasta la obtención de proyectos de la Agencia Estatal de Investigación o de la Unión Europea. Esta ayuda podrá verse sustituida por la concesión de un proyecto por importe de hasta 60.000 euros para aquellas nuevas líneas de investigación de marcado carácter experimental y que no existan en la actualidad en la Universidad de Huelva. Esta ayuda tendrá un periodo de ejecución de dos años y su importe deberá dedicarse mayoritariamente a equipamiento de laboratorio. Para la obtención del proyecto será preciso concurrir a la correspondiente convocatoria del Vicerrectorado con competencias en Investigación de la Universidad de Huelva.
- Alojamiento en residencia universitaria: si la persona investigadora lo solicita, la Universidad de Huelva pondrá

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	48/50



a disposición de la misma una habitación en régimen de alojamiento en la residencia universitaria del campus de El Carmen durante un periodo máximo de seis meses.

- f) Ayuda al Departamento de adscripción: la persona candidata podrá solicitar una única ayuda de integración de 2.000€ que será gestionada por la Dirección del departamento de destino, con el fin de financiar los costes de instalación en su lugar de trabajo en la Universidad de Huelva.

C.2. Investigadores/as del programa Beatriz Galindo senior

El personal investigador que disfrute de una Ayuda de la convocatoria Beatriz Galindo y que se incorpore a la Universidad de Huelva, podrá disfrutar de las siguientes mejoras, además de lo previsto en la convocatoria correspondiente:

- a) Estabilización del candidato en la plantilla de la Universidad de Huelva: véase apartado A.1.2.
- b) Proyecto para apoyo a nuevas líneas de investigación en la Universidad de Huelva: concesión de una bolsa adicional de ayudas de apoyo para el desarrollo de los trabajos de investigación material fungible, consumibles, gastos de asistencias a Congresos, etc.), hasta un máximo de 5.000 euros por ayuda/año, y un máximo de 1.500 euros por ayuda/año en concepto de bolsa de viaje, y hasta la obtención de proyectos de la Agencia Estatal de Investigación o de la Unión Europea. Esta ayuda podrá verse sustituida por la concesión de un proyecto por importe de hasta 60.000 euros para aquellas nuevas líneas de investigación de marcado carácter experimental y que no existan en la actualidad en la Universidad de Huelva. Esta ayuda tendrá un periodo de ejecución de dos años y su importe deberá dedicarse mayoritariamente a equipamiento de laboratorio. Para la obtención del proyecto será preciso concurrir a la correspondiente convocatoria del Vicerrectorado con competencias en Investigación de la Universidad de Huelva.
- c) Alojamiento en residencia universitaria: si la persona investigadora lo solicita, la Universidad de Huelva pondrá a disposición de la misma, una habitación en régimen de alojamiento en la residencia universitaria del campus de El Carmen durante un periodo máximo de seis meses.
- d) Ayuda al Departamento de adscripción: la persona candidata podrá solicitar una única ayuda de integración de 2.000€ que será gestionada por la Dirección del departamento de destino, con el fin de financiar los costes de instalación en su lugar de trabajo en la Universidad de Huelva.

C.3. Investigadores de programas del "European Research Council (ERC)" (Starting y Consolidator Grants)

El personal investigador que disfrute de una Ayuda de los programas del "European Research Council (ERC)" (Starting y Consolidator Grants), podrá disfrutar de una serie de mejoras, acordadas de forma individual con el Vicerrectorado competente en materia de Investigación, partiendo de las mejoras indicadas anteriormente para el personal investigador del Programa Ramón y Cajal. El proceso de estabilización se llevará a cabo lo indicado en el apartado A.1.1 y será negociado individualmente en cada caso.

Disposición Adicional Única

Será competencia del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva la actualización del Plan de Atracción y Estabilización de Personal Investigador, así como la incorporación de nuevos programas o eliminación de alguno de los contenidos en este documento.

Disposición Final Única

Este Plan de Atracción y Estabilización de Personal Investigador de la Universidad de Huelva entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

3.3.4 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026)

PLAZAS PARA AMORTIZAR								
COD. RPT	DPTO	AG	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	REG. DECD	APELLIDOS Y NOMBRE	F. EFECTOS	ACCIÓN
DL00096	T142	755	QUÍMICA FÍSICA	ASOCIADO	4H	PLAZA DE RESERVA PRECATE: SUSTITUIDA POR UNA NUEVA DOTACIÓN DE AYUDE DOCTOR		AMORTIZAR
DL00143	T119	520	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	ASOCIADO	6H	PLAZA DE RESERVA PRECATE: SUSTITUIDA POR UNA NUEVA DOTACIÓN DE AYUDE DOCTOR		AMORTIZAR
PLAZAS PARA MODIFICAR								
DL00296	T146	200	DOCENCIA DE LA MATEMÁTICA	AYUDANTE DR	TC	MARTIN DIAZ, JUAN PEDRO		PASAR PPL
DL00280	T147	583	LITERATURA ESPAÑOLA	AYUDANTE DR	TC	PALOMINO TEJADO, NATALIA		PASAR PPL
DL00302	T121	345	FILLOGÍA INGLESA	AYUDANTE DR	TC	RAMOS RAMOS, MARIA ROCIO		PASAR PPL
PLAZAS PARA DOTAR								
	T119	520	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	AYUDANTE DR	TC			
	T142	555	INGENIERÍA QUÍMICA	ASOCIADO	3H			
	T142	555	INGENIERÍA QUÍMICA	ASOCIADO	3H			
	T145	125	DERECHO ADMINISTRATIVO	AYUDANTE DR	TC			

3.3.5 Relación de convenios informados favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva y

formalizados (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2026)

- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club Deportivo Moguer Rugby Union.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Centro Médico Deportivo Al-Andalus.
- Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y SeabeySoluciones S.L. para la creación de la Cátedra Seabery de realidades extendidas de la Universidad de Huelva.
- Convenio de Cooperación entre la Escuela Superior Vocacional de Geología y Minería de Henan (China) y la Universidad de Huelva (España).
- Specific agreement between Al Akhawayn University in Ifrane (AUI), Morocco, and the University of Huelva, Spain.
- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Obras Cristianas de Gibraleón.
- Convenio de colaboración interadministrativo a suscribir entre la Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo por parte de la Universidad de Huelva de actividades de investigación y ensayos demostrativos en torno al potencial bioeconómico de la dehesa y la lucha contra sus principales riesgos ambientales, en el marco del Proyecto "Huerto Ramírez como espacio de innovación para la sostenibilidad de los ecosistemas agroforestales y la población rural onubense (HR-EIS-AEPRO)".
- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Capman Testing Solutions para la realización de Exámenes de Acreditación de Inglés 360° LPT de Capman.
- Convenio de colaboración ente la Universidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para promocionar la Ciudad de Huelva entre el Alumnado de la Universidad a través de la puesta en marcha del programa Becas Ciudad de Huelva al Talento, el Desarrollo de la Noche de los Investigadores y la Participación en el Proyecto de Alfabetización Digital del Aula de la Experiencia.
- Convenio específico de colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad de Huelva para la realización del Máster Oficial en Tecnología Ambiental. Curso 2025/2026.
- Convenio específico de colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad de Huelva para la realización del Máster Universitario en Investigación e Intervención Psicosocial en Contextos Diversos. Curso 2025/2026.
- Convenio específico de colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad de Huelva para la realización del Máster Universitario en Enfermería de Práctica Avanzada en Atención a la Cronicidad y a la Dependencia. Curso 2025/2026.
- Convenio específico de colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad de Huelva para la realización del Máster Oficial en Estudios de Género, Identidades y Ciudadanía. Curso 2025/2026.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Federación Andaluza de Gimnasia.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Descubre para la organización de la actividad "Café con Ciencia" en el Marco de la Semana de la Ciencia en Andalucía.

Código Seguro De Verificación	KTHYE2amDE813gWV99Hofg==	Fecha	06/02/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/KTHYE2amDE813gWV99Hofg=	Página	50/50

